

Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas 2016

Proyecto



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Madrid, 2016

Índice

| | |
|--|-----------|
| 1. Antecedentes | 9 |
| 2. Objetivos | 9 |
| 3. Contenido | 10 |
| 4. Ámbito de aplicación | 10 |
| Ámbito geográfico | 10 |
| Ámbito temporal | 11 |
| Ámbito poblacional | 11 |
| 5. Conceptos y definiciones | 12 |
| 5.1. Explotación agrícola | 12 |
| 5.2. Situación geográfica de la explotación | 14 |
| 5.3. Titular de la explotación | 14 |
| 5.4. Personalidad jurídica y gestión de la explotación | 14 |
| 5.4.1. Personalidad jurídica del titular | 14 |
| 5.4.2. Jefe de la explotación | 15 |
| 5.4.3. Formación agrícola del jefe de la explotación | 16 |
| 5.5. Superficie total | 16 |
| 5.6. Superficie agrícola utilizada (SAU) | 17 |
| 5.7. Régimen de tenencia de las tierras | 17 |
| 5.8. Cultivos asociados | 18 |
| 5.9. Cultivos sucesivos | 18 |
| 5.10. Aprovechamiento de la tierra | 19 |
| 5.11. Tierras labradas | 19 |
| 5.11.1. Tierras para pastos permanentes | 21 |

| | |
|--|----|
| 5.11.2. Otras tierras | 22 |
| 5.12. Cultivos herbáceos | 23 |
| 5.12.1. Cereales para grano | 23 |
| 5.12.2. Leguminosas para grano | 24 |
| 5.12.3. Patatas | 24 |
| 5.12.4. Cultivos industriales | 25 |
| 5.12.5. Cultivos forrajeros | 26 |
| 5.12.6. Hortalizas | 27 |
| 5.12.7. Flores y plantas ornamentales | 28 |
| 5.12.8. Semillas y plántulas destinadas a la venta | 28 |
| 5.12.9. Otros cultivos herbáceos | 29 |
| 5.13. Cultivos leñosos | 29 |
| 5.13.1. Cítricos | 29 |
| 5.13.2. Frutales originarios de clima templado | 29 |
| 5.13.3. Frutales originarios de clima subtropical | 30 |
| 5.13.4. Bayas | 30 |
| 5.13.5. Frutales de fruto seco | 30 |
| 5.13.6. Olivar | 30 |
| 5.13.7. Viñedo | 30 |
| 5.13.8. Viveros | 31 |
| 5.13.9. Cultivos leñosos en invernadero | 31 |
| 5.13.10. Otros cultivos permanentes | 31 |
| 5.14. Champiñón, setas y otros hongos cultivados | 31 |
| 5.15. Cultivos energéticos para la producción de energías renovables | 32 |

| | |
|--|----|
| 5.16. Riego | 32 |
| 5.16.1.Superficie regada según el método de riego | 32 |
| 5.16.2.Superficie regada según la procedencia del agua | 33 |
| 5.17. Ganadería | 33 |
| 5.17.1.Bovinos | 34 |
| 5.17.2.Ovinos | 35 |
| 5.17.3.Caprinos | 35 |
| 5.17.4.Porcinos | 35 |
| 5.17.5.Equinos | 36 |
| 5.17.6.Aves | 36 |
| 5.17.7.Conejas madres | 37 |
| 5.17.8.Colmenas | 37 |
| 5.17.9.Otros animales | 37 |
| 5.18. Producción ecológica | 37 |
| 5.19. Medidas de desarrollo rural de las que se ha beneficiado la explotación en los últimos dos años | 40 |
| 5.20. Actividades de desarrollo rural | 45 |
| 5.20.1.Importancia de las otras actividades complementarias directamente relacionadas con la explotación | 47 |
| 5.21. Destino de la producción de la explotación | 48 |
| 5.22. Laboreo del terreno en cultivos herbáceos | 48 |
| 5.23. Acciones para la conservación del suelo | 49 |
| 5.23.1.Cubierta invernal del suelo en cultivos herbáceos | 49 |
| 5.23.2.Rotación de cultivos herbáceos | 50 |
| 5.23.3.Superficies de interés ecológico (SIE) que hayan recibido ayudas de acuerdo al Reglamento (UE) nº 1307/2013 | 51 |

| | | |
|-----------|---|-----------|
| 5.24. | Utilización y técnicas de aplicación de estiércol | 52 |
| 5.25. | Mano de obra agrícola en la explotación | 53 |
| 5.25.1. | Mano de obra familiar | 53 |
| 5.25.2. | Mano de obra no familiar | 54 |
| 5.25.3. | Jornadas realizadas en la explotación por personas no empleadas directamente por el titular | 55 |
| 6. | Unidades de medida y tipología de las explotaciones | 55 |
| 6.1. | Unidades de medida | 55 |
| 6.1.1. | Unidades de superficie | 55 |
| 6.1.2. | Unidades ganaderas | 56 |
| 6.1.3. | Unidades de trabajo | 56 |
| 6.1.4. | Otras unidades de medida convencionales | 57 |
| 6.2. | Tipología de explotaciones | 57 |
| 7. | Recogida de datos | 58 |
| 7.1. | Procedimiento de recogida de la información | 58 |
| 7.2. | Personal que interviene en la recogida de información | 59 |
| 7.3. | Material | 59 |
| 8. | Diseño Muestral | 60 |
| 8.1. | Determinación de las explotaciones exhaustivas | 60 |
| 8.2. | Estratificación | 61 |
| 8.3. | Tamaño de la muestra, afijación y selección muestral | 61 |
| 8.3.1. | Incremento del tamaño muestral | 63 |
| 8.4. | Explotaciones hijas | 63 |
| 8.5. | Estimadores | 63 |
| 8.5.1. | Estimadores de los totales de las variables | 63 |

| | |
|--|------------|
| 8.5.2. Estimadores de los errores de muestreo | 64 |
| 9. Difusión de resultados | 65 |
| Anexos | 67 |
| Anexo I: Cuestionario | 69 |
| Anexo II: Lista de variables | 85 |
| Anexo III: Legislación de la Unión Europea | 94 |
| Ejecución de la encuesta | 96 |
| Características | 96 |
| Definiciones | 96 |
| Tipología | 96 |
| Anexo IV: Lista de actividades agrícolas a las que se refiere la definición de explotación agrícola | 98 |
| Anexo V: Orientaciones Técnico Económicas | 102 |
| Anexo VI Modelos de tablas | 106 |
| Clasificación según superficie agrícola utilizada | 108 |
| Clasificación según orientación técnico-económica | 126 |

1. Antecedentes

La experiencia española en encuestas generales de estructura agraria dirigidas a las explotaciones agrícolas comenzó en el INE con la realización del primer Censo Agrario de 1962. A éste le siguieron los Censos Agrarios de los años 1972 y 1982.

A partir de la adhesión de España a la Comunidad Europea el 1 de enero de 1986, como miembro de pleno derecho, el INE se incorpora al programa comunitario de *encuestas sobre la estructura de las explotaciones agrícolas*, recogido en el Reglamento Núm. 70/66 del Consejo de las Comunidades Europeas.

De acuerdo a este programa, la primera encuesta comunitaria se realizó en los Estados miembros en 1966/67. Posteriormente se realizaron encuestas en los años 1970/71, 1975, 1979/80, 1983 y 1985, incorporándose en cada momento modificaciones aconsejadas por la experiencia de anteriores encuestas y estableciéndose una periodicidad bienal.

España participa por primera vez en este programa comunitario con la encuesta por muestreo del año 1987. De acuerdo a los sucesivos Reglamentos, relativos a la organización de encuestas comunitarias sobre la estructura de las explotaciones agrícolas durante el período 1988/1997, se ha realizado una encuesta exhaustiva o censo en el año 1989 y encuestas por muestreo en los años 1993, 1995 y 1997.

Durante el periodo 1998/2007 se ha llevado a cabo un Censo en el año 1999 y encuestas por muestreo para las campañas agrícolas de los años 2003, 2005 y 2007.

Conforme al Reglamento (CE) Núm. 1166/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, relativo a las encuestas sobre la estructura de las explotaciones agrícolas se ha realizado el Censo Agrario 2009 y deben realizarse las Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas de 2013 y 2016.

La nueva revisión de la Política Agrícola Común (PAC) ha provocado nuevas necesidades de información estadística, obligando a modificar el sistema de Estadísticas Agrarias existente. Por este motivo, Eurostat, en colaboración con los Estados miembros, ha elaborado el Reglamento (UE) Núm. 715/2014 de la Comisión, que modifica el Anexo III del Reglamento anterior, por lo que se refiere a la lista de características que deben recogerse en la Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas en 2016.

2. Objetivos

Los objetivos de la Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas 2016 son los siguientes:

- a) Evaluar la situación de la agricultura española y seguir la evolución estructural de las explotaciones agrícolas, así como obtener resultados comparables entre todos los Estados miembros de la Unión Europea.

- b) Cumplir con la normativa legal fijada por la Unión Europea en los diferentes reglamentos del Consejo, así como atender a los requerimientos estadísticos nacionales y otras solicitudes internacionales de información estadística acerca del sector agrario.

3. Contenido

De acuerdo con sus objetivos fundamentales, la encuesta de 2016 viene definida por las características que integran los diferentes apartados del cuestionario:

- 1 y 2 Identificación y datos de contacto del titular y la persona informante
- 3 El titular y su explotación agrícola
- 4 Superficie Total y Superficie Agrícola Utilizada
- 5 Destino de la producción de la explotación
- 6 Champiñón, setas y otros hongos cultivados
- 7 Localización de las tierras
- 8 Superficie Agrícola Utilizada: cultivos, barbechos, tierras para pastos y huertos para consumo propio
- 9 Otras tierras
- 10 Cultivos para la producción de energías renovables
- 11 Agricultura ecológica
- 12 Laboreo del terreno y acciones para la conservación del suelo
- 13 Utilización y técnicas de aplicación de estiércol
- 14 Riego
- 15 Desarrollo rural
- 16 Ganadería.
- 17 Mano de obra de la explotación
- 18 Actividades de desarrollo rural - Actividades complementarias

4. Ámbito de aplicación

La aplicación de la encuesta se contempla desde tres ámbitos:

ÁMBITO GEOGRÁFICO

La investigación se extiende a todo el territorio nacional: Península, Illes Balears, Islas Canarias, Ceuta y Melilla.

ÁMBITO TEMPORAL

Atendiendo al tipo de datos los periodos de referencia se definen del modo siguiente:

Para las características relacionadas con la tierra y la mano de obra el periodo de referencia es el año agrícola 2016, es decir, la campaña agrícola comprendida entre el 1 de octubre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016.

Para los efectivos del ganado la fecha de referencia será el día 30 de septiembre de 2016.

Para las medidas de desarrollo rural el periodo de referencia es de dos años que finalizan el 31 de diciembre de 2016 (de 1 de enero 2015 a 31 de diciembre 2016).

ÁMBITO POBLACIONAL

Desde el Censo Agrario de 2009, y de acuerdo a las especificaciones del Reglamento 1166/2008, viene definido por los siguientes criterios:

- Todas las explotaciones agrícolas que tengan al menos 1 ha de Superficie Agrícola Utilizada (SAU).
- Todas las explotaciones agrícolas que tengan al menos 0,2 ha SAU dedicadas a hortalizas y flores y plantas ornamentales al aire libre o en abrigo bajo o frutales (incluidos cítricos) de regadío o viveros o invernaderos.
- Todas las explotaciones agrícolas que tengan al menos 0,1 ha SAU dedicadas a hortalizas en invernadero.
- Todas las explotaciones agrícolas que tengan al menos 0,1 ha SAU dedicadas a flores y plantas ornamentales en invernadero.
- Todas las explotaciones agrícolas que tengan al menos 0,5 ha SAU dedicadas a tabaco.
- Todas las explotaciones agrícolas que tengan al menos 0,5 ha SAU dedicadas a lúpulo.
- Todas las explotaciones agrícolas que tengan al menos 0,5 ha SAU dedicadas a algodón.
- Las explotaciones agrícolas con una o más Unidades Ganaderas (UG) y con una Producción Estándar Total (PET) igual o superior a 900 Euros.

Estos criterios son independientes, es decir, ha de cumplirse al menos uno de ellos para que se considere que la explotación pertenece a la población objeto de estudio.

Las explotaciones netamente forestales se excluyen de la encuesta si no cumplen las condiciones antes citadas, ya que la encuesta se refiere a explotaciones propiamente agrícolas. Sin embargo, cuando la explotación investigada tenga alguna masa forestal, ésta se recogerá en el cuestionario.

5. Conceptos y definiciones

5.1. EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA

Una explotación agrícola es una unidad, desde el punto de vista técnico y económico, con una gestión única y que lleva a cabo en el territorio económico español actividades agrícolas tanto como actividad principal como secundaria. Además, la explotación puede tener otra actividad complementaria (no agrícola).

Dicha unidad, al ser única desde el punto de vista técnico y económico, se caracteriza por el uso en común de la mano de obra y de los medios de producción (maquinaria, tierra, instalaciones, abonos, etc.). Ello implica que si las parcelas de la explotación se encuentran en dos o más municipios, éstos no pueden estar muy alejados geográficamente.

La relación de actividades agrícolas y ganaderas se basa en la división 01 de la Clasificación de Actividades Económicas en la Unión Europea (NACE, rev.2), con algunas excepciones especificadas en el Anexo III. En particular se incluyen las explotaciones que mantengan sus tierras, que ya no se utilizan a efectos de producción, en buenas condiciones agrícolas y medioambientales, de conformidad con el Reglamento (CE) Núm. 1782/2003 del Consejo.

Con la reforma de la Política Agrícola Común (PAC) de 2003, el *Mantenimiento de la tierra en buenas condiciones agrarias y medioambientales* se introdujo como actividad agrícola (Artículo 2 del citado Reglamento). Aparte de esta actividad, los agricultores no deben tener ninguna otra actividad agrícola para tener acceso al régimen de pago único.

La explotación agrícola, por tanto, se puede definir como una unidad de carácter agrario (conjunto de tierras y/o ganado), bajo una gestión única, situada en un emplazamiento geográfico determinado y que utiliza los mismos medios de producción.

Casos especiales:

- a) Se considera como una sola explotación, siempre que exista una gestión única y una unidad técnico-económica.
 - Una explotación que se haya repartido a nombre de varias personas por razones fiscales o de otro tipo.
 - Dos o más explotaciones, que constituirían anteriormente explotaciones independientes y se hayan integrado bajo la dirección de un solo titular.
 - Fincas o terrenos ubicados en diferentes términos municipales, explotadas por un mismo titular, con los mismos medios de producción.
- b) Se anotan, en la explotación que corresponda, las tierras utilizadas anteriormente con fines agrarios y que, continuando con vocación agraria, no han sido explotadas durante el periodo de referencia de la encuesta.

c) Se incluyen también:

- Las explotaciones ganaderas de toros de lidia, verracos, carneros y machos cabríos para la reproducción, acaballaderos y salas de incubación.
- Las explotaciones agrícolas de institutos de investigación, comunidades religiosas, escuelas, etc.
- Las explotaciones agrícolas de empresas industriales.
- Las explotaciones comunales constituidas por praderas permanentes, pastizales y otras superficies, si se explotan por cuenta de la administración comunal o local. Se excluyen de esta explotación comunal las tierras comunales cedidas en suerte.

d) No se considerarán como explotaciones agrícolas, excepto si desarrollasen otras actividades que justificasen su inclusión:

- Los picaderos, las cuadras y los terrenos utilizados para ejercicio de los caballos de carrera, si no desarrollan actividades de reproducción.
- Las perrerías.
- Los comercios de animales, mataderos,...(sin cría).
- Las empresas propietarias de ganado si no se dedican a la cría de ese ganado.
- Las explotaciones de animales de tiro o trabajo, si la unidad no se dedica a la cría de los mismos.
- Los parques zoológicos, los criaderos de animales para peletería y de especies como perros, gatos, aves ornamentales, etc.
- Los terrenos parcelados que en el día de la entrevista estén urbanizados o se hayan iniciado los trabajos de urbanización.
- Las empresas de servicios agrarios.

Las explotaciones agrícolas se clasifican en:

- Explotación agrícola con tierras: aquella cuya superficie total, en una o varias parcelas aunque no sean contiguas, sea igual o superior a 0,1 Ha.
- Explotación agrícola sin tierras: se entiende por explotación agrícola sin tierras la que con menos de 0,1 Ha. de superficie total posea alguna de las siguientes cantidades de ganadería: una o más cabezas de ganado vacuno; dos o más cabezas entre ganado caballar, mular o asnal; seis o más cabezas entre ganado ovino y caprino; dos o más cabezas de ganado porcino; cincuenta o más aves entre gallinas, pavos, patos, ocas, pintadas, palomas, codornices, faisanes y perdices criadas en cautividad; treinta o más conejas madres; diez o más colmenas. Este ganado puede estar en zonas rurales o urbanas.

5.2. SITUACIÓN GEOGRÁFICA DE LA EXPLOTACIÓN

Una explotación agrícola se considera, a efectos de la encuesta, situada en el municipio donde se encuentre la mayor parte de la superficie o, en caso de duda, donde radique la edificación única o principal de la explotación. Las explotaciones ganaderas sin tierras se consideran adscritas al municipio en que el titular tenga declarado su ganado o, a falta de declaración, en el municipio donde radiquen las instalaciones ganaderas.

5.3. TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN

Se designa como titular de la explotación la persona, física o jurídica que, actuando con libertad y con autonomía, asume el riesgo de una explotación agrícola, dirigiéndola por sí o mediante otra persona. En concreto se considera titular:

- Al propietario cuando gestione directamente sus tierras, aunque haya cedido todo o parte del poder de decisión a un jefe de explotación.
- Al arrendatario.
- Al aparcerero.
- A todo el que, con libertad y autonomía, dirija y asuma el riesgo de una explotación, cualquiera que sea el régimen de tenencia.

Un titular, como tal, puede ejercer una triple función respecto a la explotación de la que tiene la responsabilidad técnico-económica:

- a) Asumir la responsabilidad de la marcha económica o financiera y el riesgo de los resultados de la explotación.
- b) Adoptar las principales decisiones técnicas acerca de la utilización de los medios disponibles y ejercer el control administrativo sobre las operaciones de la explotación.
- c) Asegurar la gestión cotidiana de los trabajos de la explotación y tomar decisiones corrientes sobre asuntos de menor importancia.

5.4. PERSONALIDAD JURÍDICA Y GESTIÓN DE LA EXPLOTACIÓN

5.4.1. Personalidad jurídica del titular

Las distintas categorías de personalidad o de condición jurídica que se consideran son las siguientes:

a) Persona física

El titular se considera como persona física cuando es una persona individual o un grupo de personas individuales (hermanos, coherederos, etc.) que explotan en común un proindiviso u otra agrupación de tierras o ganado, sin haber formalizado legalmente una sociedad o agrupación.

Cuando en una explotación compartan la titularidad dos o más personas individuales, se hará constar a efectos de identificación sólo una de ellas de acuerdo con los siguientes criterios de preferencia:

- La persona que dirija la explotación o tenga mayor participación en la gestión.
- La persona que tenga mayor participación en las responsabilidades financieras o económicas.
- La de mayor edad.

b) Persona jurídica

Son personas jurídicas las corporaciones, asociaciones y fundaciones de interés público reconocidas por la ley y las asociaciones de interés particular, sean civiles, mercantiles o industriales a las que la ley conceda personalidad propia, independiente de la de cada uno de sus asociados.

Se tendrán en cuenta las siguientes:

Sociedad mercantil: se considera como tal aquella agrupación de personas cuyo contrato de sociedad esté documentado en escritura pública y ésta a su vez esté inscrita en el Registro Mercantil. Dichas sociedades se clasifican en Sociedad Anónima, Responsabilidad Limitada, Colectiva y Comanditaria.

Entidad Pública: la titularidad en este caso corre a cargo de alguna de las diferentes administraciones públicas: Central, Autonómica y Local.

Cooperativa de producción: aquella agrupación que, sometiéndose a los principios y disposiciones de la Ley General de Cooperativas y a sus normas de desarrollo, se dedica, en régimen de empresa en común, a la obtención de productos agrarios.

Otra condición jurídica: se incluirá en este epígrafe cualquier otra persona jurídica no clasificada en los anteriores apartados: Comunidad de Bienes, Sociedad Civil, etc.

5.4.2. Jefe de la explotación

Es la persona responsable de la gestión corriente y cotidiana de la explotación agrícola.

El jefe de la explotación coincide, por lo general, con el titular. En caso de no coincidir, el jefe de la explotación puede ser su cónyuge, otro miembro de la familia del titular u otra persona asalariada.

Toda explotación tendrá solamente una persona como jefe de la explotación. Será aquella que aporte la mayor contribución a la gestión de la explotación. Si esta contribución se distribuyese de igual manera, se considera que el jefe de la explotación es la persona de mayor edad.

Para los jefes de explotación se recogen las variables sexo, edad, tiempo de trabajo en la explotación y si realiza otra actividad distinta de los trabajos de la explotación.

5.4.3. Formación agrícola del jefe de la explotación

Se consideran las siguientes categorías de formación agrícola:

Experiencia exclusivamente práctica: es la formación adquirida mediante el trabajo práctico en una explotación agrícola.

Formación profesional agrícola: se incluyen todos los estudios completados de formación profesional de primero o segundo grado en alguna de las especialidades de agricultura, horticultura, viticultura, tecnología agrícola, silvicultura, piscicultura, veterinaria o en una materia asociada.

Formación universitaria agrícola: comprende todos los estudios universitarios completados en una facultad o escuela universitaria en alguna de las materias de agricultura, horticultura, viticultura, tecnología agrícola, silvicultura, piscicultura, veterinaria o en una materia asociada.

Otra formación agrícola: se incluyen en este epígrafe todos los cursos y cursillos realizados con una duración mínima de dos semanas, referentes a alguna de las especialidades mencionadas.

5.5. SUPERFICIE TOTAL

La superficie total de la explotación está constituida por la superficie de todas las parcelas que integran la misma: la superficie propiedad del titular, la arrendada de otros para su explotación y la superficie explotada con arreglo a otras formas de tenencia. Se excluyen las superficies de propiedad del titular pero cedidas a terceras personas.

La superficie total de la explotación comprende las tierras labradas, tierras para pastos permanentes y otras tierras.

Deben incluirse, por tanto:

- La superficie que formando parte de la explotación, es improductiva o no susceptible de aprovechamiento vegetal apreciable, como eras, pedregales...
- Las tierras que siendo propiedad de la explotación, estén ocupadas por aguas, caminos y otras vías.
- Las superficies de los suelos de edificaciones, afecten o no a la producción agrícola, se incluyen en la superficie de la explotación si están situadas dentro o contiguas a los terrenos de la misma. Por ejemplo, la vivienda en el pueblo o las cuadras no se incluyen en la superficie total si no están dentro o contiguas a la explotación.

Las superficies tomadas en arrendamiento exclusivamente para aprovechamiento de pasto, de rastrojeras, caza o recogida de productos comprados sin recoger, se incluyen en la superficie del propietario o arrendador y no se consideran pertenecientes a la explotación del que las aprovecha, ya que en este caso, sólo se arrienda la utilización del producto pero no de la parcela en sí.

Este sería el caso de las tierras comunales que pertenecen a una entidad (Estado, Comunidad Autónoma, Municipio, Comunidad vecinal, Parroquia, etc.), pero sobre las que varias personas físicas o jurídicas están autorizadas a ejercer derechos en común. Si las tierras comunales se explotan en común por varios vecinos, la superficie de tierras comunales forma parte de la explotación de la entidad a la que pertenecen dichas tierras. En el caso que la entidad propietaria asigne una parte o todo a una única explotación (la cede en suerte o arrendamiento), la parte cedida se asigna a la explotación que aprovecha en solitario dichos terrenos.

El terreno ocupado por las edificaciones para el cultivo de champiñones, setas u otros hongos forma parte de la superficie total. Sin embargo, el área de estos cultivos no se considera en la superficie total.

5.6. SUPERFICIE AGRÍCOLA UTILIZADA (SAU)

Es el conjunto de la superficie de tierras labradas y tierras para pastos permanentes. Las tierras labradas comprenden los cultivos herbáceos, los barbechos, los huertos familiares y las tierras dedicadas a cultivos leñosos.

5.7. RÉGIMEN DE TENENCIA DE LAS TIERRAS

Esta característica sólo se refiere a las explotaciones agrícolas con tierras y es la forma jurídica bajo la cual actúa el titular de la explotación.

Una misma explotación puede estar constituida por tierras bajo distintas formas de tenencia:

- a) Tierras en propiedad: se consideran como tales, aquellas sobre las que el titular tiene derecho de propiedad, con título escrito o sin él, y las que han sido explotadas pacífica e ininterrumpidamente por el titular durante treinta años como mínimo sin pago de renta. También se consideran en este grupo las tierras en usufructo.

En las unidades de carácter familiar, se toman como explotadas en propiedad las tierras que forman parte de la explotación y algún miembro del núcleo familiar tiene derecho de propiedad sobre ellas; igualmente se consideran en propiedad las tierras que, formando parte de una explotación cuyo titular es una asociación de hecho, pertenecen a cualquiera de los asociados.

No se consideran incluidas en este grupo ni en la explotación, las tierras en propiedad del titular cedidas a terceros. En las explotaciones cuyo titular es una comunidad municipal o vecinal, no forman parte de la misma las tierras que, en la campaña de referencia, han sido dadas en *suertes* o arrendamiento.

- b) Tierras en arrendamiento: una tierra se lleva en arrendamiento si el titular disfruta de los aprovechamientos de la misma mediante el pago de un canon o renta, con independencia de los resultados de la explotación, ya sea en metálico, en especie o en ambas cosas a la vez. El pago se ha fijado previamente en un contrato de arrendamiento, ya sea oral o escrito.

También se incluyen las tierras de cualquier otra explotación cuyo propietario las ceda en contrapartida a la prestación de un cierto trabajo o servicio, en tanto que no se trate de tierras puestas a disposición de un trabajador agrícola bajo la forma de salario.

- c) Tierras en aparcería: son aquellas tierras propiedad de tercera persona cedidas temporalmente al aparcerero mediante el pago de un tanto por ciento del producto obtenido o su equivalente en efectivo. La cuantía de dicha parte depende de las condiciones locales, el tipo de empresa y la aportación del propietario. El acuerdo o contrato de aparcería puede ser oral o escrito.

Se considera al aparcerero como titular a efectos de la encuesta, siempre que exista una responsabilidad económica compartida entre propietario y aparcerero.

- d) Tierras *comunales cedidas en suerte a la explotación para su uso exclusivo*: se trata de tierras comunales, que durante la campaña agrícola, han sido cedidas y utilizadas únicamente por esta explotación.
- e) Tierras en otros regímenes de tenencia: se incluyen en este apartado las tierras no comprendidas en alguno de los regímenes anteriores: las explotadas por cesión gratuita, en fideicomiso, en litigio, en precario, en censos, foros, etc.

En el cuestionario se consideran las categorías: tierras en propiedad, tierras en arrendamiento, tierras comunales cedidas en suerte y tierras en otros regímenes de tenencia (aparcería, fideicomiso, cesión gratuita,..).

5.8. CULTIVOS ASOCIADOS

Son cultivos asociados los que coexisten, durante todo o parte del ciclo vegetativo, sobre una misma parcela o terreno de cultivo en el curso de la campaña agrícola.

En los cultivos asociados la superficie se asigna proporcionalmente a la utilización del suelo por cada uno de los cultivos que forman la asociación.

No se considera cultivo asociado la mezcla de cultivos o cultivos mixtos, cuyos productos no se recogen por separado y que se consideran como un cultivo único, por ejemplo, los cereales mezclados.

5.9. CULTIVOS SUCESIVOS

Se consideran cultivos sucesivos los cultivos que se suceden en una misma superficie en el curso de la campaña agrícola.

En este tipo de cultivos la superficie total se adjudica al cultivo principal, considerando como tal al de mayor valor de producción. En el caso en que los valores de producción no difieran sensiblemente, se considera como cultivo principal aquél que haya ocupado el suelo la mayor parte del tiempo.

El cultivo sucesivo secundario no se recoge en esta encuesta.

5.10. APROVECHAMIENTO DE LA TIERRA

En todos los epígrafes que componen los grupos que se detallan seguidamente se incluyen tanto la superficie de cultivo puro, como la parte proporcional en caso de asociación y el cultivo principal en el caso de cultivos sucesivos.

La superficie total de cada explotación agrícola con tierras se clasifica, según su aprovechamiento, en tres grandes grupos: Tierras labradas, tierras para pastos permanentes y otras tierras. Las tierras correspondientes a los dos primeros grupos, es decir, las tierras que forman la Superficie Agrícola Utilizada (SAU), se clasifican a su vez en tierras de secano y de regadío, de acuerdo con las siguientes definiciones:

a) Tierras de secano

Se consideran como tales las que, durante el periodo de referencia de la encuesta, no han recibido más agua que la de la lluvia.

b) Tierras de regadío

Se consideran como tales las que, durante el periodo de referencia han recibido agua mediante un procedimiento establecido por el hombre, cualquiera que haya sido la duración o cantidad de los riegos, incluso si fueron de forma eventual.

5.11. TIERRAS LABRADAS

Son las que reciben cuidados culturales, sea cual fuere su aprovechamiento y la fecha en que se hayan realizado dentro del año agrícola. Estos cuidados culturales son los que se efectúan con azada, arado, grada, cultivador, escarificador, extirpadora,..., no entrando dentro de esta categoría las labores de extender abono, pases de rodillo o de tabla, cortes, escardas a mano, resiembra,..., practicadas en las praderas permanentes.

Los cultivos leñosos y aquellos cultivos que ocupan el suelo durante varios años, se incluyen desde el año en que son plantados aunque no se encuentren todavía en producción.

Se consideran las siguientes clases de cultivos en las tierras labradas:

a) Cultivos herbáceos

Constituidos por aquellas plantas cuya parte aérea tiene consistencia herbácea (cereales, leguminosas, patata, algodón, remolacha, forrajeras, hortalizas, etc.). Los semilleros dedicados a utilización de la propia explotación se incluyen en los apartados de los cultivos correspondientes.

Son tierras aradas o cultivadas con regularidad, generalmente por el sistema de rotación de cultivos. En un sistema de rotación de cultivos, éstos se suceden sobre un terreno determinado con arreglo a un plan previo. En general, los cultivos cambian cada año, pero también pueden ser plurianuales. Se incluyen en esta categoría determinados cultivos clasificados generalmente como hortalizas, plantas ornamentales o industriales (como espárragos, rosas, arbustos decorativos cultivados por sus flores u hojas, fresas, lúpulo), aunque puedan ocupar el terreno durante más de cinco años.

Los cultivos herbáceos incluyen: cereales, leguminosas, patata, cultivos industriales, cultivos forrajeros, hortalizas, flores y plantas ornamentales, semillas y plántulas destinadas a la venta y otros cultivos herbáceos.

b) Barbechos

Tierras que han permanecido en descanso durante el curso de la campaña, sin ningún cultivo pero que han recibido algunas labores.

También se incluyen en este epígrafe las tierras sembradas para abono en verde.

Dos notas diferencian claramente a estas tierras de las que más adelante se clasifican en el grupo de *tierras cultivables no labradas*:

- Las tierras clasificadas como barbechos forman parte de la rotación o alternativa de cultivos.
- El barbecho se justifica en la técnica de laboreo *dry farming* porque permite un mayor aprovechamiento del agua de lluvia, con lo que el cultivo puede extenderse a zonas áridas.
- Se incluyen aquellas superficies de cultivos herbáceos mantenidas en buenas condiciones agrícolas y medioambientales independientemente de que formen parte o no de la rotación de cultivos.

c) Huertos familiares

Superficies destinadas al cultivo de productos agrarios hortofrutícolas (incluida la patata), cuya producción se dedica principalmente al autoconsumo en la explotación. Su superficie ha de ser inferior a 5 áreas (500 m²).

Toda la superficie cuya producción se comercialice regularmente se consignará en otros epígrafes, incluso si una parte de los productos los consume el titular y su familia. Las superficies que produzcan forraje para cualquier animal, incluso el destinado a los animales que serán consumidos por el titular y su familia, se anotarán en sus respectivos apartados. Se excluyen los jardines, parques y céspedes.

d) Cultivos leñosos

Constituidos por aquellas plantas cuya parte aérea tiene consistencia leñosa. Son cultivos no incluidos en el régimen de rotación, distintos de las praderas permanentes, que ocupan las tierras durante largos periodos no necesitando ser trasplantados después de cada cosecha.

Dentro de este grupo se incluyen los viveros (excepto los viveros forestales no comerciales que se encuentren en el bosque y que se suman a la superficie forestal), así como las plantas para trenzar (mimbre, caña, junco...)

Se excluyen las superficies forestales.

Se recogen todas las superficies plantadas incluso si todavía no están en producción.

El área de los cultivos permanentes que ya no estén en producción (abandonados) se incluye dentro del apartado de otras tierras, en el epígrafe de tierras cultivables que no han sido utilizadas en la campaña.

Los cultivos leñosos considerados son: frutales, olivar, viñedo, viveros de cultivos leñosos no forestales, cultivos leñosos en invernadero y otros cultivos permanentes.

5.11.1. Tierras para pastos permanentes

Son tierras no incluidas en la rotación de cultivos, dedicadas de forma permanente (por un periodo de cinco años o más) a la producción de hierba, ya sea cultivada (sembrada) o natural (espontánea).

Estas superficies pueden utilizarse para pastos o segarse para ensilado o heno. El heno puede usarse para la producción de energía renovable.

Se consideran los siguientes tipos:

a) Prados o praderas permanentes

Tierras dedicadas permanentemente a la producción de hierba, características de zonas con cierto grado de humedad y cuyo aprovechamiento prioritario se realiza mediante siega. Pueden recibir algunos cuidados culturales como resiembra, abonado, pases de rodillo o tabla, etc. Se excluyen los cultivos forrajeros por incluirse en cultivos herbáceos. Estas áreas pueden ser normalmente usadas para pastoreo intensivo.

b) Otras superficies utilizadas para pastos

Otros terrenos no comprendidos en el apartado anterior, siempre que se hayan utilizado como pasto para el ganado, situados frecuentemente en suelos de mala calidad, como zonas accidentadas o a gran altitud, no mejorados normalmente mediante abonado, cultivo, siembra ni drenado.

En general, esta superficie se destina a pasto extensivo, no toleran una alta densidad de ganado y no acostumbran a segarse.

Se incluyen las dehesas a pastos y también el erial y el matorral cuando sobre ellos se ha realizado algún aprovechamiento ganadero. También se incluyen las áreas segadas y no pastadas que sean de un alto valor natural y estén situadas en zonas geográficas protegidas.

c) Prados permanentes y pastos que ya no se utilizan a efectos de producción y tienen derecho a un régimen de ayudas.

Superficies de prados permanentes y pastos que ya no se utilizan a efectos de producción y que, con arreglo al Reglamento (CE) Núm. 1782/2003 o a las eventuales disposiciones legislativas más recientes, se mantienen en buenas condiciones agrarias y medioambientales, y pueden ser objeto de pago único.

El que sea objeto de pago único significa que la petición de subsidio para la campaña de referencia ha sido aceptada, independientemente que el pago haya sido hecho efectivo o no.

Los requerimientos mínimos para mantener la tierra en buenas condiciones agrícolas y medioambientales incluyen la protección del suelo contra la erosión y el mantenimiento de la materia orgánica y de la estructura del suelo que eviten el deterioro del hábitat.

5.11.2. Otras tierras

Se trata de aquellas tierras que formando parte de la explotación no constituyen lo que se ha denominado Superficie Agrícola Utilizada (SAU).

Se incluyen las siguientes modalidades:

a) Especies arbóreas forestales

Se incluyen en esta modalidad las superficies cubiertas de especies arbóreas forestales, que no son utilizadas principalmente con fines agrícolas o con otros fines distintos de los forestales. Están incluidas las choperas en el interior o en el exterior de los bosques, los montes de castaños y nogales destinados principalmente a la producción de madera, y los viveros forestales que se encuentren en bosques y se destinen a las necesidades propias de la explotación.

Se incluyen igualmente las superficies cubiertas de árboles o arbustos forestales que ejercen principalmente una función de protección, así como las líneas de árboles que hay fuera de los bosques y los linderos arbolados que por su importancia se considere conveniente incluir en la superficie arbolada.

Se incluyen tanto las superficies arboladas cuya producción se comercializa (madera, leña u otros productos forestales), como aquellas superficies cuya producción se destina al autoconsumo, la conservación del medioambiente, la protección del terreno o como límite entre explotaciones.

También se incluyen aquellas superficies cultivadas principalmente para la producción de energía.

Dentro de este epígrafe se distinguen las superficies de montes bajos aprovechados a matarrasa en turnos cortos:

Se trata de superficie forestal gestionada como cultivo forestal donde el turno de corta es de veinte años o menos. El turno de corta es el tiempo entre la primera plantación de los árboles o la última corta y el aprovechamiento del producto final, donde el aprovechamiento no incluye tratamientos silvícolas como claras o clareos.

Los productos finales de estas superficies podrían ser, por ejemplo, biomasa forestal con fines energéticos (chopos) o madera para trituration (pasta o tablero) de chopos o eucaliptos.

b) Otras superficies

Se incluyen en este epígrafe aquellas tierras que formando parte de la superficie total (ST) de la explotación no son SAU ni pertenecen a ninguno de los apartados anteriores, correspondientes al grupo de *otras tierras*. Así, se registra:

- Terreno con vegetación espontánea y sin aprovechamiento agrícola o ganadero. Incluye terrenos no cultivados cuya producción no se recolecta como el erial, el espartizal y el matorral.

No se incluyen los eriales ni matorrales que hayan tenido un aprovechamiento ganadero durante la campaña. Tampoco se incluye el espartizal o albardín cuya producción se recolecta, pues en este caso debe registrarse dentro del grupo de cultivos leñosos formando parte de la SAU.

Se considera como matorral cualquier terreno con predominio de arbustos espontáneos como jara, brezo, aulaga, tojo, retama, romero, tomillo, palmito, coscoja, piorno, lentisco, etc.

- Superficies cultivables no labradas. Superficies que siendo agrícolas no han sido utilizadas durante la campaña agrícola, por razones económicas, sociales u otras de análogas características y no entran en la alternativa de cultivos. Estas superficies pueden ser utilizadas de nuevo con medios normalmente disponibles en la explotación. No incluye los barbechos.
- Eras, construcciones, canteras, etc. Superficies que sin ser utilizadas directamente para la producción vegetal, son necesarias para la explotación (suelo ocupado por construcciones, cuadras, eras, etc.) y las superficies no aptas para la producción agrícola, es decir, aquellas superficies que no pueden ponerse en cultivo sino es mediante la ayuda de unos medios muy poderosos que no se encuentran normalmente en la explotación (canteras, terrenos infértiles, lagunas, etc.).

5.12. CULTIVOS HERBÁCEOS

Se distinguen los siguientes cultivos herbáceos:

5.12.1. Cereales para grano

Son aquellos cereales recolectados en seco para grano, independientemente del uso, considerándose como subproducto la paja. Se incluyen aquellos cereales grano usados para la producción de energía renovable.

También se consideran las mezclas de cereales como, por ejemplo, el tranquillón (mezcla de trigo y centeno). Se excluyen los cereales recolectados para consumo en verde, dado que estos tienen la consideración de cultivos forrajeros.

Dentro de este grupo se distinguen las siguientes especies:

- Trigo blando (incluye escanda)
- Trigo duro
- Cebada
- Avena (incluidas las posibles mezclas con trigo, cebada o centeno)
- Centeno (incluido tranquillón)
- Arroz
- Maíz en grano (se excluye el maíz forrajero que se incluye en cultivos forrajeros y el maíz dulce para consumo humano que se incluye en hortalizas)
- Otros (incluidas otras mezclas de cereales): sorgo, triticale, mijo, alforfón, alpiste,...

Las dos especies de trigo mencionadas se diferencian claramente por el destino de sus harinas. Así, el trigo blando, que es el más común, se destina a la panificación, mientras que las harinas del trigo duro no son buenas para la panificación y se emplean para pastas y sémolas.

Otro criterio diferenciador entre dichas especies es el precio, así la variedad de trigo duro consigue en los mercados precios más altos que las de trigo blando.

5.12.2. Leguminosas para grano

Se incluyen aquellas leguminosas recolectadas secas para grano, independientemente del uso, incluyendo aquellas destinadas a la producción de energía renovable. Se trata de plantas cultivadas y recolectadas principalmente por su contenido proteínico. Si se acorta el ciclo vegetativo para así realizar un aprovechamiento en verde, dichas leguminosas se registran en el grupo de hortalizas, cuando se trate de consumo humano, o en cultivos forrajeros si el destino fuese el consumo animal.

Se distinguen los siguientes grupos:

- Garbanzos, judías secas, y lentejas
- Guisantes, habas, haboncillos y altramuces dulces (sin mezclas)
- Otras leguminosas grano como vezas, yeros, alholva, almortas, etc., incluidas las mezclas aunque sean con cereales

5.12.3. Patatas

Este epígrafe se refiere tanto a las patatas cultivadas en terreno de labor, como a las patatas en cultivo hortícola.

5.12.4. Cultivos industriales

Son cultivos herbáceos cuyo producto precisa para su utilización final un previo proceso industrial. Se incluyen las plantas industriales para la producción de energía renovable y las semillas de plantas oleaginosas (girasol, cártamo, colza, soja, cacahuete y otras).

Se consideran las superficies dedicadas al cultivo de las siguientes especies:

- Remolacha azucarera. Aquella cuyo destino es la producción de azúcar y de alcohol (incluyendo la producida para energía). Se excluye, por tanto, aquella cuyo destino es la producción de forraje para consumo animal, así como la dedicada a la producción de semilla.
- Algodón
- Otros cultivos textiles. Otras plantas cultivadas principalmente por su contenido en fibra: cáñamo, lino textil, yute, abacá, sisal, kenaf, etc.
- Girasol
- Lino oleaginoso
- Soja
- Colza y nabina
- Otros cultivos oleaginosos. Otras plantas cultivadas principalmente por su contenido en aceite, recolectadas en grano seco: mostaza, adormidera, sésamo, chufa, cacahuete, etc.
- Tabaco
- Lúpulo
- Plantas aromáticas, medicinales y especias. Son plantas o partes de plantas usadas en la industria farmacéutica y del perfume o como consumo humano. Las especias se distinguen de las hortalizas en que son usadas en pequeñas cantidades y suministran sabor antes que sustancia a los alimentos.

En general las plantas aromáticas y medicinales no se venden directamente para el consumo, puesto que necesitan un proceso industrial antes de su uso. Sin embargo, algunas plantas culinarias como el perejil pueden usarse directamente.

Dentro de este grupo se incluyen: pimiento para pimentón, azafrán, anís, lavanda y espliego, manzanilla, belladona, genciana, menta, regaliz, salvia, caléndula, valeriana, perejil, orégano, hinojo, albahaca, angélica, comino, digital, hisopo, jazmín, mejorana, melisa, hierbabuena, amapola, hierba doncella, zaragatona, etc.

- Otras plantas industriales: caña de azúcar, achicoria...

Se incluyen en este epígrafe las áreas de aquellos nuevos cultivos utilizados **exclusivamente** para la producción de energía renovable como por ejemplo el *Miscanthus giganteus*.

5.12.5. Cultivos forrajeros

Son cultivos cuyo destino exclusivo es la alimentación ganadera, sometidos a régimen de rotación con otros cultivos herbáceos y que ocupan la misma superficie durante menos de cinco años. Los cultivos forrajeros pueden consumirse en *verde* o ser sometidos a algún proceso de conservación (ensilado, henificado...). Los cultivos *en verde* (en contraposición a los de *grano seco*) se utilizan normalmente para permitir que pascen el ganado o para recolectarlos verdes, pero también pueden recolectarse secos, como el heno seco. En general, toda la planta salvo las raíces, se recolecta y utiliza para forraje.

Se incluirán los cultivos no utilizados en las explotaciones sino destinados a la venta, ya sea para su uso directo en otras explotaciones o para la industria. Se incluyen también los cereales y los cultivos industriales recolectados y consumidos en verde para forraje y los usados para la producción de energía renovable.

Se excluyen las semillas.

Se distinguen las siguientes especies:

- Raíces y tubérculos forrajeros. Comprende la remolacha forrajera, plantas de la familia Brassicaceae destinadas a forraje y por extensión otras plantas cultivadas por sus raíces o tubérculos destinados para forraje, aunque su uso habitual no lo sea como por ejemplo la zanahoria.

Se incluirán en este epígrafe todas las plantas de la familia Brassicaceae destinadas a forraje, independientemente de si se recolecta su raíz o su tallo. Ejemplos: nabo, remolacha, zanahoria, patata, boniato o batata, chirivía, ñame, yuca, colza...

- Forrajes verdes plurianuales. Gramíneas para pastizales, heno o ensilado incluidas en una rotación normal de cultivos, y que ocupen el suelo durante al menos una campaña y menos de cinco años, tanto si las siembras son de gramíneas puras como si son de mezclas. Antes de volver a sembrarse, las superficies se labran o trabajan profundamente o las plantas se destruyen por otros medios (herbicidas).

Se incluyen aquí las mezclas de plantas predominantemente herbáceas y otros cultivos forrajeros (en general leguminosas) para pasto, recolectados verdes, así como el heno seco. No se incluirán los cultivos herbáceos anuales (que duren menos de un año de cultivo), ni las diversas especies de trébol ni las distintas variedades de alfalfa. Ejemplos: ballico, praderas polífitas, cebadilla, festuca, cola de zorro, avena descollada, pasto del Sudán...

- Maíz forrajero. Se incluyen todos los tipos de maíz forrajero, no recolectado para grano (toda la mazorca, partes de la planta o planta completa). Ello incluye el maíz forrajero consumido directamente por los animales (sin ensilado) y la mazorca completa (grano+raquis+cáscara) recolectada como producto alimenticio o para ensilado, así como el usado para la producción de energía renovable.
- Leguminosas forrajeras. Plantas leguminosas recolectadas en verde principalmente para forraje. Se incluyen las mezclas de leguminosas (normalmente más de un 80% con otros cultivos forrajeros recolectados en verde o como heno seco).

Comprenden las diversas especies de trébol (anual o perenne), así como otras leguminosas cultivadas principalmente para forraje como alfalfa, esparceta, veza, almorta, altramuces, serradela, alholva, zulla, yeros...

- Otros forrajes verdes anuales. Se incluyen aquí cultivos anuales como cereales, ciertas gramíneas anuales como espiguilla o poa anual y otras plantas pertenecientes a otras familias como las crucíferas no incluidas anteriormente (colza, etc.) si se recolectan en verde.

5.12.6. Hortalizas

Bajo este epígrafe se agrupan aquellas especies destinadas al consumo humano que tienen un carácter hortícola y se obtienen tanto en cultivo hortícola como en terreno de labor. Se excluye la patata.

Dentro de este epígrafe se consideran las siguientes especies:

- De hoja o tallo: coles, repollos, coles de Bruselas, berza, espárrago, apio, lechuga, escarola, espinaca, acelga, cardo, achicoria verde, endivia, borraja...
- De fruto: sandía, melón, calabaza, calabacín, pepino, pepinillo, berenjena, tomate, pimiento, fresa, fresón...
- De flor: alcachofa, coliflor, brócoli...
- Raíces y bulbos: ajo, cebolla, cebolleta, puerro, remolacha de mesa, zanahoria, rábano, nabo...
- Leguminosas: judías verdes, guisantes verdes, habas verdes...

La superficie cultivada de hortalizas se clasifica en cada una de las modalidades siguientes:

- Hortalizas en terreno de labor: son las cultivadas sobre tierras que entran en la alternativa con otros cultivos no hortícolas como cereales, leguminosas para grano, cultivos industriales.
- Hortalizas en cultivo hortícola: son las cultivadas sobre tierras en las que se realiza exclusivamente el cultivo de especies hortícolas, bien al aire libre o en abrigo bajo.

En los cultivos al aire libre se excluyen todos aquellos realizados bajo cualquier tipo de cobertura, temporal o permanente, así como los cultivos enarenados al aire libre.

Dentro de los sistemas de abrigo bajo cabe mencionar los siguientes:

- a) Vallas cortavientos. Barreras de árboles, cañizos o material plástico que limitan la excesiva velocidad del aire sin impedir su circulación.
- b) Acolchado. Cobertura en contacto directo con el suelo, generalmente de plástico, que no comporta armadura alguna.

- c) Túnel. Dispositivo, habitualmente temporal, con armadura que no es visitable y que confina un determinado volumen de aire entre suelo y protección.
- d) Semillero. Caso particular del anterior con permanencia muy restringida en el tiempo.
- e) Enarenado al aire libre. Sistema de cultivo intensivo a base de capas de estiércol y arena que permite adelanto de cosechas, economía de agua y empleo de aguas de cierta salinidad.

– Hortalizas en invernadero o en abrigo alto:

Se incluyen en este epígrafe aquellas especies hortícolas cultivadas durante todo o parte de su ciclo vegetativo bajo armaduras **visitables**, fijas o móviles, con cerramiento total o parcial, con o sin elementos de climatización. Las estructuras mencionadas suelen ser de madera o metálicas y la cobertura de lámina de plástico o vidrio.

En el caso de un invernadero móvil que haya sido utilizado como tal, la superficie que se ha de registrar se obtiene sumando las diferentes superficies cubiertas por dicho invernadero. Por el contrario, cuando el invernadero, fijo o móvil, no se haya movido y se trate de una utilización sucesiva de la misma superficie, esta sólo debe contabilizarse una vez.

En el caso de los invernaderos de varios pisos sólo se anotará la superficie de base.

5.12.7. Flores y plantas ornamentales

Se excluyen los viveros.

Utilizando los mismos conceptos que para las hortalizas se distinguen en este caso dos formas de cultivo:

- Al aire libre y/o abrigo bajo
- En invernadero y/o abrigo alto

5.12.8. Semillas y plántulas destinadas a la venta

Se considera la superficie dedicada a la producción de semillas y plántulas destinadas a la venta, con exclusión de cereales, leguminosas grano, patatas de siembra y plantas oleaginosas las cuales se deben incluir con sus respectivos cultivos.

Las semillas y plantas para las necesidades propias de la explotación se incluyen en las rúbricas de los cultivos correspondientes.

Se incluyen las semillas de plantas forrajeras herbáceas.

5.12.9. Otros cultivos herbáceos

Se incluyen las superficies de todos aquellos cultivos herbáceos que no se hayan incluido en las rúbricas anteriores y existan en la explotación.

Este epígrafe sólo incluye cultivos de poca importancia económica y que no puedan clasificarse en otro grupo. Las mezclas de cultivos se consignarán en otra parte, ya sea con arreglo a las definiciones de sus variables respectivas o, a falta de más datos, en el cultivo de mayor valor económico.

5.13. CULTIVOS LEÑOSOS

Se considera la superficie dedicada a cultivos leñosos en plantación regular o en diseminado. En la plantación regular, los árboles presentan una distribución ordenada o geométrica, más o menos perfecta, con una densidad superior a cuarenta árboles por hectárea y, al menos, con dos hileras paralelas.

A los árboles en diseminado se les aplica el mismo tratamiento que a los cultivos asociados, anotándose, en el epígrafe correspondiente, tanto la superficie en cultivo puro como la parte proporcional en diseminado.

Se incluyen desde el año en que son plantados, aunque todavía no estén en producción.

El área de cultivos permanentes que ya no estén en producción (abandonados) se incluye en el grupo de otras tierras como superficies cultivables no labradas y/o superficie forestal.

Se incluyen los árboles que se han plantado originalmente para la producción de madera pero sus frutos son recolectados anualmente de forma sistemática antes de que sean cortados (por ejemplo, cerezos y avellanos). Si la recolección es marginal y no sistemática (las bellotas comidas por los cerdos o aquellos frutos sólo recolectados para el consumo propio de la explotación), el área se incluye dentro de las especies arbóreas forestales.

Se distinguen los siguientes grupos de especies de cultivos leñosos:

5.13.1. Cítricos

Se incluyen en este grupo las siguientes especies: naranjo, mandarino (incluye tangerinas, clementinas y satsumas), limonero, pomelo, bergamota, lima, etc.

5.13.2. Frutales originarios de clima templado

Plantaciones de árboles frutales que tradicionalmente son cultivados en zonas templadas para la producción de frutos.

Se incluyen las siguientes especies: Manzano, peral, albaricoquero, melocotonero y nectarino, cerezo y guindo, ciruelo, níspero, membrillero, acerolo, endrino, etc.

5.13.3. Frutales originarios de clima subtropical

Plantaciones de árboles frutales que tradicionalmente son cultivados en zonas de clima subtropical para la producción de frutales como platanera, aguacate, chirimoyo, kiwi, higuera, caqui, granado, papayo, mango, piña tropical, guayaba, lichi, granadilla (fruta de la pasión), chumbera o tunera, palmera datilera, etc.

5.13.4. Bayas

Plantaciones de bayas que son cultivadas tradicionalmente tanto en climas templados como subtropicales para la producción de bayas.

Se incluyen las siguientes especies: grosellero, frambueso, zarzamora, arándanos, moral, saúco, espino amarillo, uchuva,...

Se excluyen las fresas que se contabilizan dentro de las hortalizas.

5.13.5. Frutales de fruto seco

Plantaciones de árboles de fruto seco que son cultivados tradicionalmente tanto en zonas templadas como subtropicales.

Se incluyen las siguientes especies: almendro, avellano, castaño, nogal, pistacho, pino piñonero, etc.

Las especies reseñadas se incluyen en este apartado cuando su aprovechamiento principal sea el fruto. En caso contrario, se consignan dentro del apartado *especies arbóreas forestales*.

5.13.6. Olivar

La superficie destinada al cultivo de olivares se clasifica por el destino de la aceituna en:

- Aceituna de mesa
- Aceituna de almazara

5.13.7. Viñedo

La superficie de viñedo se clasifica según el destino que se da a la uva en:

- Uva de mesa
- Uva para pasas
- Uva para vinificación

En los viñedos de uvas para vinificación se distingue entre las superficies dedicadas al cultivo de variedades de uva destinadas a la producción de vinos de calidad y las destinadas a la elaboración de otros vinos.

Los vinos de calidad comprenden la producción de vinos con denominación de origen protegida y los vinos con indicación geográfica protegida.

5.13.8. Viveros

Se registra la superficie ocupada por plantas leñosas jóvenes cultivadas al aire libre y destinadas a ser trasplantadas. Se excluyen los viveros forestales, destinados a necesidades de la explotación, que se encuentren en terreno forestal.

Dentro de este apartado se incluyen los viveros de vid, las viñas madres portainjertos, los viveros de frutales y bayas, de plantas ornamentales, los forestales (exceptuando los que se encuentren en el bosque y se destinen a las necesidades de la explotación) y los árboles y arbustos para la plantación de jardines, parques, caminos y setos, así como sus portainjertos y plantas jóvenes.

Los viveros se clasifican en:

- Viveros de árboles de Navidad
- Otros viveros

5.13.9. Cultivos leñosos en invernadero

Se considera la superficie ocupada por aquellas especies leñosas que durante todo o parte del ciclo vegetativo hayan estado bajo armaduras visitables, fijas o móviles, con cerramiento total o parcial, con o sin elementos de climatización.

5.13.10. Otros cultivos permanentes

Se incluye en este epígrafe la superficie de todos los cultivos permanentes al aire libre que existan en la explotación y no hayan sido incluidos en las rúbricas anteriores, por ejemplo, algarrobo, alcaparras, pitas, moreras, mimbreras, junco, caña, rafia, bambú, esparto, ratán, miraguano, té, café, etc.

También se anota en este apartado la superficie específicamente plantada con especies leñosas micorrizadas del género *Quercus* (robles, encinas, carrascas.), y *Corylus avellana* L. (avellano) para la producción de trufas.

5.14. CHAMPIÑÓN, SETAS Y OTROS HONGOS CULTIVADOS

Comprende, exclusivamente, el cultivo de champiñones, setas y otros hongos en edificaciones, construidas o adaptadas a tal fin, o en subterráneos, grutas y cuevas.

A diferencia del resto de cultivos de la explotación, se registra la superficie de lechos, bolsas o superficies similares disponibles para el cultivo que, durante los doce meses del periodo de referencia, hayan sido rellenados, una o varias veces, con mantillo.

La superficie se contabiliza una sola vez, aunque se haya utilizado varias veces durante la campaña agrícola.

Se excluyen las trufas cultivadas al aire libre al estar incluidas en otros cultivos permanentes.

5.15. CULTIVOS ENERGÉTICOS PARA LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES

Cultivos herbáceos que se utilizan principalmente en la producción de energía. En este epígrafe se incluyen aquellos cultivos específicos que solo se usan en la producción de energía como el Miscanthus y la hierba cinta.

5.16. RIEGO

Se recogen datos relativos al riego referidos a dos tipos de superficies: La superficie regada en la campaña y la superficie no regada en la campaña disponiendo la explotación de instalaciones y agua.

La superficie regada en la campaña es la superficie de todas las parcelas que, durante la campaña agrícola, han sido efectivamente regadas al menos una vez. Esta superficie se clasifica a su vez atendiendo al método de riego y a la procedencia del agua.

La superficie no regada en la campaña disponiendo la explotación de instalaciones y agua es la superficie no regada que, durante el año de referencia, podría haberlo sido por disponer la explotación de las instalaciones técnicas propias y del agua suficiente.

La superficie regada se clasifica a su vez atendiendo al método de riego y a la procedencia del agua utilizada para regar:

5.16.1. Superficie regada según el método de riego

La superficie regada de la explotación se clasifica atendiendo al método de riego en:

- Riego por aspersión. Procedimiento por el que las plantas reciben el agua de riego en forma de lluvia artificial.
- Riego localizado. Forma de riego en la que se localiza el agua en el suelo mediante emisores localizados, estando controlado, para cada planta, la cantidad de agua suministrada (goteo, microaspersión, exudación, etc.).
- Riego por gravedad. Forma de riego por la que el agua se aplica sobre la parcela ya sea inundando todo el área o escurriendo o circulando el agua a través de pequeños surcos entre las filas de cultivos usando la fuerza de la gravedad (a pie, a manta, etc.)

5.16.2. Superficie regada según la procedencia del agua

- Con aguas subterráneas (pozo, sondeo o manantiales en la explotación). Son aquéllas situadas bajo la explotación o cerca de ella, extraídas mediante bombas de pozos perforados o excavados, o que fluyen libremente de manantiales naturales o similares. Estas aguas no se utilizan sólo por motivos de riego, sino que también pueden destinarse a otros usos en la explotación.
- Con aguas superficiales de dentro de la explotación (estanques o presas). Son pequeños estanques naturales o embalses artificiales, situados totalmente dentro de la explotación o solamente utilizados por una explotación. El agua puede proceder de la lluvia o de aguas subterráneas. Si las aguas subterráneas se embalsan en la explotación exclusivamente durante la estación de riego, se incluirán en el epígrafe de aguas subterráneas.
- Con aguas superficiales de fuera de la explotación procedentes de lagos, ríos, etc. Se consideran como tal las aguas superficiales procedentes de lagos, ríos y otros cursos de agua no construidos artificialmente por motivos de riego. Se incluyen aquí las pequeñas presas (de menos de 1.000 m³) construidas únicamente para el buen funcionamiento de las bombas en pequeñas corrientes acuáticas.
- Con aguas de fuera de la explotación procedentes de redes comunes de abastecimiento. Aguas procedentes de fuera de la explotación, distintas de las mencionadas en el apartado anterior, accesibles al menos a dos explotaciones (en general, previo abono de una tarifa). El abastecimiento del agua puede ser público o privado, independientemente de su procedencia. Se incluyen aquí las presas, canales y ríos artificiales, aunque no se hayan construido de manera específica por motivos de riego. Por norma general, se consignará aquí el agua transportada a la explotación en depósitos, excepto si procede claramente de aguas superficiales procedentes de lagos, ríos y otros cursos de agua no construidos artificialmente por motivos de riego.
- Otras fuentes (desaladas, regeneradas, etc.). Las aguas regeneradas son aguas procedentes del tratamiento de aguas residuales que se facilitan al usuario como agua residual reciclada. Las aguas desaladas proceden de fuentes altamente salinas, como el Atlántico o el Mediterráneo, que se tratan para reducir la concentración salina (desalinización) antes de su uso, o de fuentes salobres de determinados ríos o lagunas (con bajo contenido salino), que pueden utilizarse directamente, sin tratar.

5.17. GANADERÍA

Se consignan en este apartado los animales de producción pertenecientes a la explotación o criados por la misma el 30 de septiembre de 2016, incluidos los trashumantes y el ganado en régimen de integración o contrato. Se considera **régimen de integración** todo tipo de contrato que implica una dependencia en los suministros, animales, piensos, y en la venta. Incluye, por tanto, la integración vertical, con empresas privadas, y la integración horizontal o cooperativa.

Se excluyen las mascotas y otros animales de compañía, a excepción de los caballos, que no se utilicen para la producción o en actividades lucrativas, es decir, que se destinen únicamente a actividades recreativas de la familia del titular.

Se excluyen:

- Los animales de paso como las hembras destinadas al apareamiento.
- Los animales cedidos a otra explotación en virtud de contrato o arrendamiento.

También se considerarán las explotaciones ganaderas sin animales el día 30 de septiembre de 2016 debido a paros temporales en el ciclo de producción (limpiezas sanitarias regulares de establos, epidemias, etc.) En estas explotaciones se anotará el número de animales que había justo antes de este paro temporal.

Las especies y clasificaciones de los animales que se consideran en la encuesta son:

5.17.1. Bovinos

Se incluyen todos los tipos de búfalo.

- Vacas: Bovinos hembras que han parido. Comprende, en su caso, las de edad inferior a dos años si han parido. Se clasifican en:
 - Vacas lecheras: vacas que, en razón de su raza o aptitud, se tienen exclusiva o principalmente para la producción de leche destinada al consumo humano o a su transformación en productos lácteos. Se incluyen las vacas lecheras de desecho, es decir, destinadas al matadero tras su última lactancia.
 - Otras vacas: vacas que, en razón de su raza o aptitud, se destinan exclusiva o principalmente para la producción de terneros y cuya producción láctea se emplea básicamente para la alimentación de sus crías. Se incluyen las vacas de trabajo y otras vacas de desecho destinadas al matadero.
- Otros bovinos de dos años y más:
 - Machos: este apartado comprende los sementales, bueyes de trabajo y otros machos de edad superior a dos años.
 - Novillas: se incluyen los bovinos hembras de dos o más años que no hayan parido nunca, incluso si estas hembras estuviesen preñadas el día de la entrevista.
- Bovinos de un año a menos de dos años:
 - Machos
 - Hembras: se excluyen las que hayan parido.
- Bovinos menores de un año

5.17.2.Ovinos

- Ovejas madres y corderas para reposición

Las ovejas madres son hembras de la especie ovina que han parido al menos una vez. Se incluyen también en este epígrafe aquellas ovejas madres que se hayan destinado a desecho.

Las corderas para reposición incluyen las hembras de la especie ovina que no han parido y cuya finalidad es reemplazar o incrementar el rebaño de madres.

- Otros ovinos

Se incluyen los animales jóvenes de ambos sexos, lechales, recentales y pascuales, cuyo destino es el sacrificio, así como los sementales y machos castrados.

5.17.3.Caprinos

- Cabras madres y chivas para reposición

Las cabras madres incluyen hembras de la especie caprina que han parido al menos una vez; así como aquellas cabras madres que se hayan destinado a desecho.

Las chivas para reposición son hembras de la especie caprina que no han parido y cuya finalidad es reemplazar o incrementar el rebaño de madres.

- Otros caprinos

Se incluyen los animales jóvenes de ambos sexos, cabritos y chivos cuyo destino es el sacrificio, así como los sementales y machos castrados.

5.17.4.Porcinos

Se excluyen los jabalíes.

- Cerdas madres y cerdas para reposición de 50 kilogramos y más

Se consideran como cerdas madres las hembras utilizadas para la reproducción que ya hayan parido. Una vez que han dejado de amamantar a los lechones y se destinan a sacrificio, como desecho, deben ser contabilizadas en el apartado de **otros porcinos**.

Las cerdas para reposición de 50 kilogramos y más son hembras que no han parido y cuya finalidad es reemplazar o incrementar el grupo de madres, siendo su peso vivo al menos de 50 kilogramos.

- Lechones de menos de 20 kilogramos

Se incluyen en esta rúbrica los cerdos, machos o hembras, cuyo peso vivo es inferior a 20 kilogramos; cualquiera que sea su destino.

- Otros porcinos

Comprende los animales que no se han incluido en los apartados anteriores: verracos, animales de cebo de ambos sexos cuyo peso vivo sea superior a 20 kilogramos y menor de 50 kilogramos y reproductores destinados a desecho, machos y hembras.

5.17.5. Equinos

En este capítulo se incluyen las siguientes especies: caballar, mular y asnal.

Comprende todos los animales de estas especies cualquiera que sea su edad, sexo, raza o aptitud: reproductores, silla, trabajo, competiciones y otros.

Se incluyen los caballos utilizados por la familia del titular con fines recreativos.

5.17.6. Aves

Se excluyen las aves criadas para caza y no para producir carne.

- Gallinas ponedoras

Comprende todas las gallinas que ya han iniciado la puesta, tanto si sus huevos están destinados al consumo como a la reproducción.

También se incluyen las pollitas que no hayan iniciado la puesta, las gallinas de desecho y los gallos reproductores para ponedoras.

- Pollos de carne

Incluye los broiler y demás pollos criados para la producción de carne, ya estén en fase de cría o cebo; cualquiera que sea su peso, raza y edad.

- Pavos

Comprende todos los pavos, cualquiera que sea su edad, peso y destino.

- Patos

Comprende todos los patos, cualquiera que sea su edad, peso y destino.

- Ocas

Comprende todas las ocas, cualquiera que sea su edad, peso y destino.

- Avestruces

Comprende todas estas aves, cualquiera que sea su edad, peso y destino.

- Otras aves

Comprende palomas, codornices, faisanes, perdices y pintadas criadas en cautividad, cualquiera que sea su edad y peso. Se excluyen las destinadas a la caza.

5.17.7. Conejas madres

Hembras que han parido al menos una vez, destinadas a la producción de conejos para carne.

5.17.8. Colmenas

Se incluyen todas las colmenas tanto movilizadas como fijadas, cualquiera que sea su formato.

5.17.9. Otros animales

Comprende todos aquellos **animales criados en cautividad** que no se hayan incluido en rúbricas anteriores que pertenezcan a la explotación y que se utilicen para la producción de productos agrarios como dromedarios y camellos. Se excluyen los animales de compañía, conejos machos, animales de peletería, ranas, caracoles, gusanos, moluscos e insectos.

5.18. PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

Los términos agricultura biológica o agricultura orgánica son sinónimos de agricultura ecológica, pero la agricultura integrada no es agricultura ecológica.

El uso del término producción ecológica está regulado por el Reglamento del Consejo (CE) Núm. 834/2007. De acuerdo con estas normas para calificar la producción como ecológica se requiere:

- Identificación y separación de las parcelas, animales, y productos usados o producidos ecológicamente de los que no lo son.
- Estar registrada ante la autoridad-organismo de control correspondiente en cada comunidad autónoma y someterse a sus controles.

En la encuesta se investiga tanto la superficie en la que se aplican métodos de producción ecológica (superficie calificada), como la superficie que se encuentra en periodo de conversión. Se consideran las superficies con agricultura ecológica (calificada y/o en periodo de conversión) de los siguientes cultivos:

- Cereales grano
- Leguminosas grano
- Patata

- Remolacha azucarera
- Oleaginosas
- Hortalizas, melones y fresas
- Prados o praderas permanentes y forrajes verdes plurianuales.
- Cítricos
- Otros frutales (excepto cítricos) y bayas
- Olivar
- Viñedo
- Otros cultivos. Se incluyen en este grupo todos los cultivos no mencionados en los anteriores epígrafes: raíces y tubérculos forrajeros, cultivos industriales, flores y plantas ornamentales, cultivos forrajeros excepto forrajes verdes plurianuales, semillas y plántulas destinadas a la venta, otros cultivos herbáceos, barbechos, otras superficies usadas para pastos como dehesas, viveros, cultivos permanentes en invernadero y otros cultivos permanentes.

Además se investiga si se aplican métodos de producción ecológicos también a la producción animal. Se anota el número de cabezas de:

- Bovino
- Ovino y caprino
- Porcino
- Aves

También se estudia la existencia o no de otros animales.

Por superficie calificada de producción ecológica se entiende la superficie agrícola utilizada en la que la producción se ajusta totalmente a los principios de la producción ecológica y por tanto ha superado el periodo de conversión.

La superficie en periodo de conversión hacia métodos de agricultura ecológica se refiere a la superficie agrícola utilizada en la que se aplican métodos de agricultura ecológica, pero en la que todavía no ha finalizado el necesario periodo de conversión, es decir, desde el momento de su registro inicial ante la autoridad/organismo de control hasta su calificación definitiva.

Además de las normas generales, la producción vegetal ecológica requerirá:

- Prácticas de labranza y cultivo que mantengan o incrementen la materia orgánica del suelo, refuercen la estabilidad y biodiversidad edáficas y prevengan la compactación y la erosión del suelo.
- La fertilidad y la actividad biológica del suelo deberán ser mantenidas o incrementadas mediante la rotación plurianual de cultivos como leguminosas y otros abonos verdes y la aplicación de estiércol animal de producción ecológica.

- Está permitido el uso de preparados biológicos.
- Sólo podrán utilizarse fertilizantes y acondicionadores del suelo que hayan sido previamente autorizados.
- No se utilizarán fertilizantes minerales nitrogenados.
- Todas las técnicas de producción utilizadas prevendrán o minimizarán cualquier contribución a la contaminación del medioambiente.
- La prevención de daños causados por plagas, enfermedades y malas hierbas se basará fundamentalmente en la protección de enemigos naturales, la elección de especies naturales, la rotación de cultivos, las técnicas de cultivo y los procesos térmicos.
- En caso de existir una amenaza para una cosecha sólo podrán utilizarse determinados productos fitosanitarios autorizados.
- Deberán utilizarse semillas y materiales de producción ecológicos.
- Sólo se utilizarán los productos de limpieza y desinfección de la producción vegetal previamente autorizada.
- La recolección de plantas silvestres que crecen naturalmente en áreas naturales, bosques y áreas agrícolas sólo se consideran ecológicas si durante un periodo de al menos tres años previo a la recolección no han recibido ningún tratamiento con productos no ecológicos y la recolección no afecta a la estabilidad del hábitat natural o al mantenimiento de las especies de la zona.

En lo relativo a la producción ganadera:

- Podrán llevarse animales de cría no ecológica a una explotación, pero solo se considerarán ecológicos tras superar el periodo de conversión.
- La carga ganadera estará limitada y las condiciones de estabulación deberán ajustarse a las necesidades de desarrollo y a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales.
- Se utilizarán técnicas de gestión que fomenten el bienestar animal.
- Para la reproducción se elegirán razas adecuadas y se utilizarán métodos naturales, aunque se permite la inseminación artificial siempre que no sea inducida mediante tratamientos hormonales. No está permitida la clonación o transferencia de embriones.
- La alimentación se basará en piensos ecológicos.
- La prevención de enfermedades se basará en la selección de razas y en las prácticas de gestión pecuaria ecológica.

5.19. MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL DE LAS QUE SE HA BENEFICADO LA EXPLOTACIÓN EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS

Se recoge información sobre si la explotación se ha beneficiado de alguna medida de desarrollo rural durante los últimos dos años (2015 y 2016) con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Estas medidas están recogidas en el título III, capítulo 1 del Reglamento del Consejo (CE) Núm. 1305/2013.

Se incluyen aquellas medidas directamente recibidas por la explotación. No se incluyen, por tanto, las medidas a un nivel más alto (regional o en grupo) aunque la explotación se haya beneficiado indirectamente de esas ayudas. Se considera que la explotación se ha beneficiado de alguna medida siempre que está haya sido aceptada, aunque el pago no se haya realizado todavía.

Sólo se incluyen las medidas contempladas en el Reglamento 1305/2013. Esto significa que en la práctica sólo se anotarán las medidas de los años 2015 y 2016, ya que los nuevos programas de Desarrollo Rural comenzaron en 2015.

Las medidas que se consideran en este apartado son las siguientes:

- a) Participación en programas relativos a la calidad de los productos agrícolas y alimenticios.

Esta ayuda se concede a los agricultores que participen por primera vez en regímenes de calidad de productos agrícolas y alimenticios de acuerdo al artículo 16 del citado Reglamento.

- b) Ayudas relacionadas con la Directiva Marco del Agua y Natura 2000

Esta medida se establece en el artículo 30 del Reglamento 1305/2013 y en base a ella se conceden anualmente ayudas por hectárea de superficie agrícola o hectárea de superficie forestal, con el fin de compensar a los beneficiarios por los costes adicionales y las pérdidas de ingresos que hayan experimentado como consecuencia de las dificultades derivadas de las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE y de la Directiva marco del agua de las zonas en cuestión.

- c) Ayudas agroambientales y climáticas

La medida está descrita en el artículo 28 del Reglamento 1305/2013.

Son ayudas dirigidas tanto al mantenimiento como a la promoción de los cambios necesarios en las prácticas agrícolas que contribuyan positivamente al medio ambiente y al clima. Los compromisos en virtud de esta medida se contraerán por un período de cinco a siete años y las ayudas se concederán anualmente y compensarán a los beneficiarios por la totalidad o una parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de los compromisos suscritos.

Los compromisos de esta medida no cubren los de la agricultura ecológica.

- d) Agricultura Ecológica

Su descripción figura en el artículo 29 del Reglamento 1305/2013. Las ayudas previstas se conceden por hectáreas de superficie agrícola a aquellos agricultores

que se comprometan voluntariamente a adoptar o mantener prácticas y métodos de agricultura ecológica. Estas ayudas se concederán anualmente y compensarán a los beneficiarios por la totalidad o una parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de los compromisos suscritos.

e) Ayudas relativas al bienestar de los animales

Esta medida se recoge en artículo 33 del Reglamento 1305/2013.

Los pagos de esta medida a favor del bienestar de los animales únicamente cubrirán los compromisos que impongan mayores exigencias que las normas obligatorias correspondientes. Estos pagos se conceden anualmente y compensarán a los beneficiarios por la totalidad o una parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de los compromisos suscritos.

f) Inversión en activos físicos

La medida se refleja en el artículo 17 del Reglamento 1305/2013.

Las ayudas de esta medida abarcan inversiones materiales o inmateriales:

- que mejoren el rendimiento global y la sostenibilidad de la explotación agrícola
- en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas
- en infraestructuras destinadas al desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y la silvicultura, incluido el acceso a las superficies agrícolas y forestales, la consolidación y mejora de tierras y el suministro y ahorro de energía y agua; o
- que sean inversiones no productivas vinculadas a la realización de objetivos agroambientales y en materia de clima, como el estado de conservación de la biodiversidad de especies y hábitats, y el refuerzo del carácter de utilidad pública de una zona de la red Natura 2000 u otros sistemas de alto valor natural.

También contempla ayudas a jóvenes agricultores que se establezcan, por primera vez, como titulares de una explotación agrícola respecto de las inversiones realizadas para cumplir las normas de la Unión aplicables a la producción agrícola en materia de seguridad laboral.

g) Prevención y reparación de los daños causados a la capacidad de producción potencial agraria por desastres naturales y catástrofes

La medida se recoge en el artículo 18 del Reglamento 1305/2013.

La ayuda se concede a titulares forestales y abarca los costes de:

- construcción de infraestructuras de protección. En el caso de los cortafuegos la ayuda también podrá contribuir a los costes de mantenimiento. No se subvencionan actividades relacionadas con la agricultura en zonas cubiertas por compromisos agroambientales;
- actividades locales de prevención a pequeña escala contra los incendios u otros riesgos naturales, incluyendo la utilización de animales de pastoreo;

- implantación y mejora de vigilancia de incendios forestales, plagas y enfermedades y los equipos de comunicación;
- restauración del potencial forestal dañado por incendios y otros desastres naturales, entre ellos plagas y enfermedades, así como por catástrofes y sucesos derivados del cambio climático.

No se concederán ayudas para compensar las pérdidas de ingresos resultantes del desastre natural.

h) Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas

La medida se recoge en el artículo 19 del Reglamento 1305/2013.

La ayuda de esta medida abarca:

- ayuda para la creación de empresas para los jóvenes agricultores, para actividades no agrícolas en zonas rurales o para el desarrollo de pequeñas explotaciones;
- inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrícolas;
- pagos anuales o en un pago único para los agricultores que puedan optar al régimen aplicable a los pequeños agricultores y cedan de forma permanente su explotación a otro agricultor.

i) Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques

La medida se contempla en el artículo 21 del Reglamento 1305/2013.

La ayuda abarca:

- la reforestación y la creación de superficies forestales;
- la implantación de sistemas agroforestales;
- la prevención y reparación de los daños causados a los bosques por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes, incluyendo las plagas y enfermedades, y las amenazas relacionadas con el clima;
- las inversiones que aumenten la capacidad de adaptación, el valor medioambiental y el potencial de mitigación de los ecosistemas forestales;
- las inversiones en tecnologías forestales y de transformación, movilización y comercialización de productos forestales.

j) Reforestación y creación de superficies forestales

Esta medida se recoge en el artículo 22 del reglamento 1305/2013.

La ayuda se concede a titulares de tierras públicos y privados y a sus asociaciones, y abarca los costes de establecimiento y una prima anual por hectárea que cubra las pérdidas de ingresos agrícolas y los costes de mantenimiento, incluyendo desbroces previos y posteriores, durante un período máximo de doce años. En el caso de tierras

pertenecientes al Estado, sólo podrá concederse la ayuda cuando el organismo que gestione dichas tierras sea un organismo privado o un municipio.

La ayuda concedida para la reforestación de tierras propiedad de organismos públicos o para árboles de crecimiento rápido solo cubrirá los costes de implantación.

Serán subvencionables tanto las tierras agrícolas como las que no lo sean. Se plantarán especies adaptadas a las condiciones medioambientales y climáticas de la zona y que cumplan requisitos medioambientales mínimos. No se concederán ayudas para la plantación de árboles de recepado de ciclo corto, árboles de Navidad o árboles de crecimiento rápido para la producción de energía.

k) Implantación de sistemas agroforestales

La medida se contempla en el artículo 23 del Reglamento 1305/2013.

La ayuda se concede a los titulares de tierras privados y a municipios y a sus asociaciones, y abarca los costes de implantación y una prima anual por hectárea que cubra los costes de mantenimiento durante un período máximo de cinco años.

A efectos de esta ayuda se entiende por sistemas agroforestales los sistemas de utilización de tierras que combinan el mantenimiento de árboles con la agricultura en las mismas tierras.

l) Prevención y reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes

La medida se contempla en el artículo 24 del Reglamento 1305/2013.

La ayuda se concederá a titulares forestales públicos y privados y abarcará los costes de:

- construcción de infraestructuras de protección;
- actividades locales de prevención a pequeña escala contra los incendios u otros riesgos naturales; incluyendo la utilización de animales de pastoreo;
- implantación y mejora de las instalaciones de vigilancia de incendios forestales, plagas y enfermedades y los equipos de comunicación; y
- restauración del potencial forestal dañado por incendios y otros desastres naturales, entre ellos plagas y enfermedades, así como por catástrofes y sucesos derivados del cambio climático.

m) Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales

La medida se contempla en el artículo 25 del Reglamento 1305/2013.

La ayuda se concederá a personas físicas y a titulares forestales privados y públicos.

Las inversiones se destinarán al cumplimiento de los compromisos con objetivos medioambientales, de provisión de servicios de los ecosistemas o que potencien el carácter de utilidad pública de los bosques y superficies forestales de la zona

de que se trate o aumenten el potencial de mitigación del cambio climático de los ecosistemas, sin excluir los beneficios económicos a largo plazo.

- n) Inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales

La medida se contempla en el artículo 26 del Reglamento 1305/2013.

La ayuda se concederá a titulares forestales públicos y privados para inversiones destinadas a la mejora del potencial forestal o a la transformación, movilización y comercialización de los productos forestales para aumentar su valor.

Las inversiones destinadas al incremento del valor económico de los bosques podrán incluir inversiones en maquinaria y prácticas de explotación forestal respetuosas con el suelo y los recursos.

Las inversiones relacionadas con la utilización de madera como materia prima o fuente de energía se limitarán a todas las operaciones anteriores a la transformación industrial.

- o) Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas

La medida se contempla en el artículo 31 del Reglamento 1305/2013.

Los pagos se concederán anualmente por hectárea de superficie agrícola a los agricultores de zonas de montaña y otras zonas con limitaciones naturales o específicas, para compensarles por la totalidad o una parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de las limitaciones que supone la producción agrícola en la zona en cuestión.

- p) Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques

La medida se contempla en el artículo 34 del Reglamento 1305/2013.

En virtud de esta medida, se concederá ayuda por hectáreas de superficie forestal a titulares forestales públicos y privados, que se comprometan voluntariamente a llevar a cabo operaciones consistentes en dar cumplimiento a uno o varios compromisos silvoambientales y climáticos.

Los pagos sólo los compromisos que impongan mayores exigencias que los requisitos obligatorios.

Los compromisos se contraerán por un período de cinco a siete años.

- q) Gestión del riesgo

La medida se contempla en el artículo 36 del Reglamento 1305/2013.

La ayuda en virtud de esta medida abarcará:

- Las contribuciones financieras a las primas de seguro de cosechas, animales y plantas por las pérdidas económicas causadas a los agricultores por adversidades climáticas, enfermedades animales o vegetales, infestaciones por plagas, o un incidente medioambiental;

- Las contribuciones financieras a fondos mutuales para el pago de compensaciones financieras a los agricultores por las pérdidas económicas causadas por adversidades climáticas, el brote de una enfermedad animal o vegetal o de una infestación por plagas, o un incidente medioambiental;
- Un instrumento de estabilización de los ingresos consistente en contribuciones financieras a fondos mutuales que ofrezcan compensación a los agricultores por una acusada disminución de sus ingresos.

5.20. ACTIVIDADES DE DESARROLLO RURAL

En este apartado se recoge información sobre otras actividades complementarias directamente relacionadas con la explotación, distintas del trabajo en la explotación, y con repercusiones económicas para la misma. Si se ejerciesen varias actividades en la misma explotación deberán registrarse todas ellas.

Por actividad complementaria directamente relacionada con la explotación se entiende cualquier actividad en la que se utilizan los recursos (superficie, edificios, máquinas...) o los productos de la explotación. Se incluyen las actividades no agrícolas, así como los trabajos agrícolas realizados para otras explotaciones. Las actividades complementarias en este contexto significan trabajo activo, por lo que se excluyen las inversiones puramente financieras.

Si solamente se utilizan los recursos de mano de obra, se considerará que estas personas trabajan para dos entidades diferentes; por tanto, estas actividades no se considerarán directamente vinculadas a la explotación.

No se incluirán las actividades que no tengan ningún vínculo directo, por ejemplo, una peluquería, una agencia de seguros o una tienda en la que no se venda ningún producto propio. Se excluye el alquiler de la tierra para actividades diversas si la explotación no está involucrada en dichas actividades.

Las actividades que se consideran son:

- Turismo, alojamiento y otras actividades recreativas

Todas las actividades de turismo, alojamiento, visita de la explotación por turistas u otros grupos, actividades deportivas, recreativas... siempre que se utilicen las superficies, los edificios u otros recursos de la explotación. La actividad realizada en un edificio distinto de los originalmente construidos con propósitos agrícolas se considera como actividad comercial separada y debe ser excluida a menos que mejore actividades ya disponibles en la explotación, por ejemplo un edificio nuevo para camping.

- Artesanía

Fabricación de objetos artesanales en la propia explotación por el titular, los miembros de su familia o por mano de obra no familiar, a condición que efectúen también trabajos agrícolas, sin tener en cuenta la forma en que se venden los productos.

- Transformación de productos agrícolas

Toda transformación en la explotación de un producto agrícola básico en un producto secundario transformado, tanto si la materia prima se ha producido en la explotación como si se ha adquirido en el exterior. Esto incluye entre otras cosas la elaboración de embutidos, queso, conservas...

Se incluirá la venta directa a los consumidores de dichos productos agrarios, siempre que alguna de las fases de la transformación del producto tenga lugar en la explotación. No incluye por tanto la leche vendida directamente a los vecinos, pues no precisa transformación. Se incluye también el embalaje cuando incrementa sensiblemente las posibilidades de promoción del producto.

Comprende la transformación de cualquier producto siempre que dicha transformación no se considere como actividad agrícola. Así, la elaboración de vino y la producción de aceite de oliva no se incluyen a menos que una parte significativa de esa producción sea efectuada con productos comprados a otra explotación.

No se incluirá la producción de productos destinados exclusivamente al consumo propio o a la venta de posibles excedentes.

- Producción de energía renovable destinada a la venta

Incluye la producción de energía renovable para el mercado, incluyendo biogás, biofuel o electricidad, por medio de molinos de viento u otro equipo, o a partir de otras materias primas agrícolas.

Se excluye la energía renovable producida para cubrir las necesidades propias de la explotación. Tampoco se incluye el alquiler de la tierra para el establecimiento de molinos de viento, ni la venta de materias primas a otras empresas para la producción de energía renovable.

- Producción de energía renovable destinada a la venta

Incluye la producción de energía renovable para el mercado, incluyendo biogás, biofuel o electricidad, por medio de molinos de viento u otro equipo, o a partir de otras materias primas agrícolas.

Se excluye la energía renovable producida para cubrir las necesidades propias de la explotación. Tampoco se incluye el alquiler de la tierra para el establecimiento de molinos de viento, ni la venta de materias primas a otras empresas para la producción de energía renovable.

- Transformación de la madera

Transformación, en la explotación, de la madera bruta destinada a la venta (ase-radero de madera de construcción...).

Toda transformación posterior, por ejemplo la fabricación de muebles a partir de la madera de construcción, deberá incluirse en artesanía.

- Acuicultura

Producción de peces, cangrejos... criados en la explotación, tanto en ambientes artificiales como en ríos, mar, etc., siempre que se utilicen los recursos o los productos de la explotación. Se excluyen las actividades pesqueras.

- Trabajos agrícolas bajo contrato para otras explotaciones realizadas con equipo de la explotación

Trabajos agrícolas bajo contrato generalmente realizados con material de la explotación para otras explotaciones como mantenimiento del paisaje, servicios agrícolas y del medio ambiente...

- Trabajos no agrícolas bajo contrato

Trabajos no agrícolas bajo contrato realizados con material de la explotación fuera del sector agrario, por ejemplo: limpieza de la nieve, trabajos de arrastre...

- Silvicultura.

Trabajo forestal que utiliza la fuerza de trabajo, la maquinaria y el equipo de la explotación realizado en la propia explotación o en otras explotaciones.

- Cualquier actividad ligada a la prestación de servicios sanitarios, sociales o educativos en la que se utilizan los recursos o los productos primarios de la explotación. Cubre una amplia gama de actividades como granjas educativas o pedagógicas, cuidado de ancianos, niños y otros (discapacitados, drogadictos, servicios de maternidad...), servicios para escuelas (catering, actividades sociales y recreativas integradas...), centros de día, centros de salud y otros, servicios de mantenimiento del territorio, servicios de movilidad y transporte para niños, ancianos y discapacitados y terapias y alojamiento de mascotas.

- Otras

Otras actividades complementarias distintas de las anteriores, entre otras, la cría de animales para peletería.

Se incluye el uso durante parte del año, de edificios para el almacenamiento de caravanas, barcos y otros objetos, siempre que tales edificios se usen con fines agrícolas el resto del año. Se excluye la renta de edificios que no se usan con propósitos agrícolas al no considerarse como actividad directamente relacionada con la explotación.

5.20.1. Importancia de las otras actividades complementarias directamente relacionadas con la explotación

La importancia de las otras actividades complementarias se mide en función del porcentaje ($\leq 10\%$; $10 < \% \leq 50$ y $> 50\%$) que estas otras actividades representan en la producción final de la explotación.

La producción final comprende todos los ingresos procedentes de la agricultura y ganadería y de las otras actividades complementarias más los pagos directos. Se

excluyen los ingresos de otras actividades no relacionadas con la agricultura (rentas del trabajo, rentas del capital e ingresos por transferencias sociales).

Los pagos directos incluyen tanto las ayudas acopladas como las desacopladas y excluyen las ayudas a la inversión.

5.21. DESTINO DE LA PRODUCCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN

En este apartado se investiga por un lado, si el hogar del titular consume más del 50% del valor de la producción final de la explotación y por otro lado, si las ventas directas al consumidor representan más del 50% del total de las ventas.

Por hogar se entiende la unidad familiar a la que pertenece el titular y en la que los miembros de la familia comparten la misma acomodación y todo o parte de sus ingresos y que consumen colectivamente ciertos tipos de bienes o servicios, principalmente la casa y la alimentación.

Los obsequios a miembros de la familia se considerarán consumo del hogar.

La definición de producción final coincide con la de *producción utilizable* usada en las cuentas de la agricultura, es decir, no incluye los productos utilizados como insumos, ni las pérdidas corrientes de bienes en existencias (pérdidas en el campo, pérdidas durante la recolección y pérdidas posteriores en las explotaciones debidas al carácter perecedero de los productos, accidentes climáticos como las heladas, sequías, etc.). Así por ejemplo, el forraje destinado a la producción ganadera no deberá tenerse en cuenta en la producción final.

Las ventas directas al consumidor significan las ventas de productos agrícolas, procesados o no y producidos por la propia explotación, directamente a los consumidores para su consumo. El porcentaje se mide en dinero, independientemente de si ha sido pagado en dinero o en especie o en ambos.

Evidentemente, el 50% no debe considerarse el resultado de un cálculo exacto, sino simplemente un orden de magnitud.

5.22. LABOREO DEL TERRENO EN CULTIVOS HERBÁCEOS

Esta característica se refiere al área de cultivos herbáceos al aire libre (excluyendo invernaderos) durante el año de referencia. Sólo se considera el laboreo llevado a cabo en los cultivos principales (no sucesivos) entre la cosecha y la siguiente siembra.

Se excluye el área de aquellos herbáceos plurianuales no sembrados durante el año de referencia, por ejemplo el lúpulo o los forrajes verdes plurianuales.

También se excluyen las tierras para pastos permanentes, huertos familiares, cultivos leñosos y superficies de invernadero.

Se contemplan tres tipos de laboreo:

- Convencional (arado con vertedera o discos). Se registra la superficie con un laboreo que conlleva la inversión de la tierra, normalmente con un arado de vertedera o disco en una primera operación seguido de un segundo laboreo con grada de disco.
- Mínimo laboreo. Práctica de laboreo de conservación que mantiene los residuos de las plantas (al menos en un treinta por ciento) en la superficie de la tierra para el control de la erosión y la conservación de la humedad, normalmente sin invertir la tierra.

Esta práctica puede incluir los siguientes sistemas:

- a) Laboreo en bandas o franjas. Se refiere a un sistema donde los surcos con una anchura de cinco a veinte centímetros se preparan para recibir la semilla, mientras que la tierra entre los surcos no se toca y permanece cubierta por residuos. Este sistema causa más trastornos en la tierra y suministra menos cubierta a lo largo de las filas que la siembra directa.
 - b) Laboreo vertical. Se refiere a un sistema donde la tierra se prepara con arado que no invierte la tierra y causa poca compactación. Por esta razón la superficie normalmente permanece con una buena cubierta de residuos en la superficie.
 - c) Laboreo en caballones. Es el sistema de caballones y surcos. Los caballones pueden ser estrechos o anchos y los surcos pueden ser paralelos a las líneas de contornos o contruidos con una ligera pendiente, dependiendo de si el objetivo es conservar la humedad o drenar el exceso de humedad. Los caballones pueden ser semipermanentes o construirse cada año, lo que determinará la cantidad de residuo material que permanece en la superficie. Con el sistema semipermanente, que tiene una buena cubierta de residuos entre los caballones, habrá todavía una menor cubierta que con el sistema de siembra directa. En general, este sistema es menos conservador que el laboreo en bandas.
- Siembra directa (no laboreo). Es una práctica de labranza mínima en la cual el cultivo se siembra directamente en el suelo sin cultivar desde la recolección del anterior cultivo. La lucha contra las malas hierbas se consigue mediante el uso de herbicidas y se mantiene el rastrojo para el control de la erosión.

5.23. ACCIONES PARA LA CONSERVACIÓN DEL SUELO

5.23.1. Cubierta invernal del suelo en cultivos herbáceos

Se incluye en este apartado el área de cultivos herbáceos sembrados/cultivados en el año de referencia, que son cubiertos o no con plantas o residuos durante el invierno.

Se excluyen aquellos cultivos herbáceos que no son sembrados durante el año de referencia como el lúpulo o los forrajes verdes plurianuales. También se excluyen los huertos familiares, tierras para pastos permanentes, cultivos leñosos y superficies de invernadero.

El terreno agrícola desnudo o sin residuos de plantas en la superficie es especialmente vulnerable a la pérdida de nutrientes. Para reducir estas pérdidas que son dañinas tanto para el medioambiente como para la economía, una de las herramientas más eficaces es mantener siempre la tierra cubierta con plantas. Con ello se reduce la erosión del suelo y la pérdida de nutrientes, pesticidas y microbios fecales y se incrementa la materia orgánica del suelo.

Se consideran los siguientes tipos de cubierta:

- Cultivo de invierno. Superficie de cultivos herbáceos que son sembrados en el otoño y que crecen durante el invierno (como los cereales de invierno) y son normalmente recolectados o usados como pasto.
- Cultivo de cobertura o intermedio. Son plantas que son sembradas específicamente para reducir la pérdida de sustancias fertilizantes a causa de su dispersión en el aire y en las aguas superficiales o subterráneas durante el invierno u otros periodos en que la tierra pueda estar desnuda y ser susceptible de pérdidas. Normalmente se entierran durante la primavera antes de sembrar otra cosecha y no se recolectan ni se utilizan como pasto.
- Residuo de plantas. Tierras cubiertas con residuos de plantas y rastrojos de la última cosecha durante el invierno, independientemente de que procedan de la cosecha anterior o hayan sido añadidos por el agricultor.

Los residuos de plantas pueden ser paja, rastrojos u otras partes de las plantas que proporcionen una buena cobertura como la remolacha azucarera. Se excluye la patata porque sus tallos se degradan rápidamente.

Las operaciones de labranza se llevan a cabo en primavera, aunque ciertas operaciones pueden ser ejecutadas en otoño siempre que se dejen suficientes residuos de plantas en la superficie. Estos métodos de laboreo pueden ser con chisel, discos o similar. La paja puede ser retirada para energía u otros usos pero debe mantenerse un residuo mínimo de un 10%.

Se incluye la ricia o rebrotado espontáneo de los cereales.

- Suelo desnudo. Superficie que en otoño es arada o labrada, pero no sembrada o cubierta en invierno con ningún residuo de plantas, de forma que permanece desnuda hasta la siembra en primavera.

Se excluyen aquellos métodos de laboreo que dejan más de un 10% de residuos de plantas en la superficie, por incluirse en residuo de plantas.

5.23.2. Rotación de cultivos herbáceos

En este apartado se pregunta por la superficie de herbáceos que no forma parte de la rotación de cultivos planeada. Se trata de superficies que son cultivadas con el mismo cultivo por un periodo de tres o más años consecutivos.

Ciertos cultivos plurianuales como plantas ornamentales, industriales u otras (rosas, espárrago, lúpulo, fresas, etc.) se consideran como monocultivos si permanecen en el mismo terreno durante más de tres años.

Se excluyen las hortalizas en cultivo hortícola, los cultivos en invernadero y las tierras para pastos permanentes.

La rotación de cultivos es la técnica que consiste en la alternancia anual de distintos cultivos sobre una misma superficie o parcela en una secuencia planeada en el tiempo.

Por el contrario, cuando un mismo cultivo es sembrado año tras año sobre la misma superficie se habla de monocultivo.

La rotación de diferentes especies de cereales se considera una rotación de cultivo.

5.23.3. Superficies de interés ecológico (SIE) que hayan recibido ayudas de acuerdo al Reglamento (UE) nº 1307/2013

Superficies garantizadas como de interés ecológico de acuerdo al artículo 47 del Reglamento (UE) nº 1307/2013: barbechos, cultivos fijadores de nitrógeno, superficies forestadas en el marco de programas de desarrollo rural y superficies dedicadas a agrosilvicultura.

Se anotará la superficie de interés ecológico total que se obtienen multiplicando dichas superficies por un factor de ponderación según el beneficio medioambiental que reportan. En el caso de las categorías seleccionadas por España, en tres de ellas el factor de ponderación es igual a la unidad (barbecho, superficies forestadas y superficies dedicadas a agrosilvicultura). Por lo que la superficie declarada se computará íntegramente como SIE. Mientras que las superficies dedicadas a cultivos fijadores de nitrógeno se multiplicarán por un factor igual a 0,7. De tal manera que se necesitarán 1,43 ha de cultivos fijadores de nitrógeno para contar como una ha de SIE.

Con excepción de las superficies forestadas, las SIEs deberán estar situadas en tierras de cultivo de la explotación. Es decir, no se contabilizan SIEs en superficies declaradas como pastos permanentes o como cultivos permanentes.

Se consideran cultivos fijadores de nitrógeno:

- a) Las leguminosas grano para consumo humano o animal (judía, garbanzo, lenteja, guisante, habas y haboncillos, altramualgarroba, titarros, almorta, veza, yeros, alhova, alverja y alverjón.
- b) Las leguminosas forrajeras (alfalfa, veza forrajera, esparceta y zulla).

Las mezclas de cultivos fijadores de nitrógeno con otro tipo de cultivos que no tengan la capacidad de fijar nitrógeno atmosférico al suelo (tales como la mezcla veza-avena) no se consideran SIE.

Sólo se anotarán en las explotaciones con más de 15 ha de cultivos herbáceos.

5.24. UTILIZACIÓN Y TÉCNICAS DE APLICACIÓN DE ESTIÉRCOL

El estiércol comprende los siguientes tipos:

El estiércol sólido se define como excrementos de animales domésticos con o sin *pajas de cama*, que eventualmente contienen una escasa cantidad de orines.

El purín es la orina de animales domésticos que eventualmente contiene una escasa cantidad de excremento y/o agua.

El estiércol semilíquido o lisier es una mezcla de excrementos y orines de animales domésticos que eventualmente contienen agua y/o una escasa cantidad de *pajas de cama*.

Se investiga el porcentaje del total de estiércol de la explotación (producido e importado menos el exportado) que se distribuye en las tierras agrícolas con las diferentes técnicas disponibles:

- **Difusión del estiércol.** Se reparte el estiércol, de cualquier tipo, sobre la superficie o el área de un cultivo sin el uso de técnicas de inyección o esparcimiento en bandas. Dentro de esta técnica se indaga
 - a) El porcentaje del total estiércol sin incorporación. Es decir, mediante un proceso por el cual el estiércol aplicado es mezclado con o enterrado en la tierra usando una maquinaria de cultivo apropiada. Se incluye el estiércol que no ha sido incorporado al suelo después de 24 horas tras la aplicación.
 - b) El porcentaje del total de estiércol con incorporación en 4 horas. Esto es, el estiércol aplicado mecánicamente que se ha incorporado al suelo en un plazo de cuatro horas tras la aplicación.
 - c) El porcentaje del total de estiércol con incorporación entre 4 y 24 horas después de la aplicación.
- **Esparcimiento en bandas.** Aplicación de purines y de estiércol semilíquido en una zona en surcos paralelos sin estiércol entre ellos, utilizando un dispositivo (esparcidor) fijado al final de una cisterna o un tractor para la descarga de los purines y el estiércol semilíquido en el suelo. Dentro de esta técnica se investiga el porcentaje total de purines y estiércol semilíquido esparcido con **latiguillo trasero** (tipo de esparcidor en bandas consistente en varias mangueras montadas en una barra, pero que no utilizan dispositivos diseñados para apartar las hojas de los cultivos o la hierba) o con **zapata trasera** (tipo de esparcidor en bandas consistente en varios dispositivos en forma de pie o de zapato, montados en una barra destinados a apartar las hojas de los cultivos o la hierba, con el fin de aplicar el estiércol en la superficie de los surcos y reducir la contaminación de los cultivos o pastos.
- **Inyección.** Esparcido de purines o estiércol semilíquido mediante la apertura de ranuras en el suelo a una profundidad variable en función del tipo de inyector. La inyección puede ser **poco profunda (surco abierto)** en ranuras poco profundas, en general de unos 50mm, y se dejan abiertas; o **profunda (surco cerrado)** en ranuras profundas, en general de unos 150 mm, y se cierran.

Además se investigan las toneladas de estiércol total producido en la explotación, distinguiendo las toneladas de estiércol producido en la explotación y que no es utilizado en la explotación (sale de la explotación) y las toneladas de estiércol total utilizado en la explotación y que no ha sido producido en la misma (adquirido de otras explotaciones).

5.25.MANO DE OBRA AGRÍCOLA EN LA EXPLOTACIÓN

La mano de obra agrícola está constituida por todas las personas que habiendo rebasado la edad de escolaridad obligatoria, hayan realizado trabajos agrícolas durante el periodo comprendido entre el 1-10-2015 y 30-9-2016.

Las personas que hayan alcanzado la edad de jubilación y continúen trabajando en la explotación deberán incluirse como mano de obra agrícola.

Se considera como trabajo agrícola toda aquella actividad humana que contribuye a los resultados económicos de la explotación agrícola. Comprende:

- Trabajo de organización y gestión: compras, ventas, contabilidad.
- Trabajo para la siembra, cultivo y recolección de las cosechas.
- Trabajo para el ganado: preparación y distribución de los alimentos, ordeño, cuidados.
- Trabajo de almacenamiento y acondicionamiento en la explotación: ensilado, mazo, empaquetado.
- Trabajo de mantenimiento de edificios, maquinaria e instalaciones.

No se considera la mano de obra ocupada en la explotación por cuenta ajena o en régimen de ayuda mutua, por ejemplo, la mano de obra de una empresa de servicios agrícolas o de cooperativas. Tampoco se consideran como trabajos agrícolas de la explotación las tareas domésticas, realizadas por el titular o miembros de su familia o por el personal asalariado que no sea familiar. Quedan excluidas también las labores de fabricación de productos derivados de la producción de la explotación, como quesos o embutidos. Tampoco se entiende como trabajo agrícola las labores de silvicultura, caza o pesca y otras actividades no agrícolas, sean o no llevadas a cabo por la explotación, siempre que sea posible medirlas separadamente.

Los trabajos de transporte propios de la explotación, sólo se consideran si son efectuados por la mano de obra de la misma.

5.25.1.Mano de obra familiar

Esta característica sólo se recoge de las explotaciones agrícolas cuyo titular sea persona física. Se considera como mano de obra familiar el titular, su cónyuge o pareja y otros miembros de la familia siempre que realicen trabajos agrícolas para la explotación, ya sea de forma continua o eventual, como asalariados o no asalariados.

Se incluyen como **otros miembros de la familia del titular** los ascendientes, descendientes y otros parientes, incluidos las personas emparentadas por matrimonio o adopción, independientemente de que vivan en la explotación o en otra parte.

Para el titular se recogen las variables sexo, edad, jornadas trabajadas en la explotación y si ha realizado o no otra actividad complementaria. Esta última variable solo se investiga para los titulares que son al mismo tiempo jefes de explotación.

Para el resto de familiares, incluyendo los cónyuges del titular, se recogen los siguientes datos individuales: sexo, número de jornadas trabajadas, si recibe regularmente algún tipo de remuneración y si han ejercido alguna otra actividad complementaria.

Por actividad complementaria se entiende cualquier actividad, excluida la actividad relativa a los trabajos agrícolas mencionados, ejercido en contraprestación de una remuneración (retribución, salarios, beneficios, honorarios u otros ingresos por los servicios prestados, incluido el pago en especie). Se consideran tanto las actividades ejercidas en la misma explotación (terrenos de acampada, albergues para turistas...) como las actividades, agrícolas o no, realizadas fuera de ella.

Actividad principal es la actividad que ocupa el mayor tiempo, mientras la actividad secundaria es la que ocupa el menor tiempo.

5.25.2. Mano de obra no familiar

Es aquella mano de obra distinta del titular y los miembros de su familia que realiza trabajos agrícolas en la explotación y que recibe por ello algún tipo de remuneración (sueldo, salario, participación en beneficios u otro tipo de pago, incluyendo el pago en especie).

Los socios de una cooperativa o asociación que **realicen trabajos agrícolas** en la explotación se considerarán mano de obra no familiar, independientemente de que sean o no asalariados.

Comprende:

- a) Mano de obra de los asalariados fijos, cuya prestación es continuada a lo largo del año.

Se incluyen aquellas personas que solo pudieron trabajar durante una parte de la campaña agrícola por las siguientes razones:

- Condiciones especiales de la producción de la explotación que sólo requiere trabajo en una parte del año agrícola.
- Ausencia por vacaciones, enfermedad, accidente o muerte.
- Comienzo o cese del empleo en la explotación. Se incluye a los trabajadores que cesan en una explotación para trabajar en otra durante la campaña agrícola.
- Paro total en la explotación debido a causas accidentales (inundación, fuego, etc)

Se recoge el número de personas clasificadas por sexo e intervalos de jornadas completas, o su equivalente, trabajadas en la explotación.

También se incluye al jefe de la explotación, cuando no figure en mano de obra familiar. Aparte del sexo y el grupo de edad se investiga si los jefes de explotación asalariados realizan otra actividad complementaria, distinguiendo si se trata de una actividad principal o secundaria.

Se recoge además los otros asalariados fijos que estén involucrados en actividades complementarias directamente relacionadas con la explotación, distinguiendo si la actividad es principal o secundaria.

- b) Mano de obra de los asalariados eventuales. Se consigna el número de jornadas realizadas por los trabajadores.

Por *día de trabajo* se entenderá toda jornada de una duración tal que el trabajador perciba el salario correspondiente a un día de trabajo completo, y durante la cual se realice el trabajo normalmente efectuado por la mano de obra agrícola a tiempo completo. Los días de vacaciones y de enfermedad no se computarán como jornadas de trabajo.

Un día de trabajo completo es la jornada de trabajo normal de los asalariados ocupados regularmente que trabajan a tiempo completo. El tiempo de trabajo de la mano de obra eventual se convierte en jornadas de trabajo completas, aunque el contrato especifique que los días de trabajo sean más largos o más cortos que los de los trabajadores ocupados regularmente.

5.25.3. Jornadas realizadas en la explotación por personas no empleadas directamente por el titular

Se investiga el número de jornadas trabajadas en la explotación por personas que no han sido empleadas directamente por el titular durante los doce meses de la campaña agrícola, por ejemplo, autónomos o asalariados de empresas contratadas.

Se excluyen los trabajos efectuados por empresas de contabilidad y los trabajos de ayuda mutua en los que no medie remuneración.

6. Unidades de medida y tipología de las explotaciones

6.1. UNIDADES DE MEDIDA

6.1.1. Unidades de superficie

La superficie de los cultivos se expresa en hectáreas y áreas.

6.1.2. Unidades ganaderas

Los datos de ganadería se expresan en número de cabezas o en **unidades ganaderas** (UG), que se obtienen aplicando un coeficiente a cada especie y tipo, para agregar en una unidad común diferentes especies.

Los coeficientes empleados son:

| <u>Unidades Ganaderas</u> | <u>Coeficiente</u> | <u>Unidades Ganaderas</u> | <u>Coeficiente</u> |
|---------------------------|--------------------|---------------------------|--------------------|
| Vacas Lecheras | 1 | Cerdas madres y de re- | |
| Otras Vacas | 0,8 | posición | 0,5 |
| Bovinos machos de 24 | | Lechones | 0,027 |
| meses y más | 1 | Otros porcinos | 0,3 |
| Bovinos de 12 a menos | | Gallinas ponedoras | 0,014 |
| de 24 meses | 0,7 | Pollos de carne | 0,007 |
| Bovinos de menos de | | Avestruces | 0,35 |
| 12 meses | 0,4 | Restos de Aves | 0,03 |
| Ovinos | 0,1 | Conejas Madres | 0,02 |
| Caprinos | 0,1 | | |
| Equinos | 0,8 | | |

Se exceptúan las colmenas que no se convierten a UG.

6.1.3. Unidades de trabajo

Los datos de trabajo en la explotación se expresan en número de jornadas, en porcentaje de tiempo de trabajo o bien en unidades de trabajo-año (UTA); una UTA equivale al trabajo que realiza una persona a tiempo completo a lo largo de un año.

En el siguiente cuadro se dan las equivalencias entre UTA, jornadas laborales, horas trabajadas y porcentaje del tiempo anual de trabajo de una persona dedicada a tiempo completo:

| <u>Porcentaje</u> | <u>Horas</u> | <u>Jornadas</u> | <u>UTA</u> |
|-------------------|---------------|-----------------|-----------------|
| > 0 a < 25% | > 0 a < 456 | > 0 a 57 | > 0 a < 0.250 |
| 25 a < 50% | 446 a < 912 | 57 a < 114 | 0,250 a <0,500 |
| 50 a < 75% | 912 a < 1369 | 114 a < 171 | 0,500 a < 0,750 |
| 75 a < 100% | 1369 a < 1826 | 171 a < 228 | 0,750 a < 1 |
| =100% | 1826 y más | 228 y más | más de 1 |

6.1.4. Otras unidades de medida convencionales

En la encuesta de 2016 se utilizan también las siguientes unidades convencionales:

a) Producción Estándar (PE)

La producción de una característica agrícola es el valor monetario de la producción bruta al precio de salida de la explotación.

Se entiende por **producción estándar** (PE) el valor de la producción correspondiente a la situación media de una determinada región para cada característica agrícola.

Por producción se entenderá la suma del valor del producto o productos principales y del producto o productos secundarios. Los valores se calcularán multiplicando la producción por unidad por el precio de salida de la explotación sin incluir el IVA, los impuestos sobre los productos y los pagos directos.

Las producciones estándares corresponden a un periodo de producción de 12 meses (campaña agrícola del 1 de Octubre de 2015 al 30 de Septiembre de 2016). Para los productos vegetales y animales para los que la duración del periodo sea superior o inferior a 12 meses, se calculará una PE que corresponda al incremento o a la producción anual de 12 meses.

Las PE son facilitadas por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Las producciones estándares se determinarán utilizando datos básicos medios calculados a lo largo de un periodo de referencia de cinco años. Se actualizan cada cierto tiempo de acuerdo con las tendencias económicas.

La producción estándar total (PET) de la explotación equivaldrá a la suma de los valores obtenidos para cada característica multiplicando las producciones estándares por unidad por el número de unidades correspondientes.

b) Unidad de dimensión económica

Las explotaciones se clasificarán de acuerdo a su dimensión económica en diferentes clases.

La dimensión económica de la explotación se definirá en función de la producción total estándar de la explotación, expresada en Euros.

6.2. TIPOLOGÍA DE EXPLOTACIONES

La tipología es una doble clasificación de las explotaciones agrícolas de acuerdo con:

- La orientación técnico económica
- La dimensión económica

Tanto la dimensión como la orientación se determinan sobre la base de la producción estándar.

La dimensión económica de la explotación viene dada por la producción estándar total de la explotación expresada en euros.

La Orientación Técnico Económica (OTE) se define en función de la contribución relativa de la producción estándar de las distintas características de dicha explotación respecto a la producción estándar total de la explotación.

La clasificación de las explotaciones agrícolas se organiza de tal forma que permita constituir conjuntos de explotaciones homogéneos con mayor o menor grado de agregación y comparar la situación de las mismas.

La clasificación según su OTE aparece en el anexo V.

7. Recogida de datos

7.1. PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE LA INFORMACIÓN

Para la recogida de información se empleará una metodología multicanal, con diferentes sistemas de recogida: correo postal, CAWI, CATI y entrevista presencial asistida por ordenador (CAPI) y se llevará a cabo en dos fases diferenciadas:

Fase 1: Postal, cumplimentación por Internet (CAWI) y por entrevistas telefónicas asistidas por ordenador (CATI). Desde octubre al 30 de diciembre de 2016

Consistirá en el envío y reclamaciones de cuestionarios por correo ordinario a los titulares de las explotaciones incluidas en la muestra que podrán cumplimentar los datos en papel o mediante cuestionario por internet (CAWI). Como apoyo a la recogida, se habilitará una línea telefónica de atención gratuita (L900) para atender y resolver las consultas de los informantes. Todos los cuestionarios recibidos por correo se grabarán. Se contactará telefónicamente con aquellos informantes de los que se precise algún tipo de aclaración o corrección sobre los datos que han proporcionado para su depuración.

Durante el mes de noviembre de 2016, y después de realizar dos reclamaciones mediante envíos postales, comenzará la recogida de información a través de llamadas telefónicas, canal CATI, de aquellos cuestionarios pendientes de recoger y que se disponga de teléfono de contacto.

Los titulares de las explotaciones de las que no se consiga obtener respuesta en esta fase se asignarán a la Fase 2 de entrevista presencial.

Fase 2: CAPI (entrevista presencial asistida por ordenador). Del 9 de enero al 28 de febrero de 2017

Recogida de la información mediante entrevista presencial asistida por ordenador (CAPI) a los titulares de las explotaciones de las que no se haya obtenido el cuestionario cumplimentado en la Fase 1.

Las entrevistas se llevarán a cabo en el domicilio del titular o de la persona informante. Previamente se habrá remitido una carta anunciando esta visita, y se intentará contactar por teléfono para confirmar la cita o gestionar una nueva.

7.2. PERSONAL QUE INTERVIENE EN LA RECOGIDA DE INFORMACIÓN

Una empresa externa se encargará de todas las fases de la recogida de información. El personal implicado en la encuesta estará incluido en alguno de los siguientes roles:

- Entrevistadores
- Inspectores
- Responsables de la encuesta
- Personal de atención telefónica

Los entrevistadores son los encargados de realizar las entrevistas a los titulares de las explotaciones agrícolas, tanto telefónicas, canal CATI, como presenciales, canal CAPI. Además se encargarán de la grabación de los cuestionarios recibidos por correo postal, y la depuración y validación de los cuestionarios recibidos tanto por correo como por el canal CAWI.

Los Inspectores realizarán los trabajos de control de los trabajos realizados por los entrevistadores atendiendo especialmente los cuestionarios de explotaciones agrícolas con algún tipo de incidencia y con errores detectados en la fase de depuración. En el caso de los canales CATI y CAPI, realizarán inspecciones presenciales junto a los entrevistadores y mediante contactos telefónicos con los informantes según la cantidad que figure en la oferta de la empresa adjudicataria.

Los responsables de encuestas, según las normas establecidas por el INE, realizarán el control e inspección de los trabajos de campo, analizando y comprobando los resultados que se vayan obteniendo.

El personal de atención telefónica se encargará de la atención de la línea 900.

Además del personal de la empresa externa, en el INE habrá un equipo de inspectores que realizará el control de calidad del trabajo de la empresa mediante contactos telefónicos con una selección de titulares de las explotaciones que hayan respondido a la encuesta.

7.3. MATERIAL

Durante la fase 1 se dispondrá de los cuestionarios e instrucciones en castellano y en los idiomas utilizados en cada comunidad autónoma. Junto al cuestionario y las instrucciones se remitirá la carta de presentación de la Encuesta y un sobre de franqueo pagada para que los informantes puedan remitir los cuestionarios cumplimentados sin coste alguno. En la etiqueta del cuestionario junto con los datos de identificación del titular y de la explotación se indicará la dirección de Internet en la que está accesible el cuestionario en el caso de que el informante quiera utilizar este medio.

La gestión de la encuesta, la recogida, grabación, depuración e inspección se hará mediante la aplicación IRIA de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del INE.

Todo el material para el canal CATI en la fase 1 y CAPI, en la fase 2, queda integrado en la aplicación informática.

Durante la fase 2, se utilizarán ordenadores portátiles para la realización de las entrevistas presenciales.

8. Diseño Muestral

El diseño muestral de la Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas (EEEA) 2016 es aleatorio estratificado. Cada estrato está formado por el cruce de Comunidad Autónoma, Orientación técnica-económica a dos dígitos (OTE2) y grupo de tamaño. Se calcula el tamaño muestral aplicando el criterio de afijación óptima, cumpliendo los requisitos de precisión establecidos en el Anexo IV del Reglamento CEE No 1166/2008. Los estimadores son de expansión simple.

La muestra de la EEEA2016 constituye una muestra panel, ya investigada en la EEEA2013. Para mantener el panel actualizado, se aplica el método de las explotaciones hijas, que permite la incorporación a la muestra de explotaciones surgidas después de la última encuesta realizada.

El diseño se realizó a partir del marco de explotaciones, obtenido del Censo Agrario 2009, con 989.796 explotaciones.

A continuación se detallan los puntos más relevantes del diseño.

8.1. DETERMINACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES EXHAUSTIVAS

En primer lugar, se eligen como explotaciones exhaustivas todas las que cumplan una de las siguientes condiciones:

Superficie Agrícola Útil (SAU) \geq 5000 hectáreas

Tierra Labrada (TL) \geq 1000 hectáreas

Unidades Ganaderas (UG) \geq 5000

Unidades de Trabajo Año (UTA) \geq 50

Estas condiciones se reducen en algunas comunidades para que al final se obtenga aproximadamente un 0,1% del total de explotaciones de cada comunidad.

En segundo lugar, con el objetivo de reducir la dispersión de las variables agrícolas, ganaderas y de trabajo, se usa un segundo criterio para seleccionar explotaciones exhaustivas: la regla de la desviación sigma (Julien y Mandala, 1990). Esta regla se aplica en cada Comunidad Autónoma y OTE2 a las variables: SAU, TL, UG y UTA. Consiste en ordenar las explotaciones de menor a mayor, según una cierta variable, y tomar como exhaustivas las que siguen a la primera que cumple que la diferencia con la anterior es mayor que la desviación típica de dicha variable.

El número de explotaciones exhaustivas representa un 0,5% del total del marco.

8.2. ESTRATIFICACIÓN

El estrato se define por el cruce de la Comunidad Autónoma, OTE2 y 6 grupos de tamaño. Las variables que definen el tamaño son SAU y TL en las OTEs de predominancia agrícola y SAU y UG en las OTEs de predominancia ganadera.

Para cada una de estas variables, se crean inicialmente 5 grupos de tamaño, aplicando la regla de la acumulativa de la raíz cuadrada de la frecuencia (véase Cochran 1977).

Sean GSAU, GTL y GUG cada una de las variables categóricas que determinan los grupos de tamaño de una explotación, según la regla anterior. Estas variables toman valores entre 1 y 5; 1 representa el grupo de las explotaciones más pequeñas y 5 al grupo de las más grandes. Entonces, se define el grupo de tamaño general de la siguiente forma:

- Para las OTE2 de predominancia agrícola:
TAMAÑO = MAX (GTL, GSAU)
- Para las OTE2 de predominancia ganadera:
TAMAÑO = MAX (GUG, GSAU)

Con el objetivo de aumentar la homogeneidad en el grupo de tamaño 5, que contiene las explotaciones grandes por alguna de las variables consideradas, se define un grupo adicional de tamaño, el 6. Cuando en el grupo 5, ambas variables GTL y GSAU o bien GUG y GSAU tomen el valor 5, el grupo de tamaño pasa a ser el grupo 6.

8.3. TAMAÑO DE LA MUESTRA, AFIJACIÓN Y SELECCIÓN MUESTRAL

Para calcular el tamaño de la muestra, se utiliza el criterio de afijación óptima, aplicando los requisitos de precisión que vienen establecidos en el Anexo IV del Reglamento CEE No 1166/2008.

Estos requisitos consisten en fijar un coeficiente de variación del 5% por Comunidad Autónoma, para una lista de características agrícolas y ganaderas, que cumplan las siguientes condiciones:

- Para las características agrícolas: las que representan el 7,5% o más de la SAU de la Comunidad Autónoma.
- Para las características ganaderas: las que representan el 10% o más de las UG de la Comunidad Autónoma y más del 5% del total nacional de dicha característica.

La lista de características es la siguiente:

- Características agrícolas:
 - 1) Tierras para pastos
 - 2) Cereales
 - 3) Leguminosas, patatas y cultivos industriales

- 4) Cultivos forrajeros
- 5) Hortalizas y flores
- 6) Frutales, olivar, viñedo, viveros e invernadero

➤ Características ganaderas:

- 1) Bovinos
- 2) Ovinos y caprinos
- 3) Porcinos
- 4) Aves

Para cada Comunidad Autónoma y OTE2, se calcula el tamaño muestral n_{cot} resolviendo el siguiente problema de optimización:

$$\begin{aligned} & \text{Min} \sum_{t=1}^6 n_{cot} \\ & \text{sujeto a: } \frac{V(\hat{X}_{cov})}{X_{cov}^2} \leq C_{cov}^2 \end{aligned}$$

donde el subíndice 'c' indica la Comunidad Autónoma, 'o' la OTE2, 't' los grupos de tamaño, 'v' cada variable (características agrícolas y ganaderas determinadas por el Reglamento) y n_{cot} representa el tamaño muestral en el estrato indicado por el subíndice.

El coeficiente C'_{cov} se establece como sigue:

$$C'_{cov} = \frac{C}{\left(\frac{X_{cov}}{X_{cv}}\right) * \left(H^{1/2}\right)}$$

donde H es el número de OTE2s en la Comunidad Autónoma y C = 0,05.

De esta forma, se garantiza que el coeficiente de variación para el total de la variable 'v' en la Comunidad Autónoma 'c' sea menor del C = 5%, dado que:

$$V(\hat{X}_{cv}) \leq \sum_{o=1}^H C_{cov}^2 X_{cov}^2 = \sum_{o=1}^H \frac{C^2 X_{cov}^2}{\left(\frac{X_{cov}}{X_{cv}}\right)^2 * H} = C^2 X_{cv}^2$$

Para resolver este problema de optimización se emplea el algoritmo de Bethel (Répartition de l'échantillon dans les enquêtes à plusieurs variables, Techniques d'enquêtes, 1989, vol.15 n° 1, pp. 49-60).

La muestra es seleccionada dentro de cada estrato de forma aleatoria.

8.3.1. Incremento del tamaño muestral

Para prever la falta de respuesta (el marco muestral proviene del Censo Agrario 2009) se incrementa el tamaño muestral resultante de manera que la muestra inicial, obtenida en el 2013, alcanza las 65.000 unidades.

Para el 2016 está previsto incrementar la muestra con explotaciones procedentes de ficheros administrativos.

8.4. EXPLOTACIONES HIJAS

Para paliar el efecto del deterioro del directorio con el paso del tiempo, se aplica el método de las explotaciones 'hijas'. Se basa en la hipótesis de que en un país no aparecen nuevas tierras dedicadas a usos agrícolas, por lo que si aparece una nueva explotación, las tierras de las que disfruta debían pertenecer a explotaciones que ya existían en el momento del Censo. Esta idea permite definir para cada explotación nueva (o *hija*) una explotación *madre*. Todas las explotaciones hijas de las unidades de la muestra también se incluyen en ésta con el mismo factor de elevación (por tener la misma probabilidad de selección) de su *madre*.

La filiación viene determinada por el siguiente criterio:

Una explotación Y será *hija* de una explotación X, si cumple las siguientes condiciones:

- No era agricultor en la encuesta anterior.
- La mayor parte de las tierras de las que disfruta Y provienen de la explotación X

8.5. ESTIMADORES

8.5.1. Estimadores de los totales de las variables

En cada Comunidad Autónoma, se construyen estimadores de expansión simple. Sean:

N_h = Población del estrato h estimada en la EEEA2013.

d_h = Unidades de la muestra en el estrato h que han dado alguna de las siguientes incidencias:

- *CE*: cesión de la explotación y no ha dado lugar a explotaciones hijas
- *AB*: abandono de la explotación y no ha dado lugar a explotaciones hijas
- *OF*: otros fines y no ha dado lugar a explotaciones hijas

e_h^2 = Unidades de la muestra en el estrato h que han dado alguna de las siguientes incidencias:

- *CE*: cesión de la explotación y sí ha dado lugar a explotaciones hijas

- *AB*: abandono de la explotación y sí ha dado lugar a explotaciones hijas
- *OF*: otros fines y sí ha dado lugar a explotaciones hijas

n_h = Unidades de la muestra inicial en el estrato h.

n_h^e = Unidades de la muestra en el estrato h que no son explotaciones hijas.

n_h^v = Explotaciones hijas de las explotaciones del estrato h.

La población estimada en el estrato h, N_h , y su factor de elevación, F_h , vienen dado como sigue:

$$\hat{N}_h = N_h \left(1 - \frac{d_h}{n_h} \right)$$

$$\hat{F}_h = \frac{\hat{N}_h}{(n_h^e + e_h^2)}$$

Entonces, el estimador del total de una variable Y en el estrato h será:

$$\hat{Y}_h = \sum_{i=1}^{n_h^e + n_h^v} \hat{F}_h Y_{hi}$$

La estimación del total de Y en una comunidad autónoma determinada se obtendrá sumando las estimaciones de todos los estratos de esa comunidad. La estimación del total nacional se obtendrá sumando las estimaciones de la totalidad de los estratos.

8.5.2. Estimadores de los errores de muestreo

Sea Y la variable para la que deseamos estimar la varianza del estimador del total en el estrato h.

Definamos la variable:

$$Y'_{hi} = \sum_{m=0}^{K_{hi}} Y_{hi_m}$$

Dónde:

- i varía entre 1 y $n_h^e + d_h + e_h^2$ (llamaremos a este valor n_h^t)
- k_{hi} representa el número de explotaciones hijas de la explotación i.
- Y_{hi_m} representa el valor de la variable Y para la m-ésima explotación hija de la explotación hi. En particular Y_{hi_0} representa el valor de la variable Y para la explotación madre.

En tal caso:

$$\hat{V}(\hat{Y}_h) = \hat{V}(\hat{Y}'_h) = \frac{N_h^2(1 - f'_h) \sum_{i=1}^{n_h^t} (y'_{hi} - \bar{y}_h)^2}{n_h^t (n_h^t - 1)}$$
$$f'_h = \frac{n_h^t}{N_h}$$

La varianza del estimador del total de una variable para una determinada suma de estratos vendrá dado por la suma de las varianzas de los estratos.

El coeficiente de variación se define como el cociente entre la raíz cuadrada de la varianza de la estimación y la estimación. Sirve como medida de la precisión de la estimación al establecer una cota superior (probabilística) del error relativo de ésta, en el siguiente sentido: si X es el valor real, X_e el valor estimado y CV el coeficiente de variación se cumple que $|X - X_e|/X$ es menor que 1,96 veces CV con una probabilidad del 95 por ciento.

Con el fin de que el usuario de los datos pueda tener idea de la precisión de las estimaciones, en las publicaciones de resultados se incluye una tabla con los coeficientes de variación de algunas de las variables más relevantes para el total nacional y por comunidades autónomas.

9. Difusión de resultados

La difusión de la encuesta se realizará mediante un sistema de tablas que serán publicadas en la web del INE.

Las tablas se presentan en dos apartados: en el primero se clasifican las explotaciones según la superficie agrícola utilizada y en el segundo según la orientación técnico económica.

Esta clasificación se efectúa a nivel nacional y por comunidades autónomas.

Los títulos y el esquema de todas las tablas figuran en el anexo VI.

Anexos

Anexo I: Cuestionario

3. Él/La titular y su explotación agrícola

A efectos de esta operación estadística se considera:

Titular agrícola: Es la persona que asume la responsabilidad de una explotación agrícola o ganadera y toma las principales decisiones independientemente de si es o no propietario/a, de su edad o situación laboral (jubilado/a o no). La puede dirigir directamente o mediante otra persona (por ejemplo, un familiar u otra persona asalariada).

También se considera titular agrícola al/a la propietario/a de tierras no explotadas o abandonadas, es decir que no son productivas económicamente y que ninguna otra persona ni sociedad explota.

Explotación agrícola: Es el conjunto de tierras y/o ganado que están bajo la responsabilidad de su titular y en la que se utilizan los mismos medios de producción (maquinaria, tierra, instalaciones, abonos...). Si son tierras o instalaciones ganaderas suficientemente distanciadas, de forma que en cada emplazamiento se utiliza distinta mano de obra y maquinaria, debe entenderse que se trata de más de una explotación.

Recuerde: Si es titular de más de una explotación que sea objeto de esta encuesta, deberá cumplimentar un cuestionario por cada una de ellas

De acuerdo a estas definiciones, por favor responda a las siguientes preguntas:

3.1. Si antes de octubre de 2015, **vendió o cedió todas las tierras** y/o instalaciones ganaderas, o devolvió su uso a su propietario/a, por favor indique la superficie **vendida o cedida**

Superficie vendida o cedida: 0234 Hectáreas (con 2 decimales) ,

→ Aquí finaliza la cumplimentación del cuestionario.
Envíe el cuestionario en el sobre de respuesta pagada que ha recibido
Gracias por su colaboración

3.2. Si desde el año 2013 **vendió o cedió parte** de su explotación, por favor indique la superficie **cedida**

Superficie vendida o cedida: 0249 Hectáreas (con 2 decimales) ,

3.3. ¿Su explotación dispone de tierras **dedicadas a otros fines** no agrícolas?

0803 6 NO **Pase al apartado 4**
 1 Sí Indique el nº de hectáreas que tiene dedicadas a **otros fines no agrícolas**

..... 0810 Hectáreas (con 2 decimales) ,

y además por favor, indique a **qué otros fines** están dedicadas las tierras:

- 0825
- 1 Terrenos urbanizables, expropiaciones para carreteras, vías férreas, etc....
 - 2 Picaderos, mataderos, comercio de animales, cría de animales de compañía, zoológicos, peletería, etc...
 - 3 Empresas de servicios agrarios
 - 4 Otros, (especificar:)

4. Superficie Total y Superficie Agrícola Utilizada.

Las siguientes cuestiones se refieren al uso de las tierras durante la campaña agrícola 2016 (desde el 1 de octubre de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2016).

IMPORTANTE:

En los siguientes apartados del cuestionario se solicitarán datos sobre la superficie de las tierras de la explotación. Todas las superficies excepto el champiñón (apartado 6), **SE ANOTARÁN EN HECTÁREAS, con dos decimales.** Si no fuese posible, puede utilizar otra unidad de medida, siempre que mantenga dicha unidad de medida en todo el cuestionario.

Por favor, confirme qué unidad de medida va a utilizar en el resto del cuestionario:

Exprimirá todas las superficies (excepto el champiñón) en HECTÁREAS

Exprimirá todas las superficies (excepto el champiñón) en OTRA UNIDAD DE MEDIDA → Especifique el nombre de la unidad de medida

0496

4.1. Superficie total de la explotación

↓
Superficie con dos decimales
0509 ,

Incluye:

- Todas las superficies de las parcelas propiedad del/la titular, las arrendadas de otros para su explotación y la superficie explotada con arreglo a otras formas de tenencia.
- Superficies agrícolas y otras superficies como terreno forestal, eriales, eras, pedregales, caminos, naves, etc..

No incluye:

- Tierra de su propiedad arrendada o cedida a otros para su uso.

4.2. Superficie Agrícola Utilizada

↓
Superficie con dos decimales
0516 ,

↓

Incluye:

- La parte de la superficie total anterior dedicada a los siguientes usos:
 - Cultivos herbáceos
 - Barbechos
 - Huertos para consumo propio
 - Cultivos leñosos
 - Tierras para pastos permanentes

No incluye:

- Erial, espartizal y matorral sin aprovechamiento ganadero
- Especies arbóreas forestales
- Eras, construcciones, canteras, estanques, etc.
- Otras tierras cultivables que no han sido utilizadas en la campaña (excepto barbechos).

4.3. ¿Qué parte de esta Superficie Agrícola Utilizada tiene:

| | |
|---|--|
| En propiedad | 0521 <input type="text"/> , <input type="text"/> |
| En arrendamiento | 0537 <input type="text"/> , <input type="text"/> |
| Tierras comunales cedidas en suertes a esta explotación para su uso exclusivo | 0555 <input type="text"/> , <input type="text"/> |
| En otros regímenes de tenencia (aparcería, fideicomiso, cesión gratuita,...)..... | 0542 <input type="text"/> , <input type="text"/> |

5. Destino de la producción de la explotación

5.1. ¿Consume el hogar del/de la titular más del 50% del valor de la producción final de la explotación? 6102 Sí 1 NO 6

5.2. ¿Representan las ventas directas al consumidor más del 50% del total de las ventas? 6119 Sí 1 NO 6

6. Champiñón, setas y otros hongos cultivados (vea la definición exacta en la Hoja de instrucciones)

Champiñón, setas y otros hongos cultivados en grutas o construcciones específicas. Anote la superficie en **metros cuadrados** de lechos, bolsas o superficies similares cultivadas en la campaña..... 0705

7. Localización de las tierras

7.1. Las tierras que componen la superficie total de la explotación indicadas en el apartado 4.1 ¿dónde se encuentran ubicadas? En caso de que pertenezcan a varios municipios, considere sólo aquél donde radica la mayor parte de la superficie.

Provincia: 0271

Municipio: 0252

7.2. Anote el número de parcelas de la explotación y la referencia catastral de la parcela de mayor superficie:

Nº de parcelas Referencia catastral

0290 0304

8. Superficie Agrícola Utilizada: cultivos, barbechos, tierras para pastos y huertos para consumo propio

Indique la superficie agrupada de cada uno de los cultivos de la explotación

Es importante **NO CONTABILIZAR LA MISMA SUPERFICIE MÁS DE UNA VEZ.**

Cruciales importantes

Se entiende por "Superficie de regadío" aquella que haya sido regada al menos una vez durante la campaña agrícola.

Cultivos sucesivos:

En el caso de que una misma parcela hubiera sido dedicada a dos o más cultivos (o usos) en distintos momentos de la campaña agrícola, considere sólo, para dicha parcela, el cultivo (o uso) principal durante la campaña (el de mayor valor de producción).

El cultivo secundario NO DEBERÁ CONSIDERARSE

Cultivos asociados:

En el caso de que en la misma parcela hubieran convivido dos o más cultivos al mismo tiempo (asociación de cultivos), DEBERÁ CONSIDERAR TODOS ELLOS, indicando en cada cultivo (o uso) su superficie proporcional. Por ejemplo, si la parcela es de 10 ha., y conviven olivar y viñedo al 30% y 70% respectivamente, deberá consignar 3 ha. para olivar y 7 ha. para viñedo.

ES MUY IMPORTANTE NO CONTABILIZAR LA MISMA SUPERFICIE MÁS DE UNA VEZ

CULTIVOS HERBÁCEOS

| | | Secano Superficie con 2 decimales | Regadío Superficie con 2 decimales |
|--|------|---|--|
| Cereales para grano | | | |
| Trigo blando y escanda | 1009 | <input type="text"/> , <input type="text"/> | 2008 <input type="text"/> , <input type="text"/> |
| Trigo duro | 1016 | <input type="text"/> , <input type="text"/> | 2015 <input type="text"/> , <input type="text"/> |
| Cebada | 1021 | <input type="text"/> , <input type="text"/> | 2020 <input type="text"/> , <input type="text"/> |
| Avena (incluido mezclada con trigo, cebada o centeno) | 1037 | <input type="text"/> , <input type="text"/> | 2036 <input type="text"/> , <input type="text"/> |
| Centeno (incluido tranquillón) | 1042 | <input type="text"/> , <input type="text"/> | 2041 <input type="text"/> , <input type="text"/> |
| Arroz | | | 2054 <input type="text"/> , <input type="text"/> |
| Maíz en grano | 1068 | <input type="text"/> , <input type="text"/> | 2067 <input type="text"/> , <input type="text"/> |
| Otros cereales para la producción de grano (triticale, sorgo, mijo, alforfón, alpiste) | 1074 | <input type="text"/> , <input type="text"/> | 2073 <input type="text"/> , <input type="text"/> |
| Leguminosas para grano | | | |
| Garbanzos, judías secas, lentejas | 1080 | <input type="text"/> , <input type="text"/> | 2089 <input type="text"/> , <input type="text"/> |
| Guisantes, habas, haboncillos y altramuces dulces | 1093 | <input type="text"/> , <input type="text"/> | 2092 <input type="text"/> , <input type="text"/> |
| Otras (incluidas las mezclas con cereales) (vezas, yeros, algarroba alholva, almortas) | 1107 | <input type="text"/> , <input type="text"/> | 2106 <input type="text"/> , <input type="text"/> |
| Patata | 1114 | <input type="text"/> , <input type="text"/> | 2113 <input type="text"/> , <input type="text"/> |
| Cultivos industriales | | | |
| Remolacha azucarera | 1129 | <input type="text"/> , <input type="text"/> | 2128 <input type="text"/> , <input type="text"/> |
| Algodón | 1135 | <input type="text"/> , <input type="text"/> | 2134 <input type="text"/> , <input type="text"/> |
| Otros cultivos textiles (lino textil, cáñamo, yute, abacá, sisal, kenaf) | 1140 | <input type="text"/> , <input type="text"/> | 2149 <input type="text"/> , <input type="text"/> |
| Girasol | 1153 | <input type="text"/> , <input type="text"/> | 2152 <input type="text"/> , <input type="text"/> |
| Lino oleaginoso | 1166 | <input type="text"/> , <input type="text"/> | 2165 <input type="text"/> , <input type="text"/> |
| Soja | 1172 | <input type="text"/> , <input type="text"/> | 2171 <input type="text"/> , <input type="text"/> |
| Colza y nabina | 1188 | <input type="text"/> , <input type="text"/> | 2187 <input type="text"/> , <input type="text"/> |
| Otros cultivos oleaginosos (chufa, adormidera, sésamo, mostaza, cacahuete) | 1191 | <input type="text"/> , <input type="text"/> | 2190 <input type="text"/> , <input type="text"/> |
| Tabaco | 1205 | <input type="text"/> , <input type="text"/> | 2204 <input type="text"/> , <input type="text"/> |
| Lúpulo | 1212 | <input type="text"/> , <input type="text"/> | 2211 <input type="text"/> , <input type="text"/> |
| Plantas aromáticas, medicinales y especias | 1227 | <input type="text"/> , <input type="text"/> | 2226 <input type="text"/> , <input type="text"/> |
| Otras plantas industriales (caña de azúcar, achicoria) | 1233 | <input type="text"/> , <input type="text"/> | 2232 <input type="text"/> , <input type="text"/> |
| Cultivos forrajeros | | | |
| Raíces y tubérculos forrajeros | 1248 | <input type="text"/> , <input type="text"/> | 2247 <input type="text"/> , <input type="text"/> |
| Forrajes verdes plurianuales | 1251 | <input type="text"/> , <input type="text"/> | 2250 <input type="text"/> , <input type="text"/> |
| Maíz forrajero cosechado en verde | 1264 | <input type="text"/> , <input type="text"/> | 2263 <input type="text"/> , <input type="text"/> |
| Leguminosas forrajeras cosechadas en verde | 1270 | <input type="text"/> , <input type="text"/> | 2279 <input type="text"/> , <input type="text"/> |
| Otros forrajes verdes anuales (cereales, gramíneas, colza)..... | 1286 | <input type="text"/> , <input type="text"/> | 2285 <input type="text"/> , <input type="text"/> |
| Hortalizas (excepto patata), melones y fresas | | | |
| Al aire libre o en abrigo bajo. En tierra de labor | 1299 | <input type="text"/> , <input type="text"/> | 2298 <input type="text"/> , <input type="text"/> |
| Al aire libre o en abrigo bajo. En terrenos hortícolas | 1303 | <input type="text"/> , <input type="text"/> | 2302 <input type="text"/> , <input type="text"/> |
| En invernadero o en abrigo alto (accesible) | | | 2319 <input type="text"/> , <input type="text"/> |
| Flores y plantas ornamentales (venta como flor cortada) | | | |
| Al aire libre y/o en abrigo bajo | 1325 | <input type="text"/> , <input type="text"/> | 2324 <input type="text"/> , <input type="text"/> |
| En invernadero | | | 2330 <input type="text"/> , <input type="text"/> |
| Semillas y plántulas destinadas a la venta | 1346 | <input type="text"/> , <input type="text"/> | 2345 <input type="text"/> , <input type="text"/> |
| Otros herbáceos (indique el cultivo): | | | |
| | 1359 | <input type="text"/> , <input type="text"/> | 2358 <input type="text"/> , <input type="text"/> |

8. Superficie Agrícola Utilizada: cultivos, barbechos, tierras para pastos y huertos para consumo propio

Para ello tenga en cuenta los criterios que se enuncian en el margen de esta tabla.

BARBECHOS

Superficie con 2 decimales

Barbechos (incluye las tierras sembradas para abono en verde) 1482 ,

CULTIVOS LEÑOSOS

Secano
Superficie con 2 decimales

Regadío
Superficie con 2 decimales

Cultivos leñosos al aire libre que no están en invernadero

Cítricos

Naranja, limonero, mandarino, otros 1508 , 2507 ,

Frutales originarios de clima templado

Manzano, peral, albaricoquero, melocotonero, nectarino, cerezo, guindo, níspero, otros 1515 , 2514 ,

Frutales originarios de clima subtropical

Platanera, aguacate, chirimoyo, kiwi, higuera, caqui, granado, papayo, mango, piña tropical, otros 1520 , 2529 ,

Bayas

Grosellero, frambueso, zarzamora, arándano 1536 , 2535 ,

Frutales de fruto seco

Almendro, avellano, castaño, nogal, pistacho, otros 1541 , 2540 ,

Olivar

Aceituna de mesa 1554 , 2553 ,

Aceituna de almazara 1567 , 2566 ,

Viñedo

Uva de mesa 1573 , 2572 ,

Uva para pasas 1589 , 2588 ,

Uva de vinificación

Vinos de calidad (con denominación de origen protegida o indicación geográfica protegida) 1592 , 2591 ,

Otros vinos 1606 , 2605 ,

Viveros

Viveros de árboles de Navidad 1613 , 2612 ,

Otros viveros 1628 , 2627 ,

Otros cultivos leñosos al aire libre

Árboles micorrizados para la producción de trufa, algarrobo, alcaparra, pitas, moreras, mimbreras, esparto, junco, caña, té, café 1634 , 2633 ,

Cultivos leñosos en invernadero 2648 ,

TIERRAS PARA PASTOS PERMANENTES

Secano
Superficie con 2 decimales

Regadío
Superficie con 2 decimales

Prados y praderas permanentes

Sin árboles 1747 , 2746 ,

| | | |
|-------------|---|---|
| Con árboles | { | Pocos árboles 1704 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/> 2703 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/> |
| | | Misma proporción de pasto y árboles 1711 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/> 2710 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/> |
| | | Muchos árboles 1726 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/> 2725 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/> |

Otras superficies no sembradas utilizadas para pastos (dehesas, erial, matorral, ...)

Sin árboles 1845 ,

| | | |
|-------------|---|--|
| Con árboles | { | Pocos árboles 1802 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/> |
| | | Misma proporción de pasto y árboles 1819 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/> |
| | | Muchos árboles 1824 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/> |

Superficies de pastos que ya no se utilizan a efectos de

producción y están acogidas a un régimen de ayudas 1900 ,

HUERTOS PARA CONSUMO PROPIO

Superficie con 2 decimales

Anote la superficie dedicada a cultivos en huertos para el consumo de la propia explotación

(excluya la superficie ya anotada en hortalizas del apartado CULTIVOS HERBÁCEOS) 3007 ,

9. Otras tierras. Recuerde que **ES IMPORTANTE NO CONTABILIZAR LA SUPERFICIE MÁS DE UNA VEZ**

| | <u>Superficie con dos decimales</u> |
|--|--|
| 9.1. Terreno con vegetación espontánea y sin aprovechamiento agrícola (erial, matorral,...) y que NO se haya utilizado para pastos | 3014 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/> |
| 9.2. Superficie con especies arbóreas forestales (chopo, álamo, eucalipto, encina, carrasca, alcornoque, roble, haya, castaño, pino), que NO se utiliza para pastos | 3029 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/> |
| * De la cual, montes bajos aprovechados a matarrasa en turnos cortos (20 años o menos) | 3035 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/> |
| 9.3. Eras, construcciones, canteras, patios, caminos, estanques, | 3040 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/> |
| 9.4. Otras tierras cultivables que NO han sido utilizadas en la campaña (no incluir barbechos) | 3053 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/> |

10. Cultivos para la producción de energías renovables

| De los cultivos ya anotados en el apartado 8 anote la superficie de: | <u>Superficie con dos decimales</u> |
|---|--|
| - Cultivos herbáceos para la producción de biocarburantes u otras energías renovables | 3151 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/> |

11. Agricultura ecológica

¿Alguna parcela de la explotación está inscrita en el registro de agricultura ecológica correspondiente y utiliza métodos de agricultura ecológica?

- NO → Pase al apartado 12
- SÍ ↓

11.1. Indique la superficie en la que se aplican métodos de producción ecológica:

| | <u>Superficie con dos decimales</u> |
|--|--|
| Superficie calificada | 3203 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/> |
| Superficie en periodo de conversión..... | 3210 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/> |

11.2. Indique el total de superficie de producción ecológica (calificada y/o en periodo de conversión) para los siguientes cultivos:

| | |
|---|--|
| Cereales grano | 3301 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/> |
| Leguminosas grano | 3318 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/> |
| Patata | 3323 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/> |
| Remolacha azucarera | 3339 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/> |
| Oleaginosas | 3344 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/> |
| Hortalizas, melones y fresas | 3357 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/> |
| Prados o praderas permanentes y forrajes verdes plurianuales..... | 3360 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/> |
| Cítricos | 3376 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/> |
| Otros frutales (excepto cítricos) y bayas | 3382 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/> |
| Olivar | 3395 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/> |
| Vñedo | 3409 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/> |
| Otros cultivos | 3416 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/> |

12. Laboreo del terreno y acciones para la conservación del suelo (sólo para herbáceos)

¿La explotación ha tenido cultivos herbáceos (excepto en invernadero) durante la campaña agrícola 2016 (1 Oct. 2015 a 30 Sept. 2016)?

- NO → Pase al apartado 13
- Sí → Clasifique estas superficies de herbáceos atendiendo a:

12.1. Laboreo del terreno para cultivos herbáceos

| | <u>Superficie con dos decimales</u> |
|---|---|
| Convencional (arado con vertedera o discos) | 3604 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/> |
| Mínimo laboreo | 3611 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/> |
| Siembra directa (no laboreo) | 3626 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/> |

12.2. Cubierta invernal del suelo en cultivos herbáceos:

| | |
|---|--|
| Cultivos de invierno | 3632 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/> |
| Cultivos de cobertura o intermedios | 3647 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/> |
| Residuos de plantas | 3650 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/> |
| Suelo desnudo | 3663 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/> |
| Superficie de cultivos herbáceos cubierta de plantas plurianuales no sembradas durante la campaña agrícola 2016 | 3679 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/> |

12.3. Cultivos herbáceos fuera de la rotación prevista

| | |
|---|--|
| Superficie de herbáceos en la que no ha variado el cultivo en los últimos 3 años: | 3685 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> , <input type="text"/> <input type="text"/> |
|---|--|

12.4. Superficies de interés ecológico (SIE) que hayan recibido ayudas de acuerdo al Reglamento (EU) No 1307/2013: barbechos, cultivos fijadores de nitrógeno (leguminosas), superficies forestadas en el marco de los programas de desarrollo rural y superficies dedicadas a agrosilvicultura. (Sólo habrán podido optar a estas ayudas las explotaciones con más de 15 ha. de cultivos herbáceos).

3698 ,

13. Utilización y técnicas de aplicación de estiércol

¿La explotación ha utilizado como abono algún tipo de estiércol durante la campaña agrícola?

- NO → Pase al apartado 14
- Sí ↓

Indique el porcentaje de estiércol utilizado en la explotación según la técnica de aplicación empleada

13.1. Aplicación de cualquier tipo de estiércol

| | <u>Porcentaje de estiércol</u> |
|--|--|
| Sin incorporación (o con incorporación después de 24 horas tras la aplicación) | 3702 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> % |
| Incorporación antes de 4 horas tras la aplicación | 3719 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> % |
| Incorporación entre 4 y 24 horas tras la aplicación | 3724 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> % |

13.2. Aplicación de estiércol líquido o semilíquido en bandas

| | |
|------------------------------|--|
| Con latiguillo trasero | 3730 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> % |
| Con zapata trasera | 3745 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> % |

13.3. Inyección de estiércol líquido o semilíquido

| | |
|-------------------------------------|--|
| Poco profunda (surco abierto) | 3758 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> % |
| Profunda (surco cerrado) | 3761 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> % |

| | <u>Toneladas de estiércol</u> |
|---|--|
| 13.4. Estiércol total utilizado en la explotación y que no es producido en la misma (adquirido) | 3777 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> |

14. Riego

Superficie, con 2 decimales

14.1. Anote la superficie total que haya regado en la campaña 0607 ,

14.2. Clasifique esta superficie atendiendo a:

A) Método de riego:

Por aspersión 6601 ,

Localizado (goteo, microaspersión, etc.) 6618 ,

Por gravedad (a pie, a manta, etc.) 6623 ,

B) Procedencia del agua:

Con aguas subterráneas 6644 ,

Con aguas superficiales de dentro de la explotación (estanques o presas) 6657 ,

Con aguas superficiales de fuera de la explotación procedentes de lagos, ríos, etc. 6660 ,

Con aguas de fuera de la explotación procedentes de redes comunes de abastecimiento 6676 ,

Otras fuentes (desaladas, regeneradas, etc.) 6682 ,

14.3. Anote la superficie de la explotación que, disponiendo de instalaciones de riego y agua, NO haya sido regada durante la campaña agrícola 0614 ,

15. Desarrollo rural

¿La explotación se ha beneficiado de alguna medida de desarrollo rural en los últimos dos años (2015 y 2016), exclusivamente con cargo al FEADER?

- NO → Pase al apartado 16
- Sí → Señale las actividades realizadas

| | |
|--|---|
| Participación en programas relativos a la calidad de los productos agrícolas y alimenticios 0398 <input type="checkbox"/> | Reforestación y creación de superficies forestales..... 6449 <input type="checkbox"/> |
| Ayudas relacionadas con la Directiva Marco del Agua y Natura 2000 0402 <input type="checkbox"/> | Implantación de sistemas agroforestales 6452 <input type="checkbox"/> |
| Agricultura Ecológica 0424 <input type="checkbox"/> | Prevención y reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes 6465 <input type="checkbox"/> |
| Ayudas agroambientales y climáticas 0430 <input type="checkbox"/> | Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales 6471 <input type="checkbox"/> |
| Ayudas relativas al bienestar de los animales..... 0445 <input type="checkbox"/> | Inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales 6487 <input type="checkbox"/> |
| Inversión en activos físicos 6406 <input type="checkbox"/> | Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas 6490 <input type="checkbox"/> |
| Prevención y reparación de los daños causados a la capacidad de producción potencial agraria por desastres naturales y catástrofes 6413 <input type="checkbox"/> | Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques 6503 <input type="checkbox"/> |
| Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas..... 6428 <input type="checkbox"/> | Gestión del riesgo 6510 <input type="checkbox"/> |
| Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejoras de la viabilidad de los bosques 6434 <input type="checkbox"/> | |

16. Ganadería

16.1. ¿La explotación a 30 de septiembre de 2016 se dedicaba a la cría o engorde de ganado, aunque no fuera de su propiedad?

- NO → Pase al apartado 17
- Sí → Anote el número de animales de cada especie en dicha fecha

Bovinos

| | Nº de animales |
|---|---------------------------|
| Vacas | |
| Lecheras..... | 4006 <input type="text"/> |
| Otras vacas | 4013 <input type="text"/> |
| Otros bovinos de dos años o más | |
| Machos | 4028 <input type="text"/> |
| Novillas | 4034 <input type="text"/> |
| Bovinos de entre uno y dos años | |
| Machos | 4049 <input type="text"/> |
| Hembras | 4052 <input type="text"/> |
| Bovinos de menos de un año | 4065 <input type="text"/> |

Ovinos

| | |
|--|---------------------------|
| Ovejas madres y corderas para reposición..... | 4071 <input type="text"/> |
| Otros ovinos (lechales, recentales, sementales y machos castrados) | 4087 <input type="text"/> |

Caprinos

| | |
|---|---------------------------|
| Cabras madres y chivas para reposición..... | 4090 <input type="text"/> |
| Otros caprinos (cabritos, sementales y machos castrados)..... | 4104 <input type="text"/> |

Equinos (caballos, mulas y asnos)4111

Porcinos

| | Nº de animales |
|--|---------------------------|
| Cerdas madres y cerdas para reposición de 50 kg y más | 4126 <input type="text"/> |
| Lechones de menos de 20 Kg | 4132 <input type="text"/> |
| Otros porcinos (verracos, cebo y reproductores de desecho) | 4147 <input type="text"/> |

Aves

| | |
|---|---------------------------|
| Gallinas ponedoras | 4150 <input type="text"/> |
| Pollos de carne | 4163 <input type="text"/> |
| Pavos | 4179 <input type="text"/> |
| Patos | 4185 <input type="text"/> |
| Ocas | 4198 <input type="text"/> |
| Avestruces | 4202 <input type="text"/> |
| Otras aves (perdices, codornices, pintadas,...) | 4219 <input type="text"/> |

Conejas madres (incluya sólo las hembras reproductoras) 4224

Colmenas (nº de unidades) 4230

Otros animales que no sean de compañía (especificar: _____) 4245 Sí 1 NO 6

16.2. ¿En qué municipio está declarado este ganado o se encuentran las instalaciones ganaderas?

Provincia: 0332

Municipio: 0311

16.3. ¿Algún tipo de ganado de la explotación está inscrito en el registro de ganadería ecológica de su Comunidad Autónoma?

- NO → Pase al punto 16.4
- Sí → Anote el número de cabezas inscritas en el registro de ganadería ecológica:

| | Nº de animales |
|-----------------------|--|
| Bovino | 4300 <input type="text"/> |
| Ovino y caprino | 4317 <input type="text"/> |
| Porcino | 4322 <input type="text"/> |
| Aves | 4338 <input type="text"/> |
| Otros animales | 4343 Sí <input type="checkbox"/> 1 NO <input type="checkbox"/> 6 |

16.4. **Estiércol total producido en la explotación,** 3783

* Del cual , estiércol producido y no utilizado que sale de la explotación..... 3796

17. Mano de obra de la explotación.

Titular y Jefe/a de explotación

Se solicitan datos sobre la persona **titular y el/la jefe/a de explotación**, así como el **número de jornadas⁽¹⁾** que se han dedicado a **trabajo agrícola** durante la campaña comprendida entre el **1 de octubre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016**.

(1) Se entiende por "**Jornada**" o bien un día de al menos 8 horas de trabajo, o bien la suma de varios días de dedicación parcial hasta completar las 8 horas.

Así, por ejemplo, realizan "una jornada" las siguientes personas:

- la que dedica, en un día, al menos 8 horas al trabajo agrícola de la explotación.
- la que dedica dos días, pero cada día sólo 4 horas.
- la que dedica ocho días, pero cada día sólo 1 hora.

(2) Se entiende por "**actividad NO relacionada directamente con la explotación**" a toda actividad realizada dentro o fuera de la explotación en la que **NO se utilicen** productos o recursos (superficie, edificios, maquinaria, ...) de la propia explotación.

17.1. El/La Jefe/a de explotación

Se entiende por "Jefe/a de explotación" la persona que realiza la **gestión corriente y cotidiana de la explotación**.

¿Quién actúa como Jefe/a de explotación?

5005 El/La propio/a titular de la explotación (persona que figura en la etiqueta, o la indicada en el apartado 1) → **Pase al punto 17.2**

5012 Otra persona →

| | | | |
|-------------------------------|--|---|--|
| 5027 <input type="checkbox"/> | El/La cónyuge del/de la titular | } | Nº de jornadas ⁽¹⁾ trabajadas 5051 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> |
| 5033 <input type="checkbox"/> | Otro miembro de la familia del/de la titular | | |
| 5048 <input type="checkbox"/> | Otra persona ajena a la familia | | |

→ **Recuerde:** El número de jornadas trabajadas por el/la jefe/a de explotación debe ser mayor que 0.

17.2. Otros datos del/de la Jefe/a de explotación (ya sea el/la propio/a titular u otra persona):

| Sexo | Edad | Formación agraria | ¿Ha realizado otra actividad NO relacionada directamente con la explotación durante el período de referencia? ⁽²⁾ |
|--|---|--|--|
| 5064 <input type="checkbox"/> Hombre | 5086 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> | 5099 <input type="checkbox"/> Experiencia agraria exclusivamente | 5131 <input type="checkbox"/> Sí, como actividad principal |
| 5070 <input type="checkbox"/> Mujer | | 5103 <input type="checkbox"/> Estudios profesionales agrarios | 5146 <input type="checkbox"/> Sí, como actividad secundaria |
| | | 5110 <input type="checkbox"/> Estudios universitarios agrarios | 5159 <input type="checkbox"/> NO |
| | | 5125 <input type="checkbox"/> Otra formación agraria o cursos agrarios | |
| ¿Ha recibido algún curso de formación en los últimos 12 meses? → | | | 5808 <input type="checkbox"/> SI |
| | | | 5815 <input type="checkbox"/> NO |

17.3. El/La titular de la explotación:

5162 Es una persona física → ¿Ha trabajado en la explotación durante la campaña agrícola? →

| | | | |
|-------------------------------|----|---|---|
| 5184 <input type="checkbox"/> | SI | } | Anote el nº de jornadas ⁽¹⁾ trabajadas 5201 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> |
| 5197 <input type="checkbox"/> | NO | | |

5178 Es una persona jurídica → **Pase al punto 17.5**

Hoja adicional



Número de orden: -

Número de cuestionario:

Nif del titular de la explotación:

Para finalizar el cuestionario EEA-2016 son necesarios unos datos complementarios a los apartados 17.4, 17.5 y 18.

17.4 Otra mano de obra familiar ocupada en la explotación

| Familiares | Sexo | | Nº total de jornadas trabajadas | ¿Recibe regularmente algún tipo de remuneración por el trabajo en esta explotación? | | ¿Ha ejercido alguna otra actividad NO relacionada directamente con la explotación durante el periodo de referencia? | | |
|------------|----------------------------|----------------------------|---|---|----------------------------|---|-------------------------------|----------------------------|
| | Hombre | Mujer | | SÍ | NO | SÍ, como actividad principal | SÍ, como actividad secundaria | NO |
| 5282 | <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 6 | <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> | <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 6 | <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 2 | <input type="checkbox"/> 6 |
| 5295 | <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 6 | <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> | <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 6 | <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 2 | <input type="checkbox"/> 6 |
| 5309 | <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 6 | <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> | <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 6 | <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 2 | <input type="checkbox"/> 6 |
| 5316 | <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 6 | <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> | <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 6 | <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 2 | <input type="checkbox"/> 6 |
| 5321 | <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 6 | <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> | <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 6 | <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> 2 | <input type="checkbox"/> 6 |

17.5 Otra mano de obra no familiar ocupada regularmente en la explotación

Nº de ocupados regularmente en la explotación.

Indique cuántos han trabajado en la explotación...:

| | | Hombres | Mujeres |
|--|-------------------------|--|--|
| Menos de 1/4 de un año laboral | (Menos de 57 jornadas) | 5700 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> | 5717 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> |
| Entre 1/4 y 1/2 de un año laboral | (De 57 a 113 jornadas) | 5722 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> | 5738 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> |
| Entre 1/2 y 3/4 de un año laboral | (De 114 a 170 jornadas) | 5743 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> | 5756 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> |
| Entre 3/4 y casi un año laboral completo | (De 171 a 227 jornadas) | 5769 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> | 5775 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> |
| Dedicación completa durante el año | (228 jornadas o más) | 5781 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> | 5794 <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> |

18. Actividades complementarias relacionadas directamente con la explotación. Datos adicionales

Sólo para explotaciones cuyo titular es el/la jefe/a de explotación y con actividades de desarrollo rural

18.1. Titulares con otra actividad (principal o secundaria) relacionadas directamente con la explotación.

¿Es esta actividad alguna de las señaladas en el apartado 18 del cuestionario?

5602 | SI 1 → | 5619 Como actividad principal
 | NO 6 | 5624 Como actividad secundaria

18.2. Otra mano de obra familiar con otra actividad (principal o secundaria) relacionadas directamente con la explotación.

¿Cuántos familiares trabajan en alguna de las actividades señaladas en el apartado 18 del cuestionario?

...como principal? 5645

...como secundaria? 5658

18.3. Otra mano de obra no familiar ocupada regularmente en la explotación.

¿Cuántos trabajadores realizan alguna de las actividades señaladas en el apartado 18 del cuestionario?

...como principal? 5934

...como secundaria? 5949

Anexo II:

Lista de variables

| Variables | Unidad/ categoría |
|--|----------------------|
| Datos del Titular (nombre, NIF, dirección postal, teléfono...) | |
| Personalidad jurídica de la explotación | |
| 1. Persona física | sí, no |
| 2. Sociedad mercantil | sí, no |
| 3. Entidad pública | sí, no |
| 4. Cooperativa de producción y SAT | sí, no |
| 5. Otra condición jurídica | sí, no |
| ¿Quién realiza la gestión corriente y cotidiana de la explotación? (Jefe de la explotación) | |
| 1. El titular | sí, no |
| 2. El cónyuge del titular | sí, no |
| 3. Otro miembro de la familia del titular | sí, no |
| 4. Otra persona ajena a la familia | sí, no |
| ¿Cuál es la formación agraria del jefe de la explotación? | |
| 1. Experiencia agraria exclusivamente práctica | sí, no |
| 2. Formación profesional agraria | sí, no |
| 3. Formación universitaria agraria | sí, no |
| 4. Otra formación agraria | sí, no |
| ¿El jefe ha recibido algún curso de formación en los últimos doce meses? | |
| ¿Consume el hogar del titular más del 50% del valor de la producción final de la explotación? | |
| ¿Representan las ventas directas al consumidor más del 50% del total de las ventas? | |
| Superficie total | ha |
| Régimen de tenencia de la superficie agrícola utilizada: | |
| a) En propiedad | ha |
| b) En arrendamiento | ha |
| c) Tierras comunales cedidas en suertes a una explotación para su uso exclusivo | ha |
| d) En aparcería y en otros regímenes de tenencia | ha |
| Aprovechamiento de la tierra (incluye cultivos asociados) | |
| Tierras labradas | |
| Cultivos herbáceos desglosados en secano y en regadío | |
| - Cereales para grano | |
| • Trigo blando y escanda | ha |
| • Trigo duro | ha |
| • Cebada | ha |
| • Avena (incluso mezclada con trigo, cebada o centeno) | ha |
| • Centeno (incluido tranquillón) | ha |
| • Arroz | ha |
| • Maíz en grano | ha |
| • Otros cereales para la producción de grano | ha |
| - Leguminosas para grano | |
| • Garbanzos, judías secas, lentejas | ha |
| • Guisantes, habas, haboncillos y altramuces dulces | ha |
| • Otras (incluidos mezclas con cereales) | ha |
| - Patatas | ha |
| - Cultivos industriales | |
| • Remolacha azucarera | ha |
| • Algodón | ha |
| • Otros cultivos textiles | ha |

| Variables | Unidad/ categoría |
|---|----------------------|
| • Girasol | ha |
| • Lino oleaginoso | ha |
| • Soja | ha |
| • Colza y nabina | ha |
| • Otros cultivos oleaginosos | ha |
| • Tabaco | ha |
| • Lúpulo | ha |
| • Plantas aromáticas, medicinales y especias | ha |
| • Otras plantas industriales | ha |
| - Cultivos forrajeros | |
| • Raíces y tubérculos forrajeros | ha |
| • Forrajes verdes plurianuales | ha |
| • Maíz forrajero cosechado en verde | ha |
| • Leguminosas forrajeras cosechadas en verde | ha |
| • Otros forrajes verdes anuales | ha |
| - Hortalizas (excepto patata), melones y fresas, al aire libre o en abrigo bajo | |
| • En terreno de labor | ha |
| • En cultivo hortícola | ha |
| • En invernadero | ha |
| - Flores y plantas ornamentales | |
| • Al aire libre y/o en abrigo bajo | ha |
| • En invernadero | ha |
| - Semillas y plántulas destinadas a la venta | |
| - Otros cultivos herbáceos | ha |
| Barbechos | ha |
| Huertos familiares | ha |
| Cultivos leñosos | |
| Cultivos leñosos al aire libre desglosados en secano y regadío | |
| - Cítricos | ha |
| - Frutales originarios de clima templado | ha |
| - Frutales originarios de clima subtropical | ha |
| - Bayas | ha |
| - Frutales de fruto seco | ha |
| - Olivar | |
| • Aceituna de mesa | ha |
| • Aceituna de almazara | ha |
| - Viñedo | |
| • Uva de mesa | ha |
| • Uva para pasas | ha |
| • Uva de vinificación | |
| - Para vinos de calidad (denominación de origen protegida e indicación geográfica protegida) | ha |
| - Para otros vinos | ha |
| - Viveros | |
| • Viveros de árboles de Navidad | ha |
| • Otros viveros | ha |
| - Otros cultivos leñosos al aire libre | ha |
| Cultivos leñosos en invernadero | ha |
| Tierras para pastos permanentes desglosados en secano y regadío | |
| - Prados y praderas permanentes | ha |
| - Otras superficies no sembradas utilizadas para pastos (dehesas, erial, matorral) | ha |
| - Superficies de pastos que ya no se utilizan a efectos de producción y están acogidos a un régimen de ayudas | ha |

| Variables | Unidad/ categoría |
|---|----------------------|
| Superficie agrícola utilizada: Tierras labradas+tierras para pastos permanentes | ha |
| Otras tierras | |
| - Terreno con vegetación espontánea y sin aprovechamiento agrícola (erial, matorral, ...) y que no se hayan utilizado para pastos | ha |
| - Superficies con especies arbóreas forestales que no se utilizan para pastos | ha |
| De las cuales: | |
| • Montes bajos aprovechados a matarrasa en turnos cortos (20 años o menos) | ha |
| - Eras, construcciones, canteras, patios, caminos, estanques, ... | ha |
| - Otras tierras cultivables no labradas | ha |
| Superficie de cultivos de champiñón, setas y otros hongos cultivados | ha |
| Superficie de cultivos para la producción de energías renovables | ha |
| Importación y exportación de estiércol | |
| - Estiércol total producido en la explotación | tm |
| - Estiércol producido y no utilizado que sale de la explotación | tm |
| - Estiércol total utilizado y que no es producido en la explotación | tm |
| Riego | |
| - Superficie total regada en la campaña | ha |
| - Superficie regada en la campaña según el método de riego: | |
| • Por aspersión | ha |
| • Localizado | ha |
| • Por gravedad (a pie, a manta.). | ha |
| - Superficie regada en la campaña según la procedencia del agua consumida en el riego: | |
| • Aguas subterráneas | ha |
| • Aguas superficiales de dentro de la explotación (estanques o presas) | ha |
| • Aguas superficiales de fuera de la explotación procedentes de lagos, ríos,... | ha |
| • Aguas de fuera de la explotación procedentes de redes comunes de abastecimiento | ha |
| • Otras fuentes (desaladas, regeneradas, etc.) | ha |
| - Superficie que, disponiendo de instalaciones y agua, no ha sido regada | ha |
| Ganadería | |
| Explotaciones con cría de animales herbívoros | |
| - Bovinos | |
| • Vacas | |
| - Lecheras | cabezas |
| - Otras vacas | cabezas |
| • Otros bovinos de 24 meses o más | |
| - Machos | cabezas |
| - Novillas | cabezas |
| • Bovinos de 12 a menos de 24 meses | |
| - Machos | cabezas |
| - Hembras | cabezas |
| • Bovinos de menos de 12 meses | cabezas |
| - Ovinos | |
| • Ovejas madres y corderas para reposición | cabezas |
| • Otros ovinos | cabezas |
| - Caprinos | |
| • Cabras madres y chivas para reposición | cabezas |
| • Otros caprinos | cabezas |
| - Equinos | cabezas |
| Explotaciones con cría de animales granívoros, conejas madres, colmenas y otros animales | |
| - Porcinos | |
| • Cerdas madres y cerdas para reposición de 50 kg y más | cabezas |
| • Lechones de menos de 20 kg | cabezas |
| • Otros porcinos | cabezas |

| Variables | Unidad/ categoría |
|--|----------------------|
| - Aves | |
| • Gallinas ponedoras | cabezas |
| • Pollos de carne | cabezas |
| • Pavos | cabezas |
| • Patos | cabezas |
| • Ocas | cabezas |
| • Avestruces | cabezas |
| • Otras aves | cabezas |
| - Conejas madres | cabezas |
| - Colmenas | colmenas |
| - Otros animales que no sean de compañía | sí, no |
| Métodos de agricultura ecológica | |
| - Superficie calificada | ha |
| - Superficie en periodo de conversión | ha |
| - Superficie de cultivos ecológicos (calificada y/o en conversión) | |
| • Cereales para grano | ha |
| • Leguminosas para grano | ha |
| • Patata | ha |
| • Remolacha azucarera | ha |
| • Oleaginosas | ha |
| • Hortalizas, melones y fresas | ha |
| • Prados o praderas permanentes y forrajes verdes plurianuales | ha |
| • Frutales (excepto cítricos) y bayas | ha |
| • Cítricos | ha |
| • Olivar | ha |
| • Viñedo | ha |
| • Otros cultivos | ha |
| - Ganadería de producción ecológica | |
| • Bovinos | cabezas |
| • Ovinos y caprinos | cabezas |
| • Porcinos | cabezas |
| • Aves | cabezas |
| • Otros animales | sí, no |
| Desarrollo rural | |
| Realización de otras actividades complementarias distintas de la agricultura y directamente relacionadas con la explotación | |
| - Turismo, alojamiento y otras actividades recreativas | sí, no |
| - Artesanía | sí, no |
| - Transformación de productos agrícolas (elaboración de embutidos, queso, vino, conservas...) | sí, no |
| - Producción de energía renovable destinada a la venta (eólica, biogás, acumuladores solares..) | sí, no |
| - Transformación de la madera (aserradero) | sí, no |
| - Acuicultura (cría de peces, cangrejos,...) | sí, no |
| - Trabajos agrícolas bajo contrato para otras explotaciones | sí, no |
| - Trabajos no agrícolas bajo contrato | sí, no |
| - Silvicultura | sí, no |
| - Prestación de servicios sanitarios, sociales o educativos | sí, no |
| - Otros | sí, no |
| Importancia de estas actividades con relación a la producción final de la explotación | % |

| Variables | Unidad/ categoría |
|--|----------------------|
| Medidas de desarrollo rural de las que se ha beneficiado la explotación en los últimos dos años: | |
| - Participación en programas relativos a la calidad de los productos agrícolas y alimenticios | sí, no |
| - Ayudas relacionadas con la Directiva Marco del Agua y Natura 2000 | sí, no |
| - Agricultura Ecológica | sí, no |
| - Ayudas agroambientales y climáticas | |
| - Ayudas relativas al bienestar de los animales | sí, no |
| - Inversión en activos físicos | sí, no |
| - Prevención y reparación de los daños causados a la capacidad de producción potencial agraria por desastres naturales y catástrofes | sí, no |
| - Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas | sí, no |
| - Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejoras de la viabilidad de los bosques | sí, no |
| - Reforestación y creación de superficies forestales | sí, no |
| - Implantación de sistemas agroforestales | sí, no |
| - Prevención y reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes | sí, no |
| - Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales | sí, no |
| - Inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales | sí, no |
| - Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas | sí, no |
| - Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques | sí, no |
| - Gestión del riesgo | sí, no |
| Mano de obra agrícola y/o ganadera en la explotación | |
| Mano de obra familiar | |
| Titular (persona física) y otros familiares que trabajan en la explotación | |
| - Sexo | hombre, mujer |
| - Edad (sólo en caso de titular y/o jefe de explotación) | años |
| - Jefe | sí, no |
| - Tiempo de trabajo | jornadas |
| - Trabajo agrícola remunerado en la explotación | sí, no |
| - Otra actividad lucrativa principal o secundaria | sí, no |
| - Otra actividad lucrativa principal | sí, no |
| - Otra actividad lucrativa secundaria | sí, no |
| Mano de obra no familiar | |
| Asalariados fijos | |
| Jefe de explotación asalariado | |
| - Sexo | hombre, mujer |
| - Edad | años |
| - Tiempo de trabajo | jornadas |
| - Otra actividad lucrativa principal o secundaria | sí, no |
| - Otra actividad lucrativa principal | sí, no |
| - Otra actividad lucrativa secundaria | sí, no |
| Otros asalariados fijos | |
| - Sexo | personas |
| - Tiempo de trabajo | % de trabajo |
| Asalariados eventuales | |
| | jornadas |
| Trabajo realizado por personas no contratadas directamente por el titular de la explotación | |
| | jornadas |

| Variables | Unidad/ categoría |
|--|----------------------|
| Otras actividades complementarias relacionadas con la explotación (sólo para explotaciones cuyo titular es jefe de explotación) | |
| <i>Otras actividades complementarias del titular jefe</i> | |
| - Como actividad principal o secundaria | sí, no |
| - Como actividad principal | sí, no |
| - Como actividad secundaria | sí, no |
| <i>Otras actividades complementarias de otra mano de obra familiar</i> | |
| - Como actividad principal | personas |
| - Como actividad secundaria | personas |
| <i>Otras actividades complementarias de otra mano de obra no familiar</i> | |
| - Como actividad principal | personas |
| - Como actividad secundaria | personas |
| Laboreo del terreno para cultivos herbáceos | |
| - Convencional (arado von vertedera o discos) | ha |
| - Mínimo laboreo | ha |
| - Siembra directa (no laboreo) | ha |
| Acciones para la conservación del suelo(sólo para herbáceos) | |
| Cubierta invernal del suelo en cultivos herbáceos | |
| - Cultivos de invierno | ha |
| - Cultivos de cobertura o intermedios | ha |
| - Residuos de plantas | ha |
| - Suelo desnudo | ha |
| - Superficie de cultivos herbáceos cubierta de plantas plurianuales no sembradas dunte la campaña agrícola 2016 | ha |
| - Superficie de herbáceos en la que no ha variado el cultivo en los últimos 2 años | |
| | ha |
| - Superficie de interés ecológico (SIE) | |
| | ha |
| Utilización y técnicas de aplicación de estiércol | |
| Porcentaje de cualquier tipo de estiércol utilizado en la explotación según la técnica utilizada | |
| - Aplicación de cualquier tipo de estiércol sin incorporación | % |
| - Aplicación de cualquier tipo de estiércol con incorporación antes de 4 horas tras la aplicación | % |
| - Aplicación de estiércol sólido con incorporación entre las 4 y 24 horas tras la aplicación | % |
| - Aplicación de estiércol líquido o semilíquido en bandas con latiguillo trasero | % |
| - Aplicación de estiércol líquido o semilíquido en bandas con zapata trasera | % |
| - Inyección de estiércol líquido o semilíquido con poca profundidad (surco abierto) | % |
| - Inyección de estiércol líquido o semilíquido de forma profunda (surco cerrado) | % |

Anexo III:

Legislación de la Unión Europea

Ejecución de la encuesta

Reglamento (CE) N° 1166/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de noviembre de 2008 relativo a las encuestas sobre la estructura de las explotaciones agrícolas y a la encuesta sobre los métodos de producción agrícola y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 571/88 del Consejo.

Características

Reglamento (UE) N° 715/2014 de La Comisión de 26 de junio de 2014 por el que se modifica el anexo III del Reglamento (CE) N° 1166/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las encuestas sobre la estructura de las explotaciones agrícolas y a la encuesta sobre métodos de producción agrícola, por lo que se refiere a la lista de características que deben recogerse en la encuesta sobre la estructura de las explotaciones agrícolas en 2016.

Definiciones

Reglamento (UE) 2015/1391 de la Comisión de 13 de agosto de 2015, que se modifica el Reglamento (CE) N° 1200/2009 por el que se aplica el Reglamento (CE) N° 1166/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las encuestas sobre la estructura de las explotaciones agrícolas y la encuesta sobre los métodos de producción agrícola, por lo que se refiere a los coeficientes de unidades de ganado y a las definiciones de las características.

Tipología

Reglamento (CE) N° 1242/2008 de la Comisión de 8 de diciembre de 2008 por el que se establece una tipología comunitaria de las explotaciones agrícolas.

Anexo IV:
Lista de actividades
agrícolas a las que se
refiere la definición de
explotación agrícola

Lista de actividades agrícolas a las que se refiere la definición de explotación agrícola

Las actividades siguientes (que pueden ser primarias o secundarias) se basan en la división 01 de la nomenclatura estadística de actividades económicas en la Comunidad Europea (NACE, rev.2).

| División | Grupo | Clase | Descripción de la actividad | Notas sobre las actividades que se incluyen o se excluyen al definir las actividades agrícolas |
|----------|-------|-------|---|---|
| 01 | | | Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas | |
| | 01.1 | | Cultivos no perennes | |
| | | 01.11 | Cultivo de cereales (excepto arroz), leguminosas y semillas oleaginosas | |
| | | 01.12 | Cultivo de arroz | |
| | | 01.13 | Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos | |
| | | 01.14 | Cultivo de caña de azúcar | |
| | | 01.15 | Cultivo de tabaco | |
| | | 01.16 | Cultivo de plantas para fibras textiles | |
| | | 01.19 | Otros cultivos no perennes | |
| | 01.2 | | Cultivos perennes | Las explotaciones agrícolas que producen vino o aceite de oliva a partir de uvas o aceitunas de producción propia se incluyen en el ámbito de aplicación de la definición |
| | | 01.21 | Cultivo de la vid | |
| | | 01.22 | Cultivo de frutos tropicales y subtropicales | |
| | | 01.23 | Cultivo de cítricos | |
| | | 01.24 | Cultivo de frutos con hueso y pepitas | |
| | | 01.25 | Cultivo de otros árboles y arbustos frutales y frutos secos | |
| | | 01.26 | Cultivo de frutos oleaginosos | |
| | | 01.27 | Cultivo de plantas para bebidas | |
| | | 01.28 | Cultivo de especias, plantas aromáticas, medicinales y farmacéuticas | |
| | | 01.29 | Otros cultivos perennes | |
| | 01.3 | | Propagación de plantas | |
| | | 01.30 | Propagación de plantas | |
| | 01.4 | | Producción ganadera | Todas las actividades de la clase 01.49 de la NACE, rev.2 (Otras explotaciones de ganado), se excluyen del ámbito de aplicación de la definición excepto: a) la cría de avestruces, emús y conejos; b) la apicultura y la producción de miel y cera de abeja |
| | | 01.41 | Explotación de ganado bovino para la producción de leche | |
| | | 01.42 | Explotación de otro ganado bovino y búfalos | |
| | | 01.43 | Explotación de caballos y otros equinos | |
| | | 01.44 | Explotación de camellos y otros camélidos | |
| | | 01.45 | Explotación de ganado ovino y caprino | |
| | | 01.46 | Explotación de ganado porcino | |
| | | 01.47 | Avicultura | |
| | | 01.49 | Otras explotaciones de ganado | |
| | 01.5 | | Producción agrícola combinada con la producción ganadera | |
| | | 01.50 | Producción agrícola combinada con la producción ganadera | |
| | 01.6 | | Actividades de apoyo a la agricultura, a la ganadería y de preparación posterior a la cosecha | |

| División | Grupo | Clase | Descripción de la actividad | Notas sobre las actividades que se incluyen o se excluyen al definir las actividades agrícolas |
|-----------------|--------------|--------------|---|---|
| | | 01.61 | Actividades de apoyo a la agricultura | <p>En general, todas las explotaciones que solo llevan a cabo actividades del grupo 01.6 de la NACE, rev.2 se excluyen del ámbito de aplicación de la definición.</p> <p>Ahora bien, las explotaciones que solo se dedican a mantener la tierra en buenas condiciones agrarias y ambientales (clase 01.6 de la NACE, rev.2) se incluyen en el ámbito de aplicación de la definición</p> |
| | | 01.62 | Actividades de apoyo a la ganadería | |
| | | 01.63 | Actividades de preparación posterior a la cosecha | |
| | | 01.64 | Tratamiento de semillas para la reproducción | |

**Anexo V:
Orientaciones Técnico
Económicas**

Esquema de clasificación

1 Agricultura general

- 15 Cereales, oleaginosas y leguminosas
 - 151 Cereales (excepto arroz), oleaginosas y leguminosas
 - 152 Arroz
 - 153 Cereales y arroz, oleaginosas y leguminosas

 - 16 Cultivos agrícolas diversos
 - 161 Raíces y tubérculos
 - 162 Cereales y arroz, oleaginosas y leguminosas y raíces y tubérculos
 - 163 Hortalizas frescas en terreno de labor
 - 164 Tabaco
 - 165 Algodón
 - 166 Cultivos herbáceos combinados
-

2 Horticultura (huerta y flores)

- 21 Horticultura (huerta y flores) en invernadero
 - 211 Hortalizas en invernadero
 - 212 Flores y plantas ornamentales en invernadero
 - 213 Cultivos mixtos en invernadero

 - 22 Horticultura (huerta y flores) al aire libre
 - 221 Hortalizas al aire libre
 - 222 Flores y plantas ornamentales al aire libre
 - 223 Cultivos mixtos al aire libre

 - 23 Horticultura y cultivos diversos
 - 231 Setas
 - 232 Viveros
 - 233 Horticultura diversa
-

3 Cultivos leñosos

- 35 Viticultura
 - 351 Vino con denominación de origen
 - 352 Otros vinos
 - 353 Uva de mesa
 - 354 Otros viñedos

 - 36 Frutales y bayas y cítricos
 - 361 Frutales y bayas (excepto cítricos)
 - 362 Cítricos
 - 363 Frutos secos
 - 364 Frutas tropicales
 - 365 Frutales y bayas y cítricos diversos

 - 37 Olivar
 - 38 Cultivos leñosos diversos
-

4 Herbívoros

- 45 Bovinos de leche
 - 46 Bovinos de carne y cría de bovinos
 - 47 Bovinos de carne y leche y cría de bovinos

 - 48 Ovinos, caprinos y otros herbívoros
 - 481 Ovinos
 - 482 Ovinos y bovinos
 - 483 Caprinos
 - 484 Herbívoros diversos
-

5 Granívoros

- 51 Porcinos
 - 511 Porcino de cría
 - 512 Porcino de engorde
 - 513 Porcino de cría y engorde

 - 52 Aves
 - 521 Gallinas ponedoras
 - 522 Pollos de engorde
 - 523 Gallinas ponedoras y de engorde
 - 53 Granívoros diversos combinados
-

| | |
|----------|--|
| 6 | Policultivos |
| 61 | Policultivos |
| 611 | Horticultura y cultivos leñosos |
| 612 | Agricultura general y horticultura |
| 613 | Agricultura general y viticultura |
| 614 | Agricultura general y cultivos leñosos |
| 615 | Agricultura general y alguna otra actividad |
| 616 | Otros policultivos |
| 7 | Ganadería mixta |
| 73 | Ganadería mixta, predominio herbívoros |
| 731 | Predominio herbívoros lecheros |
| 732 | Predominio herbívoros no lecheros |
| 74 | Ganadería mixta, predominio granívoros |
| 741 | Granívoros y herbívoros lecheros |
| 742 | Granívoros y herbívoros no lecheros |
| 8 | Cultivos y ganadería |
| 83 | Agricultura general y herbívoros |
| 831 | Agricultura general con herbívoros lecheros |
| 832 | Herbívoros lecheros con agricultura general |
| 833 | Agricultura general con herbívoros no lecheros |
| 834 | Herbívoros no lecheros con agricultura general |
| 84 | Otros cultivos y ganadería |
| 841 | Agricultura general y granívoros |
| 842 | Cultivos leñosos y herbívoros |
| 843 | Apicultura |
| 844 | Otros cultivos mixtos y ganadería |

Anexo VI

Modelos de tablas

Clasificación según superficie agrícola utilizada

1.1. Número, superficie total y superficie agrícola utilizada (SAU) de las explotaciones

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Explotaciones | | Superficie total | | SAU | |
|--|----------------|------------|------------------|------------|-----|------------|
| | Núm de explot. | Porcentaje | ha | Porcentaje | ha | Porcentaje |
| Explotaciones con tierras | | | | | | |
| Explotaciones sin SAU | | | | | | |
| Explotaciones con SAU | | | | | | |
| < 1 | | | | | | |
| 1 a < 2 | | | | | | |
| 2 a < 5 | | | | | | |
| 5 a < 10 | | | | | | |
| 10 a < 20 | | | | | | |
| 20 a < 30 | | | | | | |
| 30 a < 50 | | | | | | |
| 50 a < 100 | | | | | | |
| ≥ 100 | | | | | | |

1.2. Distribución general de la superficie

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Todas las tierras | | Tierras labradas | | Tierras para pastos permanentes | | Otras tierras | | SAU | |
|--|-------------------|----|------------------|----|---------------------------------|----|-----------------|----|-----------------|----|
| | Núm. de explot. | ha | Núm. de explot. | ha | Núm. de explot. | ha | Núm. de explot. | ha | Núm. de explot. | ha |
| | | | | | | | | | | |

1.3. Aprovechamiento de las tierras labradas

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Todas la tierras labradas | | Herbáceos (1) | | Frutales | | Olivar | | Viñedo | | Otras tierras labradas | |
|--|---------------------------|----|-----------------|----|-----------------|----|-----------------|----|-----------------|----|------------------------|----|
| | Núm. de explot. | ha | Núm. de explot. | ha | Núm. de explot. | ha | Núm. de explot. | ha | Núm. de explot. | ha | Núm. de explot. | ha |
| | | | | | | | | | | | | |

(1) Incluye barbechos y huertos familiares

1.4. Aprovechamiento de las tierras labradas en secano

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Todas la tierras labradas | | Herbáceos (1) | | Frutales | | Olivar | | Viñedo | | Otras tierras labradas | |
|--|---------------------------|----|-----------------|----|-----------------|----|-----------------|----|-----------------|----|------------------------|----|
| | Núm. de explot. | ha | Núm. de explot. | ha | Núm. de explot. | ha | Núm. de explot. | ha | Núm. de explot. | ha | Núm. de explot. | ha |
| | | | | | | | | | | | | |

(1) Incluye barbechos

1.5. Aprovechamiento de las tierras labradas en regadío

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Todas la tierras labradas | | Herbáceos (1) | | Frutales | | Olivar | | Viñedo | | Otras tierras labradas | |
|--|---------------------------|----|-----------------|----|-----------------|----|-----------------|----|-----------------|----|------------------------|----|
| | Núm. de explot. | ha | Núm. de explot. | ha | Núm. de explot. | ha | Núm. de explot. | ha | Núm. de explot. | ha | Núm. de explot. | ha |
| | | | | | | | | | | | | |

(1) Incluye huertos familiares

1.6. Tierras para pastos permanentes

(Continúa)

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Tierras para pastos permanentes | | | | | |
|--|---------------------------------|----|-----------------|----|-----------------|----|
| | Total | | Secano | | Regadío | |
| | Núm. de explot. | ha | Núm. de explot. | ha | Núm. de explot. | ha |
| | | | | | | |

1.6. Tierras para pastos permanentes

(Continuación)

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Prados y praderas permanentes | | | | | |
|--|-------------------------------|----|-----------------|----|-----------------|----|
| | Total | | Secano | | Regadío | |
| | Núm. de explot. | ha | Núm. de explot. | ha | Núm. de explot. | ha |
| | | | | | | |

1.6. Tierras para pastos permanentes

(Conclusión)

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Otras superficies utilizadas para pastos | | Prados o praderas permanentes que ya no se utilizan a efectos de producción y pueden acogerse a un régimen de ayudas | |
|--|--|----|--|----|
| | Núm. de explot. | ha | Núm. de explot. | ha |
| | | | | |

1.7. Otras tierras

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Total de otras tierras | | Terreno con vegetación espontánea y sin aprovechamiento agrícola (erial, matorral,...) y que no se hayan utilizado para pastos. | | Especies arbóreas forestales | | Otras superficies | |
|--|------------------------|----|---|----|------------------------------|----|-------------------|----|
| | Núm. de explot. | ha | Núm. de explot. | ha | Núm. de explot. | ha | Núm. de explot. | ha |
| | | | | | | | | |

1.8. Número, superficie total (ST) y SAU de las explotaciones según la personalidad jurídica del titular y la gestión

(Continúa)

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Todas las explotaciones | | Persona física | | Persona física y jefe de la explotación | | Sociedad mercantil | | |
|--|-------------------------|---------|-----------------|---------|---|---------|--------------------|---------|----------|
| | Núm. de explot. | ST (ha) | Núm. de explot. | ST (ha) | Núm. de explot. | ST (ha) | Núm. de explot. | ST (ha) | SAU (ha) |
| | | | | | | | | | |

1.8. Número, superficie total (ST) y SAU de las explotaciones según la personalidad jurídica del titular y la gestión

(Conclusión)

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Entidad Pública | | | Cooperativa de producción | | | Otra condición jurídica | | |
|--|-----------------|---------|----------|---------------------------|---------|----------|-------------------------|---------|----------|
| | Núm. de explot. | ST (ha) | SAU (ha) | Núm. de explot. | ST (ha) | SAU (ha) | Núm. de explot. | ST (ha) | SAU (ha) |
| | | | | | | | | | |

1.9. Número y SAU de las explotaciones según régimen tenencia

| Tamaño de las explot. según SAU Hectáreas | SAU en todos los regímenes | | SAU en propiedad | | SAU en arrendamiento | | SAU en tierras comunales | | SAU en otros regímenes de tenencia | |
|---|----------------------------|----|------------------|----|----------------------|----|--------------------------|----|------------------------------------|----|
| | Núm. de explot. | ha | Núm. de explot. | ha | Núm. de explot. | ha | Núm. de explot. | ha | Núm. de explot. | ha |
| | | | | | | | | | | |

1.10. Número y SAU de las explotaciones, con toda la tierra bajo un solo régimen de tenencia

| Tamaño de las explotaciones según SAU Hectáreas | SAU en propiedad | | SAU en arrendamiento | | SAU en tierras comunales | | SAU en otros regímenes de tenencia | |
|---|------------------|----|----------------------|----|--------------------------|----|------------------------------------|----|
| | Núm. de explot. | ha | Núm. de explot. | ha | Núm. de explot. | ha | Núm. de explot. | ha |
| | | | | | | | | |

1.11. Número y SAU de las explotaciones, con tierras bajo más de un régimen de tenencia

(Continúa)

| Tamaño de las explot. según SAU Hectáreas | Más del 50% de la SAU en propiedad | | Más del 50% de la SAU en arrendamiento | | Más del 50% de la SAU en tierras comunales | |
|---|------------------------------------|----|--|----|--|----|
| | Número de explotaciones | ha | Número de explotaciones | ha | Número de explotaciones | ha |
| | | | | | | |

1.11. Número y SAU de las explotaciones, con tierras bajo más de un régimen de tenencia

(Conclusión)

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Más del 50 % de la SAU en otros regímenes de tenencia | Ningún régimen de tenencia superior al 50% de la SAU |
|--|---|--|
| | Número de explotaciones | Número de explotaciones |
| | ha | ha |

1.12. Cultivos herbáceos y barbechos: cereales para grano

(Continúa)

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Cereales para grano | | | Trigo | | |
|--|---------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| | Total | Secano | Regadío | Total | Secano | Regadío |
| | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. |

1.12. Cultivos herbáceos y barbechos: cereales para grano

(Continuación)

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Trigo blando | | | Trigo duro | | |
|--|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| | Total | Secano | Regadío | Total | Secano | Regadío |
| | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. |

1.12. Cultivos herbáceos y barbechos: cereales para grano

(Continuación)

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Cebada | | | Avena | | |
|--|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| | Total | Secano | Regadío | Total | Secano | Regadío |
| | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. |

1.12. Cultivos herbáceos y barbechos: cereales para grano

(Continuación)

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Centeno | | | Arroz | |
|--|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| | Total | Secano | Regadío | Regadío | Regadío |
| | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. |

1.12. Cultivos herbáceos y barbechos: cereales para grano

(Conclusión)

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Maíz | | | Otros (incluidas otras mezclas de cereales) | | |
|--|--------------------|--------------------|--------------------|---|--------------------|--------------------|
| | Total | Secano | Regadío | Total | Secano | Regadío |
| | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. |

1.13. Cultivos herbáceos y barbechos: leguminosas para grano

(Continúa)

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Leguminosas para grano | | | Garbanzos, judías secas y lentejas | | |
|--|------------------------|--------------------|--------------------|------------------------------------|--------------------|--------------------|
| | Total | Secano | Regadío | Total | Secano | Regadío |
| | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. |

1.13. Cultivos herbáceos y barbechos: leguminosas para grano

(Conclusión)

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Guisantes, habas, haboncillos y altramuces dulces | | | Otras (incluidas las mezclas con cereales) | | |
|--|---|--------------------|--------------------|--|--------------------|--------------------|
| | Total | Secano | Regadío | Total | Secano | Regadío |
| | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. |

1.14. Cultivos herbáceos y barbechos: patata

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Total | | | Secano | | | Regadío | | |
|--|-----------------|----|---------|-----------------|----|---------|-----------------|----|---------|
| | Núm. de explot. | ha | explot. | Núm. de explot. | ha | explot. | Núm. de explot. | ha | explot. |
| | | | | | | | | | |

1.15. Cultivos herbáceos y barbechos: cultivos industriales

(Continúa)

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Cultivos industriales | | | | | | Remolacha azucarera | | |
|--|-----------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|---------------------|--------------------|--------------------|
| | Total | Secano | Regadío | Total | Secano | Regadío | Total | Secano | Regadío |
| | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. |
| | | | | | | | | | |

1.15. Cultivos herbáceos y barbechos: cultivos industriales

(Continuación)

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Algodón | | | | | | Otros cultivos textiles | | |
|--|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|-------------------------|--------------------|--------------------|
| | Total | Secano | Regadío | Total | Secano | Regadío | Total | Secano | Regadío |
| | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. |
| | | | | | | | | | |

1.15. Cultivos herbáceos y barbechos: cultivos industriales

(Continuación)

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Girasol | | | | | | Lino oleaginoso | | |
|--|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| | Total | Secano | Regadío | Total | Secano | Regadío | Total | Secano | Regadío |
| | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. |
| | | | | | | | | | |

1.15. Cultivos herbáceos y barbechos: cultivos industriales

(Continuación)

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Soja | | | | | | Colza y nabina | | |
|--|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| | Total | Secano | Regadío | Total | Secano | Regadío | Total | Secano | Regadío |
| | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. |
| | | | | | | | | | |

1.15. Cultivos herbáceos y barbechos: cultivos industriales

(Continuación)

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Otros cultivos oleaginosos | | | | | | Tabaco | | |
|--|----------------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| | Total | Secano | Regadío | Total | Secano | Regadío | Total | Secano | Regadío |
| | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. |
| | | | | | | | | | |

1.15. Cultivos herbáceos y barbechos: cultivos industriales

(Continuación)

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Lúpulo | | | | | | Plantas aromáticas, medicinales y especias | | |
|--|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--|--------------------|--------------------|
| | Total | Secano | Regadío | Total | Secano | Regadío | Total | Secano | Regadío |
| | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. |
| | | | | | | | | | |

1.15. Cultivos herbáceos y barbechos: cultivos industriales

(Conclusión)

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Otras plantas industriales | | | | | |
|--|----------------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| | Total | Secano | Regadío | Total | Secano | Regadío |
| | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. |
| | | | | | | |

1.16. Cultivos herbáceos y barbechos: cultivos forrajeros

(Continúa)

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Cultivos forrajeros | | | | Raíces y tubérculos forrajeros | | |
|--|---------------------|------------|------------|------------|--------------------------------|------------|------------|
| | Total | Secano | Regadío | | Total | Secano | Regadío |
| | Núm. de ha | Núm. de ha | Núm. de ha | Núm. de ha | Núm. de ha | Núm. de ha | Núm. de ha |
| | explot. | explot. | explot. | explot. | explot. | explot. | explot. |

1.16. Cultivos herbáceos y barbechos: cultivos forrajeros

(Continuación)

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Forrajes plurianuales | | | | Maíz forrajero | | |
|--|-----------------------|------------|------------|------------|----------------|------------|------------|
| | Total | Secano | Regadío | | Total | Secano | Regadío |
| | Núm. de ha | Núm. de ha | Núm. de ha | Núm. de ha | Núm. de ha | Núm. de ha | Núm. de ha |
| | explot. | explot. | explot. | explot. | explot. | explot. | explot. |

1.16. Cultivos herbáceos y barbechos: cultivos forrajeros

(Conclusión)

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Leguminosas forrajeras | | | | Otros forrajes verdes anuales | | |
|--|------------------------|------------|------------|------------|-------------------------------|------------|------------|
| | Total | Secano | Regadío | | Total | Secano | Regadío |
| | Núm. de ha | Núm. de ha | Núm. de ha | Núm. de ha | Núm. de ha | Núm. de ha | Núm. de ha |
| | explot. | explot. | explot. | explot. | explot. | explot. | explot. |

1.17. Cultivos herbáceos y barbechos: hortalizas

(Continúa)

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Hortalizas | | | | En terreno de labor | | |
|--|------------|------------|------------|------------|---------------------|------------|------------|
| | Total | Secano | Regadío | | Total | Secano | Regadío |
| | Núm. de ha | Núm. de ha | Núm. de ha | Núm. de ha | Núm. de ha | Núm. de ha | Núm. de ha |
| | explot. | explot. | explot. | explot. | explot. | explot. | explot. |

1.17. Cultivos herbáceos y barbechos: hortalizas

(Conclusión)

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | En terreno horticola | | | | Invernadero | |
|--|----------------------|------------|------------|------------|-------------|------------|
| | Total | Secano | Regadío | | Total | Regadío |
| | Núm. de ha | Núm. de ha | Núm. de ha | Núm. de ha | Núm. de ha | Núm. de ha |
| | explot. | explot. | explot. | explot. | explot. | explot. |

1.18. Cultivos herbáceos y barbechos: flores y plantas ornamentales

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Flores y plantas ornamentales | | | Al aire libre y/o abrigo bajo | | | Invernadero | |
|--|-------------------------------|------------|------------|-------------------------------|------------|------------|-------------|------------|
| | Total | Secano | Regadío | Total | Secano | Regadío | Total | Regadío |
| | Núm. de ha | Núm. de ha | Núm. de ha | Núm. de ha | Núm. de ha | Núm. de ha | Núm. de ha | Núm. de ha |
| | de explot. | de explot. | de explot. | de explot. | de explot. | de explot. | de explot. | de explot. |

1.19. Cultivos herbáceos y barbechos: semillas y plántulas para la venta y otros cultivos herbáceos.

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Semillas y plántulas para la venta | | | | Otros cultivos herbáceos | | |
|--|------------------------------------|------------|------------|------------|--------------------------|------------|------------|
| | Total | Secano | Regadío | | Total | Secano | Regadío |
| | Núm. de ha | Núm. de ha | Núm. de ha | Núm. de ha | Núm. de ha | Núm. de ha | Núm. de ha |
| | explot. | explot. | explot. | explot. | explot. | explot. | explot. |

1.20. Cultivos herbáceos y barbechos: barbechos y huertos familiares

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Barbechos | | Huertos familiares | |
|--|-----------------------|----|-----------------------|----|
| | Núm. de explotaciones | ha | Núm. de explotaciones | ha |
| | | | | |

1.21. Cultivos leñosos: frutales

(Continúa)

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Frutales | | | Cítricos | | |
|--|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| | Total | Secano | Regadío | Total | Secano | Regadío |
| | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. |

1.21. Cultivos leñosos: frutales

(Continuación)

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Originarios de clima templado | | | Originarios de clima subtropical | | |
|--|-------------------------------|--------------------|--------------------|----------------------------------|--------------------|--------------------|
| | Total | Secano | Regadío | Total | Secano | Regadío |
| | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. |

1.21. Cultivos leñosos: frutales

(Conclusión)

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Bayas | | | Frutales de fruto seco | | |
|--|--------------------|--------------------|--------------------|------------------------|--------------------|--------------------|
| | Total | Secano | Regadío | Total | Secano | Regadío |
| | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. |

1.22. Cultivos leñosos: olivar

(Continúa)

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Olivar | | |
|--|--------------------|--------------------|--------------------|
| | Total | Secano | Regadío |
| | Núm. de explot. ha | Núm. de explot. ha | Núm. de explot. ha |

1.22. Cultivos leñosos: olivar

(Conclusión)

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Aceituna de mesa | | | Aceituna de almazara | | |
|--|--------------------|--------------------|--------------------|----------------------|--------------------|--------------------|
| | Total | Secano | Regadío | Total | Secano | Regadío |
| | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. |

1.23. Cultivos leñosos: viñedo

(Continúa)

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Viñedo | | | Uva de mesa | | |
|--|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| | Total | Secano | Regadío | Total | Secano | Regadío |
| | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. |

1.23. Cultivos leñosos: viñedo

(Continuación)

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Uva para pasas | | | Uva de vinificación | | |
|--|--------------------|--------------------|--------------------|---------------------|--------------------|--------------------|
| | Total | Secano | Regadío | Total | Secano | Regadío |
| | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. |

1.23. Cultivos leñosos: viñedo

(Conclusión)

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Uva de vinificación | | | Para otros vinos | | |
|--|---------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| | Total | Secano | Regadío | Total | Secano | Regadío |
| | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. | Núm. de ha explot. |

1.24. Cultivos leñosos: viveros de leñosos no forestales, leñosos en invernadero y otros cultivos permanentes

(Continúa)

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Viveros de cultivos leñosos | | Secano | | Regadío | |
|--|-----------------------------|----|-----------------|----|-----------------|----|
| | Núm. de explot. | ha | Núm. de explot. | ha | Núm. de explot. | ha |
| | | | | | | |

1.24. Cultivos leñosos: viveros de leñosos no forestales, leñosos en invernadero y otros cultivos permanentes

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Cultivos leñosos en invernadero | | Otros cultivos permanentes (alcaparra, pita, morera, mimbrera, etc.) | | | | | |
|--|---------------------------------|----|--|----|-----------------|----|-----------------|----|
| | Regadío | | Total | | Secano | | Regadío | |
| | Núm. de explot. | ha | Núm. de explot. | ha | Núm. de explot. | ha | Núm. de explot. | ha |
| | | | | | | | | |

1.25. Cultivos para la producción de energías renovables

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Número de explotaciones | ha |
|--|-------------------------|----|
| | | |

1.26. Champiñón, setas y otros hongos cultivados

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Champiñón, setas y otros hongos cultivados | ha |
|--|--|----|
| | Núm. de explot. | |

1.27. Superficie regable

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Total | | Superficie regada | | Superficie no regada | |
|--|-----------------|----|-------------------|----|----------------------|----|
| | Núm. de explot. | ha | Núm. de explot. | ha | Núm. de explot. | ha |
| | | | | | | |

1.28. Superficie regada según el método de riego

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Total | | Por aspersión | | Localizado | | Por gravedad | |
|--|-------------------|----|-------------------|----|-------------------|----|-------------------|----|
| | Número de explot. | ha | Número de explot. | ha | Número de explot. | ha | Número de explot. | ha |
| | | | | | | | | |

1.29. Superficie regada según la procedencia del agua de riego

(Continúa)

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Total | | Aguas subterráneas | | Aguas superficiales de dentro de la explotación | |
|--|-----------------|----|--------------------|----|---|----|
| | Núm. de explot. | ha | Núm. de explot. | ha | Núm. de explot. | ha |
| | | | | | | |

1.29. Superficie regada según la procedencia del agua de riego

(Conclusión)

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Aguas superficiales de fuera de la explotación | | Aguas procedentes de redes comunes de abastecimiento | | Otras fuentes | |
|--|--|----|--|----|-----------------|----|
| | Núm. de explot. | ha | Núm. de explot. | ha | Núm. de explot. | ha |
| | | | | | | |

1.30. Laboreo del terreno

| Tamaño de las explotaciones según SAU (Ha) | Total | | Convencional | | Mínimo laboreo | | Siembra directa | |
|--|-------------------------|----|-------------------------|----|-------------------------|----|-------------------------|----|
| | Número de explotaciones | ha | Número de explotaciones | ha | Número de explotaciones | ha | Número de explotaciones | ha |

1.31. Cubierta invernal del suelo

(Continúa)

| Tamaño de las explotaciones según SAU (Ha) | Total | | Cultivos de invierno | | Cultivos de cobertura o intermedios | |
|--|-------------------------|----|-------------------------|----|-------------------------------------|----|
| | Número de explotaciones | ha | Número de explotaciones | ha | Número de explotaciones | ha |

1.31. Cubierta invernal del suelo

(Conclusión)

| Tamaño de las explotaciones según SAU (Ha) | Residuos de plantas | | Suelo desnudo | | Cubierta de plantas plurianuales | |
|--|-------------------------|----|-------------------------|----|----------------------------------|----|
| | Número de explotaciones | ha | Número de explotaciones | ha | Número de explotaciones | ha |

1.32. Superficie de herbáceos en la que no ha variado el cultivo en los últimos 3 años

| Tamaño de las explotaciones según SAU (Ha) | Cultivos herbáceos que no han variado el cultivo en los últimos 3 años | |
|--|--|----|
| | Número de explotaciones | ha |

1.33. Aplicación de cualquier tipo de estiércol según la técnica empleada

(Continúa)

| Tamaño de las explotaciones según SAU (Ha) | Aplicación de cualquier tipo de estiércol | | Aplicación de cualquier tipo de estiércol sin incorporación | |
|--|---|--|---|--|
| | Número de explotaciones | | Número de explotaciones | |

1.33. Aplicación de cualquier tipo de estiércol según la técnica empleada

(Conclusión)

| Tamaño de las explotaciones según SAU (Ha) | Aplicación de cualquier tipo de estiércol con incorporación antes de 4 horas tras la aplicación | | Aplicación de cualquier tipo de estiércol con incorporación entre 4 y 24 horas tras la aplicación | |
|--|---|--|---|--|
| | Número de explotaciones | | Número de explotaciones | |

1.34. Aplicación de estiércol líquido o semilíquido en bandas

| Tamaño de las explotaciones según SAU (Ha) | Aplicación de estiércol líquido o semilíquido | | Aplicación de estiércol líquido o semilíquido con latiguillo trasero | | Aplicación de estiércol líquido o semilíquido con zapata trasera | |
|--|---|--|--|--|--|--|
| | Número de explotaciones | | Número de explotaciones | | Número de explotaciones | |

1.35. Inyección de estiércol líquido o semilíquido

| Tamaño de las explotaciones según SAU (Ha) | Inyección de estiércol líquido o semilíquido | | Inyección de estiércol líquido o semilíquido poco profunda | | Inyección de estiércol líquido o semilíquido profunda | |
|--|--|--|--|--|---|--|
| | Número de explotaciones | | Número de explotaciones | | Número de explotaciones | |

1.36. Producción y utilización de estiércol

| Tamaño de las explotaciones según SAU (Ha) | Estiércol total producido en la explotación | | Estiércol producido y no utilizado que sale de la explotación | | Estiércol utilizado en la explotación y que no es producido en la misma | |
|--|---|----|---|----|---|----|
| | Número de explotaciones | Tm | Número de explotaciones | Tm | Número de explotaciones | Tm |

1.37. Ganadería: bovinos

(Continuación)

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Bovinos de 24 meses ó más | | | | Bovinos de 12 a menos de 24 meses | | | | | | | |
|--|---------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| | Total | | Machos | | Novillas | | Total | | Machos | | Hembras | |
| | Núm. de explot. | Núm. de cabezas | Núm. de explot. | Núm. de cabezas | Núm. de explot. | Núm. de cabezas | Núm. de explot. | Núm. de cabezas | Núm. de explot. | Núm. de cabezas | Núm. de explot. | Núm. de cabezas |

1.37. Ganadería: bovinos

(Conclusión)

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Bovinos de menos de 12 meses | |
|--|------------------------------|-----------------|
| | Total | |
| | Núm. de explotaciones | Núm. de cabezas |

1.38. Ganadería: ovinos

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Ovinos | | Ovejas madres y corderas para reposición | | Otros ovinos | |
|--|-----------------|-----------------|--|-----------------|-----------------|-----------------|
| | Núm. de explot. | Núm. de cabezas | Núm. de explot. | Núm. de cabezas | Núm. de explot. | Núm. de cabezas |

1.39. Ganadería: caprinos

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Caprinos | | Cabras madres y chivas para reposición | | Otros caprinos | |
|--|-----------------|-----------------|--|-----------------|-----------------|-----------------|
| | Núm. de explot. | Núm. de cabezas | Núm. de explot. | Núm. de cabezas | Núm. de explot. | Núm. de cabezas |

1.40. Ganadería: porcinos

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Porcinos | | Cerdas madres y cerdas para reposición de 50 kg y más | | Lechones de menos de 20 kg | | Otros porcinos | |
|--|-----------------|-----------------|---|-----------------|----------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| | Núm. de explot. | Núm. de cabezas | Núm. de explot. | Núm. de cabezas | Núm. de explot. | Núm. de cabezas | Núm. de explot. | Núm. de cabezas |

1.41. Ganadería: equinos

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Núm. de explot. | Núm. de cabezas |
|--|-----------------|-----------------|
|--|-----------------|-----------------|

1.42. Ganadería: aves excepto avestruces (miles de cabezas)

(Continúa)

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Aves | | Gallinas | | Pollos de carne | | Pavos | |
|--|-----------------|------------------|-----------------|------------------|-----------------|------------------|-----------------|------------------|
| | Núm. de explot. | Cabezas (X 1000) | Núm. de explot. | Cabezas (X 1000) | Núm. de explot. | Cabezas (X 1000) | Núm. de explot. | Cabezas (X 1000) |

1.42. Ganadería: aves excepto avestruces (miles de cabezas)

(Conclusión)

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Patos | | Ocas | | Otras (perdices, codornices, pintadas, etc.) | |
|--|-----------------|------------------|-----------------|------------------|--|------------------|
| | Núm. de explot. | Cabezas (X 1000) | Núm. de explot. | Cabezas (X 1000) | Núm. de explot. | Cabezas (X 1000) |

1.43. Ganadería: avestruces

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Avestruces | |
|--|-----------------------|-----------------|
| | Núm. de explotaciones | Núm. de cabezas |
| | | |

1.44. Ganadería: conejas madres y colmenas

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Conejas madres | | Colmenas | |
|--|-------------------|-------------------|-------------------|--------------------|
| | Número de explot. | Número de cabezas | Número de explot. | Número de colmenas |
| | | | | |

1.45. Ganadería: Unidades Ganaderas (UG)

(Continúa)

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Total de ganado | | Bovino | | Ovino | | Caprino | |
|--|-----------------|----|-----------------|----|-----------------|----|-----------------|----|
| | Núm. de explot. | UG | Núm. de explot. | UG | Núm. de explot. | UG | Núm. de explot. | UG |
| | | | | | | | | |

1.45. Ganadería: Unidades Ganaderas (UG)

(Conclusión)

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Porcino | | Equino | | Aves (incluye avestruces) | | Conejas madres | |
|--|-----------------|----|-----------------|----|---------------------------|----|-----------------|----|
| | Núm. de explot. | UG | Núm. de explot. | UG | Núm. de explot. | UG | Núm. de explot. | UG |
| | | | | | | | | |

1.46. Producción ecológica

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Producción ecológica | | |
|--|----------------------|----|--------------------------|
| | Total | | En periodo de conversión |
| | Núm. de explot. | ha | Núm. de explot. ha |
| | | | |

1.47. Distribución de la superficie de agricultura ecológica certificada (calificada y/o en periodo de conversión)

(Continúa)

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Total de cultivos | | Cereales | | Leguminosas grano | | Patata | | Remolacha azucarera | |
|--|-------------------|----|-----------------|----|-------------------|----|-----------------|----|---------------------|----|
| | Núm. de explot. | ha | Núm. de explot. | ha | Núm. de explot. | ha | Núm. de explot. | ha | Núm. de explot. | ha |
| | | | | | | | | | | |

1.47. Distribución de la superficie de agricultura ecológica certificada (calificada y/o en periodo de conversión)

(Continuación)

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Cultivos oleaginosos | | Hortalizas | | Prados o praderas permanentes y forrajes verdes plurianuales | | Frutales (excepto cítricos) y bayas | | Cítricos | |
|--|----------------------|----|-----------------|----|--|----|-------------------------------------|----|-----------------|----|
| | Núm. de explot. | ha | Núm. de explot. | ha | Núm. de explot. | ha | Núm. de explot. | ha | Núm. de explot. | ha |
| | | | | | | | | | | |

1.47. Distribución de la superficie de agricultura ecológica certificada (calificada y/o en periodo de conversión)

(Continuación)

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Olivar | | Viñedo | | Otros cultivos | |
|--|-----------------|----|-----------------|----|-----------------|----|
| | Núm. de explot. | ha | Núm. de explot. | ha | Núm. de explot. | ha |
| | | | | | | |

1.48. Ganadería de producción ecológica

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Bovino | | Ovino y caprino | | Porcino | | Aves | | Otros animales |
|--|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| | Núm. de explot. | Núm. de cabezas | Núm. de explot. | Núm. de cabezas | Núm. de explot. | Núm. de cabezas | Núm. de explot. | Núm. de cabezas | Núm. de explot. |

1.49. Desarrollo rural: otras actividades complementarias de la explotación (Continúa)

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Explotaciones con actividades complementarias | | | |
|--|---|--|-----------|--|
| | Total | Turismo, alojamiento y otras actividades recreativas | Artesanía | Transformación de productos agrícolas (queso, vino, ...) |

1.49. Desarrollo rural: otras actividades complementarias de la explotación (Continuación)

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Explotaciones con actividades complementarias | | | |
|--|--|-----------------------------|---|---|
| | Producción de energía renovable para la venta (eólica, biogás, solar, ...) | Transformación de la madera | Acuicultura (cría de peces, cangrejos, ...) | Trabajos agrícolas bajo contrato para otras explotaciones |

1.49. Desarrollo rural: otras actividades complementarias de la explotación (Conclusión)

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Explotaciones con actividades complementarias | | | |
|--|---|--------------|---|-------|
| | Trabajos no agrícolas bajo contrato. | Silvicultura | Prestación de servicios sanitarios, sociales o educativos | Otros |

1.50. Desarrollo rural: importancia de las otras actividades complementarias

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Porcentaje de la producción de estas actividades complementarias sobre la producción final de la explotación | | |
|--|--|-----------------------|-----------------------|
| | % ≤ 10 | 10 < % ≤ 50 | 50 < % < 100 |
| | Núm. de explotaciones | Núm. de explotaciones | Núm. de explotaciones |

1.51. Medidas de desarrollo rural

(Continúa)

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Explotaciones que se han beneficiado de alguna medida de desarrollo rural en los últimos 2 años | | |
|--|---|---|-------------------------------------|
| | Participación en programas relativos a la calidad de los productos agrícolas y alimenticios | Ayudas relacionadas con la Directiva Marco del Agua y Natura 2000 | Ayudas agroambientales y climáticas |

1.51. Medidas de desarrollo rural

(Continuación)

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Explotaciones que se han beneficiado de alguna medida de desarrollo rural en los últimos 2 años | | |
|--|---|---|------------------------------|
| | Agricultura Ecológica | Ayudas relativas al bienestar de los animales | Inversión en activos físicos |

1.51. Medidas de desarrollo rural

(Continuación)

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Explotaciones que se han beneficiado de alguna medida de desarrollo rural en los últimos 2 años | | |
|--|--|--|--|
| | Prevención y reparación de los daños causados a la capacidad de producción potencial agraria por desastres naturales y catástrofes | Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas | Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejoras de la viabilidad de los bosques |

1.51. Medidas de desarrollo rural

(Continuación)

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Explotaciones que se han beneficiado de alguna medida de desarrollo rural en los últimos 2 años | | |
|--|---|---|--|
| | Reforestación y creación de superficies forestales | Implantación de sistemas agroforestales | Prevención y reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes |
| | | | |

1.51. Medidas de desarrollo rural

(Continuación)

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Explotaciones que se han beneficiado de alguna medida de desarrollo rural en los últimos 2 años | | |
|--|---|---|---|
| | Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales | Inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales | Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas |
| | | | |

1.51. Medidas de desarrollo rural

(Conclusión)

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Explotaciones que se han beneficiado de alguna medida de desarrollo rural en los últimos 2 años | |
|--|---|--------------------|
| | Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques | Gestión del riesgo |
| | | |

1.52. Trabajo familiar: titulares persona física y jefes de explotación según edad y sexo

(Continúa)

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Todas las edades | | | | | | Menos de 25 años | | | |
|--|------------------|---------|---------|--------------------------------|---------|---------|------------------|---------|---------|--|
| | Titulares | | | Titulares jefes de explotación | | | Titulares | | | |
| | Total | Varones | Mujeres | Total | Varones | Mujeres | Total | Varones | Mujeres | |
| | | | | | | | | | | |

1.52. Trabajo familiar: titulares persona física y jefes de explotación según edad y sexo

(Continuación)

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Menos de 25 años | | | De 25 a 29 años | | | Titulares jefes de explotación | | | |
|--|--------------------------------|---------|---------|-----------------|---------|---------|--------------------------------|---------|---------|--|
| | Titulares jefes de explotación | | | Titulares | | | Titulares jefes de explotación | | | |
| | Total | Varones | Mujeres | Total | Varones | Mujeres | Total | Varones | Mujeres | |
| | | | | | | | | | | |

1.52. Trabajo familiar: titulares persona física y jefes de explotación según edad y sexo

(Continuación)

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | De 30 a 34 años | | | De 35 a 39 años | | | Titulares jefes de explotación | | | |
|--|-----------------|---------|---------|--------------------------------|---------|---------|--------------------------------|---------|---------|--|
| | Titulares | | | Titulares jefes de explotación | | | Titulares | | | |
| | Total | Varones | Mujeres | Total | Varones | Mujeres | Total | Varones | Mujeres | |
| | | | | | | | | | | |

1.52. Trabajo familiar: titulares persona física y jefes de explotación según edad y sexo

(Continuación)

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | De 35 a 39 años | | | De 40 a 44 años | | | Titulares jefes de explotación | | | |
|--|--------------------------------|---------|---------|-----------------|---------|---------|--------------------------------|---------|---------|--|
| | Titulares jefes de explotación | | | Titulares | | | Titulares jefes de explotación | | | |
| | Total | Varones | Mujeres | Total | Varones | Mujeres | Total | Varones | Mujeres | |
| | | | | | | | | | | |

1.52. Trabajo familiar: titulares persona física y jefes de explotación según edad y sexo

(Continuación)

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | De 45 a 49 años | | | De 50 a 54 años | | |
|--|-----------------|---------|---------|--------------------------------|---------|---------|
| | Titulares | | | Titulares jefes de explotación | | |
| | Total | Varones | Mujeres | Total | Varones | Mujeres |
| | | | | | | |

1.52. Trabajo familiar: titulares persona física y jefes de explotación según edad y sexo

(Continuación)

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | De 50 a 54 años | | | De 55 a 59 años | | |
|--|--------------------------------|---------|---------|--------------------------------|---------|---------|
| | Titulares jefes de explotación | | | Titulares jefes de explotación | | |
| | Total | Varones | Mujeres | Total | Varones | Mujeres |
| | | | | | | |

1.52. Trabajo familiar: titulares persona física y jefes de explotación según edad y sexo

(Continuación)

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | De 60 a 64 años | | | De 65 y más años | | |
|--|-----------------|---------|---------|--------------------------------|---------|---------|
| | Titulares | | | Titulares jefes de explotación | | |
| | Total | Varones | Mujeres | Total | Varones | Mujeres |
| | | | | | | |

1.52. Trabajo familiar: titulares persona física y jefes de explotación según edad y sexo

(Conclusión)

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | De 65 y más años | | |
|--|--------------------------------|---------|---------|
| | Titulares jefes de explotación | | |
| | Total | Varones | Mujeres |
| | | | |

1.53. Trabajo familiar: cónyuges y jefes de explotación según sexo

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Todas las edades | | | Cónyuges jefes de explotación | | |
|--|------------------|---------|---------|-------------------------------|---------|---------|
| | Cónyuges | | | Cónyuges jefes de explotación | | |
| | Total | Varones | Mujeres | Total | Varones | Mujeres |
| | | | | | | |

1.54. Trabajo familiar: otros familiares y jefes de explotación según sexo

| Tamaño de las explotaciones según SAU (Ha) | Otros familiares | | | Otros familiares jefes de explotación | | | | |
|--|------------------|------------------|---------|---------------------------------------|-----------------|------------------|---------|---------|
| | Núm. de explot. | Núm. de personas | Varones | Mujeres | Núm. de explot. | Núm. de personas | Varones | Mujeres |
| | | | | | | | | |

1.55. Trabajo asalariado fijo: número de personas según sexo y porcentaje de tiempo trabajado

(Continúa)

| Tamaño de las explotaciones según SAU (Ha) | Porcentaje de tiempo trabajado < 25% | | | Porcentaje de tiempo trabajado ≥ 25 a < 50% | | |
|--|--------------------------------------|---------|---------|---|---------|---------|
| | Núm. de explot. | Varones | Mujeres | Núm. de explot. | Varones | Mujeres |
| | | | | | | |

1.55. Trabajo asalariado fijo: número de personas según sexo y porcentaje de tiempo trabajado

(Continuación)

| Tamaño de las explotaciones según SAU (Ha) | Porcentaje de tiempo trabajado ≥ 50 a < 75% | | | Porcentaje de tiempo trabajado ≥ 75 a < 100% | | |
|--|---|---------|---------|--|---------|---------|
| | Núm. de explot. | Varones | Mujeres | Núm. de explot. | Varones | Mujeres |
| | | | | | | |

1.55. Trabajo asalariado fijo: número de personas según sexo y porcentaje de tiempo trabajado

(Conclusión)

| Tamaño de las explotaciones según SAU (Ha) | Porcentaje de tiempo trabajado 100% | | |
|--|-------------------------------------|---------|---------|
| | Núm. de explot. | Varones | Mujeres |
| | | | |

1.56. Trabajo asalariado fijo: jefes de explotación según edad, sexo y jornadas trabajadas

(Continúa)

| Tamaño de las explotaciones según SAU (Ha) | Todas las edades | | | < de 25 años | | | | |
|--|------------------|---------|---------|------------------|-----------------|---------|---------|------------------|
| | Núm. de explot. | Varones | Mujeres | Núm. de jornadas | Núm. de explot. | Varones | Mujeres | Núm. de jornadas |
| | | | | | | | | |

1.56. Trabajo asalariado fijo: jefes de explotación según edad, sexo y jornadas trabajadas

(Continuación)

| Tamaño de las explotaciones según SAU (Ha) | De 25 a 29 años | | De 30 a 34 años | | | | De 35 a 39 años | | | | | |
|--|-----------------|---------|-----------------|------------------|-----------------|---------|-----------------|------------------|-----------------|---------|---------|------------------|
| | Núm. de explot. | Varones | Mujeres | Núm. de jornadas | Núm. de explot. | Varones | Mujeres | Núm. de jornadas | Núm. de explot. | Varones | Mujeres | Núm. de jornadas |
| | | | | | | | | | | | | |

1.56. Trabajo asalariado fijo: jefes de explotación según edad, sexo y jornadas trabajadas

(Continuación)

| Tamaño de las explotaciones según SAU (Ha) | De 40 a 44 años | | De 45 a 49 años | | | | De 50 a 54 años | | | | | |
|--|-----------------|---------|-----------------|------------------|-----------------|---------|-----------------|------------------|-----------------|---------|---------|------------------|
| | Núm. de explot. | Varones | Mujeres | Núm. de jornadas | Núm. de explot. | Varones | Mujeres | Núm. de jornadas | Núm. de explot. | Varones | Mujeres | Núm. de jornadas |
| | | | | | | | | | | | | |

1.56. Trabajo asalariado fijo: jefes de explotación según edad, sexo y jornadas trabajadas

(Conclusión)

| Tamaño de las explotaciones según SAU (Ha) | De 55 a 59 años | | De 60 a 64 años | | | | De 65 y más años | | | | | |
|--|-----------------|---------|-----------------|------------------|-----------------|---------|------------------|------------------|-----------------|---------|---------|------------------|
| | Núm. de explot. | Varones | Mujeres | Núm. de jornadas | Núm. de explot. | Varones | Mujeres | Núm. de jornadas | Núm. de explot. | Varones | Mujeres | Núm. de jornadas |
| | | | | | | | | | | | | |

1.57. Trabajo asalariado eventual y jornadas trabajadas por personas no empleadas directamente por el titular

| Tamaño de las explotaciones según SAU (Ha) | Trabajo asalariado eventual | | | | Trabajo realizado por personas no empleadas directamente por el titular | | | |
|--|-----------------------------|--|--------------------|--|---|--|--------------------|--|
| | Número de explotaciones | | Número de jornadas | | Número de explotaciones | | Número de jornadas | |
| | | | | | | | | |

1.58. Unidades de Trabajo Año (UTA) en la explotación

(Continúa)

| Tamaño de las explotaciones según SAU (Ha) | Total | | Trabajo familiar | | | | | | |
|--|-----------------|-------|------------------|-----------------|-------|-----------------|-------|-----------------|-------|
| | Núm. de explot. | UTA | Total | Titular | | Cónyuge | | Otros miembros | |
| | | | Núm. de explot. | Núm. de explot. | UTA | Núm. de explot. | UTA | Núm. de explot. | UTA |
| _____ | _____ | _____ | _____ | _____ | _____ | _____ | _____ | _____ | _____ |

1.58. Unidades de Trabajo Año (UTA) en la explotación

(Conclusión)

| Tamaño de las explotaciones según SAU (Ha) | Trabajo asalariado | | | | | |
|--|--------------------|-------|-----------------|-------|------------------|-------|
| | Total | | Trabajo fijo | | Trabajo eventual | |
| | Núm. de explot. | UTA | Núm. de explot. | UTA | Núm. de explot. | UTA |
| _____ | _____ | _____ | _____ | _____ | _____ | _____ |

1.59. Unidades de Trabajo Año (UTA) del jefe de la explotación

| Tamaño de las explotaciones según SAU (Ha) | Total | | Titular | | Cónyuge | | Otro miembro de la familia | | Asalariado | |
|--|-----------------|-------|-----------------|-------|-----------------|-------|----------------------------|-------|-----------------|-------|
| | Núm. de explot. | UTA | Núm. de explot. | UTA | Núm. de explot. | UTA | Núm. de explot. | UTA | Núm. de explot. | UTA |
| | | | | | | | | | | |
| _____ | _____ | _____ | _____ | _____ | _____ | _____ | _____ | _____ | _____ | _____ |

1.60. Número de explotaciones por estudios realizados por el jefe de la explotación

| Tamaño de las explotaciones según SAU (ha) | Total de explotaciones | Formación del Jefe de la explotación | | | | | | | |
|--|------------------------|--------------------------------------|-------|----------------------------------|-------|--------------------------------|-------|-------------------------|-------|
| | | Experiencia exclusivamente práctica | | Formación universitaria agrícola | | Formación profesional agrícola | | Otra formación agrícola | |
| | | Núm. de explot. | UTA | Núm. de explot. | UTA | Núm. de explot. | UTA | Núm. de explot. | UTA |
| _____ | _____ | _____ | _____ | _____ | _____ | _____ | _____ | _____ | _____ |

Clasificación según orientación técnico- económica

2.1.Orientaciones y dimensión económica: Total de explotaciones

(Continúa)

| Orientaciones | Producción estandar (PE) en miles de euros | | | | | | | | | | |
|--|--|-------|-------------|-------------|-------------|-------------|--------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| | Total | < 1,2 | 1,2 a < 2,4 | 2,4 a < 4,8 | 4,8 a < 7,2 | 7,2 a < 9,6 | 9,6 a < 14,4 | 14,4 a < 19,2 | 19,2 a < 48,0 | 48,0 a < 72,0 | 72,0 a ≥120,0 |
| Total | | | | | | | | | | | |
| 1 Agricultura General | | | | | | | | | | | |
| 15 Cereales, oleaginosas y leguminosas | | | | | | | | | | | |
| 151 Cereales (excepto arroz), oleaginosas y leguminosas | | | | | | | | | | | |
| 152 Arroz | | | | | | | | | | | |
| 153 Cereales y arroz, oleaginosas y leguminosas | | | | | | | | | | | |
| 16 Cultivos agrícolas diversos | | | | | | | | | | | |
| 161 Raíces y tubérculos | | | | | | | | | | | |
| 162 Cereales y arroz, oleaginosas y leguminosas, y raíces y tubérculos | | | | | | | | | | | |
| 163 Hortalizas frescas en terreno de labor | | | | | | | | | | | |
| 164 Tabaco | | | | | | | | | | | |
| 165 Algodón | | | | | | | | | | | |
| 166 Cultivos herbáceos combinados | | | | | | | | | | | |
| 2 Horticultura (huerta y flores) | | | | | | | | | | | |
| 21 Horticultura (huerta y flores) en invernadero | | | | | | | | | | | |
| 211 Hortalizas en invernadero | | | | | | | | | | | |
| 212 Flores y plantas ornamentales en invernadero | | | | | | | | | | | |
| 213 Cultivos mixtos en invernadero | | | | | | | | | | | |
| 22 Horticultura (huerta y flores) al aire libre | | | | | | | | | | | |
| 221 Hortalizas al aire libre | | | | | | | | | | | |
| 222 Flores y plantas ornamentales al aire libre | | | | | | | | | | | |
| 223 Cultivos mixtos al aire libre | | | | | | | | | | | |
| 23 Horticultura y cultivos diversos | | | | | | | | | | | |
| 231 Setas | | | | | | | | | | | |
| 232 Viveros | | | | | | | | | | | |
| 233 Horticultura diversa | | | | | | | | | | | |
| 3 Cultivos leñosos | | | | | | | | | | | |
| 35 Viticultura | | | | | | | | | | | |
| 351 Vinos con denominación de origen | | | | | | | | | | | |
| 352 Otros vinos | | | | | | | | | | | |
| 353 Uva de mesa | | | | | | | | | | | |
| 354 Otros viñedos | | | | | | | | | | | |
| 36 Frutales y bayas y cítricos | | | | | | | | | | | |
| 361 Frutales y bayas (excepto cítricos) | | | | | | | | | | | |
| 362 Cítricos | | | | | | | | | | | |
| 363 Frutos secos | | | | | | | | | | | |
| 364 Frutas tropicales | | | | | | | | | | | |
| 365 Frutales y bayas y cítricos diversos | | | | | | | | | | | |
| 37 Olivar | | | | | | | | | | | |
| 38 Cultivos leñosos diversos | | | | | | | | | | | |

2.1.Orientaciones y dimensión económica: Total de explotaciones

(Conclusión)

| Orientaciones | Producción estandar (PE) en miles de euros | | | | | | | | | | |
|--|--|-------|-------------|-------------|-------------|-------------|--------------|---------------|---------------|---------------|--------|
| | Total | < 1,2 | 1,2 a < 2,4 | 2,4 a < 4,8 | 4,8 a < 7,2 | 7,2 a < 9,6 | 9,6 a < 14,4 | 14,4 a < 19,2 | 19,2 a < 48,0 | 48,0 a < 72,0 | ≥ 72,0 |
| 4 Herbívoros | | | | | | | | | | | |
| 45 Bovinos de leche | | | | | | | | | | | |
| 46 Bovinos de carne y cría de bovinos | | | | | | | | | | | |
| 47 Bovinos de carne y leche y cría de bovinos | | | | | | | | | | | |
| 48 Ovinos, caprinos y otros herbívoros | | | | | | | | | | | |
| 481 Ovinos | | | | | | | | | | | |
| 482 Ovinos y bovinos | | | | | | | | | | | |
| 483 Caprinos | | | | | | | | | | | |
| 484 Herbívoros diversos | | | | | | | | | | | |
| 5 Granívoros | | | | | | | | | | | |
| 51 Porcinos | | | | | | | | | | | |
| 511 Porcinos de cría | | | | | | | | | | | |
| 512 Porcinos de engorde | | | | | | | | | | | |
| 513 Porcinos de cría y engorde | | | | | | | | | | | |
| 52 Aves | | | | | | | | | | | |
| 521 Gallinas ponedoras | | | | | | | | | | | |
| 522 Pollos de engorde | | | | | | | | | | | |
| 523 Gallinas ponedoras y de engorde | | | | | | | | | | | |
| 53 Granívoros diversos combinados | | | | | | | | | | | |
| 6 Policultivos | | | | | | | | | | | |
| 61 Policultivos | | | | | | | | | | | |
| 611 Horticultura y cultivos leñosos | | | | | | | | | | | |
| 612 Agricultura general y horticultura | | | | | | | | | | | |
| 613 Agricultura general y viticultura | | | | | | | | | | | |
| 614 Agricultura general y cultivos leñosos | | | | | | | | | | | |
| 615 Agricultura general y alguna otra actividad | | | | | | | | | | | |
| 616 Otros policultivos | | | | | | | | | | | |
| 7 Ganadería mixta | | | | | | | | | | | |
| 73 Ganadería mixta, predominio herbívoros | | | | | | | | | | | |
| 731 Predominio herbívoros lecheros | | | | | | | | | | | |
| 732 Predominio herbívoros no lecheros | | | | | | | | | | | |
| 74 Ganadería mixta, predominio granívoros | | | | | | | | | | | |
| 741 Granívoros y herbívoros lecheros | | | | | | | | | | | |
| 742 Granívoros y herbívoros no lecheros | | | | | | | | | | | |
| 8 Cultivos y ganadería | | | | | | | | | | | |
| 83 Agricultura general y herbívoros | | | | | | | | | | | |
| 831 Agricultura general con herbívoros lecheros | | | | | | | | | | | |
| 832 Herbívoros lecheros con agricultura general | | | | | | | | | | | |
| 833 Agricultura general con herbívoros no lecheros | | | | | | | | | | | |
| 834 Herbívoros no lecheros con agricultura general | | | | | | | | | | | |

2.1. Orientaciones y dimensión económica: Total de explotaciones

(Conclusión)

| Orientaciones | Producción estándar (PE) en miles de euros | | | | | | | | | | | |
|---------------------------------------|--|-------|-------|-------|-------|-------|--------|--------|--------|--------|---------|--------|
| | Total | < 1,2 | 1,2 a | 2,4 a | 4,8 a | 7,2 a | 9,6 a | 14,4 a | 19,2 a | 48,0 a | 72,0 a | ≥120,0 |
| 84 Otros cultivos y ganadería | | | < 2,4 | < 4,8 | < 7,2 | < 9,6 | < 14,4 | < 19,2 | < 48,0 | < 72,0 | < 120,0 | |
| 841 Agricultura general y granívoros | | | | | | | | | | | | |
| 842 Cultivos leñosos y herbívoros | | | | | | | | | | | | |
| 843 Apicultura | | | | | | | | | | | | |
| 844 Otros cultivos mixtos y ganadería | | | | | | | | | | | | |

2.2 Orientaciones y dimensión económica: SAU del total de explotaciones

2.3 Orientaciones y dimensión económica: Producción estándar (PE) del total de las explotaciones

2.4 Orientaciones y dimensión económica: Total de las explotaciones con 1 UTA al menos

2.5 Orientaciones y dimensión económica: SAU de las explotaciones con 1 UTA al menos

2.6 Orientaciones y dimensión económica: Producción estándar (PE) de las explotaciones con 1 UTA al menos

2.7 Clasificación según OTE principal¹ y producción estándar (PE): Total de las explotaciones

| Características seleccionadas | Producción estándar (PE) en miles de euros | | | | | | | | | | |
|-------------------------------|--|-------|-------|-------|-------|-------|--------|--------|--------|--------|--------|
| | Total | < 1,2 | 1,2 a | 2,4 a | 4,8 a | 7,2 a | 9,6 a | 14,4 a | 19,2 a | 48,0 a | ≥ 72,0 |
| | | | < 2,4 | < 4,8 | < 7,2 | < 9,6 | < 14,4 | < 19,2 | < 48,0 | < 72,0 | |
| Total de las explotaciones | Número | | | | | | | | | | |
| | SAU (ha) | | | | | | | | | | |
| | Ha | | | | | | | | | | |
| | PE (miles de euros) | | | | | | | | | | |

Orientación principal 15 Cereales, oleaginosas y leguminosas

Orientación principal 16 Cultivos agrícolas diversos

Orientación principal 21 Horticultura (huerta y flores) en invernadero

Orientación principal 22 Horticultura (huerta y flores) al aire libre

Orientación principal 23 Horticultura y cultivos diversos

Orientación principal 35 Viticultura

Orientación principal 36 Frutales y bayas y cítricos

Orientación principal 37 Olivar

Orientación principal 38 Cultivos leñosos diversos

Orientación principal 45 Bovinos de leche

Orientación principal 46 Bovinos de carne y cría de bovinos

Orientación principal 47 Bovinos de carne y leche y cría de bovinos

Orientación principal 48 Ovinos; caprinos y otros herbívoros

Orientación principal 51 Porcinos

Orientación principal 52 Aves

Orientación principal 53 Granívoros diversos combinados

Orientación principal 61 Policultivos

Orientación principal 73 Ganadería mixta, predominio herbívoros

Orientación principal 74 Ganadería mixta, predominio granívoros

Orientación principal 83 Agricultura general y herbívoros

Orientación principal 84 Otros cultivos y ganadería

2.8 Clasificación según OTE principal¹ y producción estándar (PE): Personalidad jurídica y gestión

| Características seleccionadas | Producción estándar (PE) en miles de euros | | | | | | | | | | |
|---|--|-------|-------|-------|-------|-------|--------|--------|--------|--------|--------|
| | Total | < 1,2 | 1,2 a | 2,4 a | 4,8 a | 7,2 a | 9,6 a | 14,4 a | 19,2 a | 48,0 a | ≥ 72,0 |
| | | | < 2,4 | < 4,8 | < 7,2 | < 9,6 | < 14,4 | < 19,2 | < 48,0 | < 72,0 | |
| Personalidad jurídica y gestión de la explotación: | | | | | | | | | | | |
| Explotaciones cuyo titular es persona física | Número | | | | | | | | | | |
| Explotaciones cuyo titular es el jefe de la explotación | Número | | | | | | | | | | |

1 Para cada OTE a dos dígitos

2.9 Clasificación según OTE principal¹ y producción estándar (PE): Explotaciones

| Características seleccionadas | Producción estándar (PE) en miles de euros | | | | | | | | | | |
|-------------------------------|--|-------|-------------|-------------|-------------|-------------|--------------|---------------|---------------|---------------|--------|
| | Total | < 1,2 | 1,2 a < 2,4 | 2,4 a < 4,8 | 4,8 a < 7,2 | 7,2 a < 9,6 | 9,6 a < 14,4 | 14,4 a < 19,2 | 19,2 a < 48,0 | 48,0 a < 72,0 | ≥ 72,0 |
| Régimen de tenencia: | | | | | | | | | | | |
| SAU en propiedad | | | | | | | | | | | |
| < 25 % | | | | | | | | | | | |
| 25 a < 50 % | | | | | | | | | | | |
| 50 a < 75 % | | | | | | | | | | | |
| 75 a < 90 % | | | | | | | | | | | |
| ≥ 90 % | | | | | | | | | | | |

2.10. Clasificación según OTE principal¹ y producción estándar (PE): SAU según régimen de tenencia

| Características seleccionadas | Producción estándar (PE) en miles de euros | | | | | | | | | | |
|--|--|-------|-------------|-------------|-------------|-------------|--------------|---------------|---------------|---------------|--------|
| | Total | < 1,2 | 1,2 a < 2,4 | 2,4 a < 4,8 | 4,8 a < 7,2 | 7,2 a < 9,6 | 9,6 a < 14,4 | 14,4 a < 19,2 | 19,2 a < 48,0 | 48,0 a < 72,0 | ≥ 72,0 |
| Total SAU en propiedad | ha | | | | | | | | | | |
| Total SAU en arrendamiento | ha | | | | | | | | | | |
| Total SAU en tierras comunales | ha | | | | | | | | | | |
| Total SAU en aparcería o en otro régimen de tenencia | ha | | | | | | | | | | |

2.11. Clasificación según OTE principal¹ y producción estándar (PE):

Utilización del suelo

(Continúa)

| Características seleccionadas | Producción estándar (PE) en miles de euros | | | | | | | | | | |
|--|--|-------|-------------|-------------|-------------|-------------|--------------|---------------|---------------|---------------|--------|
| | Total | < 1,2 | 1,2 a < 2,4 | 2,4 a < 4,8 | 4,8 a < 7,2 | 7,2 a < 9,6 | 9,6 a < 14,4 | 14,4 a < 19,2 | 19,2 a < 48,0 | 48,0 a < 72,0 | ≥ 72,0 |
| Utilización del suelo: | | | | | | | | | | | |
| Herbáceos y barbechos | Explot. SAU (ha) ha | | | | | | | | | | |
| Cereales | Explot. ha | | | | | | | | | | |
| Trigo blando | Explot. ha | | | | | | | | | | |
| Trigo duro | Explot. ha | | | | | | | | | | |
| Cebada | Explot. ha | | | | | | | | | | |
| Maíz | Explot. ha | | | | | | | | | | |
| Leguminosas grano | Explot. ha | | | | | | | | | | |
| Raíces y tubérculos | Explot. ha | | | | | | | | | | |
| Patatas | Explot. ha | | | | | | | | | | |
| Raíces y tubérculos forrajeros | Explot. ha | | | | | | | | | | |
| Hortalizas en cultivo hortícola | Explot. ha | | | | | | | | | | |
| Flores y plantas ornamentales al aire libre | Explot. ha | | | | | | | | | | |
| Plantas forrajeras (excluidas raíces y tubérculos) | Explot. ha | | | | | | | | | | |
| Cultivos leñosos | Explot. SAU (ha) ha | | | | | | | | | | |

1 Para cada OTE a dos dígitos

2.11. Clasificación según OTE principal¹ y producción estándar (PE):

Utilización del suelo

(Continúa)

| Características seleccionadas | | Producción estándar (PE) en miles de euros | | | | | | | | | |
|---|---------------------------|--|-------|-------|-------|-------|--------|--------|--------|--------|--------|
| | | Total | < 1,2 | 1,2 a | 2,4 a | 4,8 a | 7,2 a | 9,6 a | 14,4 a | 19,2 a | 48,0 a |
| | | | < 2,4 | < 4,8 | < 7,2 | < 9,6 | < 14,4 | < 19,2 | < 48,0 | < 72,0 | |
| Frutales (no cítricos) | Explot. ha | | | | | | | | | | |
| Frutales de fruto fresco | Explot. ha | | | | | | | | | | |
| Frutales de fruto seco | Explot. ha | | | | | | | | | | |
| Cítricos | Explot. ha | | | | | | | | | | |
| Olivar | Explot. ha | | | | | | | | | | |
| Viñedo | Explot. ha | | | | | | | | | | |
| Viñedo para vinos con denominación de origen | Explot. ha | | | | | | | | | | |
| Cultivos en invernadero | Explot. ha | | | | | | | | | | |
| Hortalizas en invernadero | Explot. ha | | | | | | | | | | |
| Flores y plantas ornamentales en invernadero | Explot. ha | | | | | | | | | | |
| Tierras para pastos permanentes | Explot. SAU (ha) ha | | | | | | | | | | |
| Prados o praderas permanentes | ha | | | | | | | | | | |
| Otras superficies utilizadas para pastos | ha | | | | | | | | | | |
| Pastos permanentes que ya no se utilizan y pueden acogerse a un régimen de ayudas | ha | | | | | | | | | | |
| Superficie forestal | Explot. SAU (ha) ha | | | | | | | | | | |
| Invernaderos y regadíos: | | | | | | | | | | | |
| Invernaderos utilizados | Explot. | | | | | | | | | | |
| Explot. con superficie regada | Número | | | | | | | | | | |
| Superficie regada | ha | | | | | | | | | | |

2.12 Clasificación según OTE principal¹ y producción estándar (PE): Ganadería

| Características seleccionadas | | Producción estándar (PE) en miles de euros | | | | | | | | | |
|---------------------------------|-------------------|--|-------|-------|-------|-------|--------|--------|--------|--------|--------|
| | | Total | < 1,2 | 1,2 a | 2,4 a | 4,8 a | 7,2 a | 9,6 a | 14,4 a | 19,2 a | 48,0 a |
| | | | < 2,4 | < 4,8 | < 7,2 | < 9,6 | < 14,4 | < 19,2 | < 48,0 | < 72,0 | |
| Ganadería: | | | | | | | | | | | |
| Explotaciones con ganadería | Número | | | | | | | | | | |
| Bovinos | Explot. Número | | | | | | | | | | |
| Bovinos de < 1 año | Explot. Número | | | | | | | | | | |
| Bovinos machos de 1 a < 2 años | Explot. Número | | | | | | | | | | |
| Bovinos hembras de 1 a < 2 años | Explot. Número | | | | | | | | | | |

1 Para cada OTE a dos dígitos

2.12 Clasificación según OTE principal¹ y producción estándar (PE): Ganadería

| Características seleccionadas | | Producción estándar (PE) en miles de euros | | | | | | | | | |
|--------------------------------|------------------------|--|-------|-------------|-------------|-------------|-------------|--------------|---------------|---------------|---------------|
| | | Total | < 1,2 | 1,2 a < 2,4 | 2,4 a < 4,8 | 4,8 a < 7,2 | 7,2 a < 9,6 | 9,6 a < 14,4 | 14,4 a < 19,2 | 19,2 a < 48,0 | 48,0 a ≥ 72,0 |
| Bovinos machos de 2 y más años | Explot. Número | | | | | | | | | | |
| Novillas de 2 y más años | Explot. Número | | | | | | | | | | |
| Vacas lecheras | Explot. Número | | | | | | | | | | |
| Otras vacas | Explot. Número | | | | | | | | | | |
| Ovinos | Explot. Número | | | | | | | | | | |
| Caprinos | Explot. Número | | | | | | | | | | |
| Porcinos | Explot. Número | | | | | | | | | | |
| Cerdas madres y de reposición | Explot. Número | | | | | | | | | | |
| Otros porcinos | Explot. Número | | | | | | | | | | |
| Aves (excepto avestruces) | Explot. Núm (Miles) | | | | | | | | | | |
| Pollos de carne | Explot. Núm (Miles) | | | | | | | | | | |
| Gallinas ponedoras | Explot. Núm (miles) | | | | | | | | | | |
| Conejas madres | Explot. Número | | | | | | | | | | |
| Abejas | Explot. Colmenas | | | | | | | | | | |
| Otros animales | Explot. | | | | | | | | | | |

2.13. Clasificación según OTE principal¹ y producción estándar (PE): Trabajo agrícola

| Características seleccionadas | | Producción estándar (PE) en miles de euros | | | | | | | | | |
|--|----------|--|-------|-------------|-------------|-------------|-------------|--------------|---------------|---------------|---------------|
| | | Total | < 1,2 | 1,2 a < 2,4 | 2,4 a < 4,8 | 4,8 a < 7,2 | 7,2 a < 9,6 | 9,6 a < 14,4 | 14,4 a < 19,2 | 19,2 a < 48,0 | 48,0 a ≥ 72,0 |
| Trabajo agrícola: | | | | | | | | | | | |
| Trabajo total | UTA | | | | | | | | | | |
| Trabajo a tiempo completo | Explot. | | | | | | | | | | |
| Trabajo a tiempo completo asalariados eventuales | Personas | | | | | | | | | | |
| Porcentaje del trabajo familiar respecto al tiempo anual de trabajo en la explotación: | | | | | | | | | | | |
| < 10 % | Explot. | | | | | | | | | | |
| 10 a < 50 % | Explot. | | | | | | | | | | |
| 50 a < 90 % | Explot. | | | | | | | | | | |
| ≥ 90 % | Explot. | | | | | | | | | | |

¹ Para cada OTE a dos dígitos

2.13. Clasificación según OTE principal¹ y producción estándar (PE):

Trabajo agrícola

| | |
|--|---------------|
| Trabajo familiar | UTA |
| Trabajo del titular | UTA |
| Titulares | Explot. |
| Titulares ≤ 34 años | Explot. |
| Titulares de 35 a 44 años | Explot. |
| Titulares de 45 a 54 años | Explot. |
| Titulares de 55 a 64 años | Explot. |
| Titulares de 65 y más años | Explot. |
| Porcentaje de tiempo trabajado del titular en porcentaje de tiempo anual de trabajo de una persona dedicada a tiempo completo: | |
| > 0 a < 25 % | Explot. |
| 25 a < 50 % | Explot. |
| 50 a < 75 % | Explot. |
| 75 a < 100 % | Explot. |
| 100% | Explot. |
| Cónyuge y otros miembros de la familia del titular | |
| | Explot. |
| | Personas |
| Tiempo de trabajo del cónyuge y otros miembros de la familia del titular: | |
| > 0 a < 50 % | Personas |
| 50 a < 100 % | Personas |
| 100% | Personas |
| Trabajo asalariado fijo | |
| | Explot. |
| | Personas |
| | UTA |
| Porcentaje de tiempo anual de trabajo de los asalariados fijos: | |
| > 0 a < 50 % | Personas |
| 50 a < 100 % | Personas |
| 100% | Personas |
| Trabajo asalariado eventual | |
| | Explot. |
| | Horas (miles) |

2.14. Clasificación según OTE principal¹ y producción estándar (PE):

Dimensión según SAU

| Características seleccionadas | Producción estándar (PE) en miles de euros | | | | | | | | | |
|---------------------------------------|--|-------|-------------|-------------|-------------|-------------|--------------|---------------|---------------|---------------|
| | Total | < 1,2 | 1,2 a < 2,4 | 2,4 a < 4,8 | 4,8 a < 7,2 | 7,2 a < 9,6 | 9,6 a < 14,4 | 14,4 a < 19,2 | 19,2 a < 48,0 | 48,0 a ≥ 72,0 |
| Dimensión de la explotación SAU (ha): | | | | | | | | | | |
| < 1 | | | | | | | | | | |
| 1 a < 5 | | | | | | | | | | |
| 5 a < 20 | | | | | | | | | | |
| 20 a < 50 | | | | | | | | | | |
| 50 a < 100 | | | | | | | | | | |
| ≥ 100 | | | | | | | | | | |

2.15 Clasificación según OTE principal¹ y producción estándar (PE):

Dimensión según UTA

| Características seleccionadas | Producción estándar (PE) en miles de euros | | | | | | | | | |
|----------------------------------|--|-------|-------------|-------------|-------------|-------------|--------------|---------------|---------------|---------------|
| | Total | < 1,2 | 1,2 a < 2,4 | 2,4 a < 4,8 | 4,8 a < 7,2 | 7,2 a < 9,6 | 9,6 a < 14,4 | 14,4 a < 19,2 | 19,2 a < 48,0 | 48,0 a ≥ 72,0 |
| Dimensión de la explotación UTA: | | | | | | | | | | |
| < 0,5 | | | | | | | | | | |
| 0,5 a < 1 | | | | | | | | | | |
| 1 a < 2 | | | | | | | | | | |
| 2 a < 3 | | | | | | | | | | |
| 3 a < 5 | | | | | | | | | | |
| ≥ 5 | | | | | | | | | | |

¹ Para cada OTE a dos dígitos

